



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 02 de octubre de 2020

EDICION N° 10.573

JUDICIALES

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 49 Pc. 19 del Plan 40 Viviendas Programa SOLIDARIDAD, de la Localidad de Villa Ángela, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Alzogaray Hermelinda**, DNI N° 24.297.821, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Septiembre de 2020.-

Laura Soledad Perez
Abogada

s/c

E:02/10 V:07/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. José Teitelbaum, a cargo del Juzgado de Paz, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Ciudad de Pcia. R. Saenz Pella, en los autos caratulados: "**AGUILERA ANTONIA ALICIA S/ SUCESORIO**" EXPTE N° 180/20. Publíquese edictos por UN día en el boletín oficial, citándose a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la Sr. **AGUILEIZA ANTONIA, ALICIA**, D.N.I N° 1,444,605, para que dentro de treinta días (30) posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley, Secretaria. Pcia. R. Sáenz Peña 2 de septiembre de 2020.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°: 182.987

E:02/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, juez del juzgado de Paz Letrado N 2, ubicado en calle Brown N° 249, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, con Secretaria a cargo de la Dra. SANDRA KUC, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. **LEIVA GERMINAL D.N.I. N° 7.898.750**, para que comparezcan por si o por apoderarlo a hacer valer sus derechos, en autos caratulados **LEIVA GERMINAL S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 2723/20, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, 08 de septiembre de 2020.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°: 182.992

E:02/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM.- Juez de Paz Letrado, sito en Belgrano N° 768, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por un día y emplaza por (30) treinta día a herederos y acreedores de Don Emilio GUARDE, D.N.I N° 7.539.964 fallecido en fecha 20 de Junio de 2014 y Doña Juana Teresa CANCELARICH, D.N.I. N° 4.635.349, fallecida en fecha 02 de agosto de 2019, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derecho en los autos caratulados **GURDE Emilio y CANCELARICH Juana Teresa S/ Sucesorio** EXP. 753/20. Dr. Morales Lezica Secretario Juzgado de Paz Letrado. Sáenz Peña, Chaco. 25 de septiembre de 2020.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°: 182.993

E:02/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ, ESTHER CACERES., Juez, Secretaría Autorizante, sito en calle Güemes 609, de la ciudad de Resistencia notifica por DOS (2) días y para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos al Sr. **DARIO MARIO ACOSTA**, D.N.I. N° 16.567.767, en los autos caratulados "**CREDIMACO S.A. C/ACOSTA, DARIO MARIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4335/18, la presente resolución: Conforme (fs. 18/19): "Resistencia, 6 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO:-(...) RESUELVO: I.- LLEVAR

ADELANTE la ejecución, contra DARIO M. ACOSTA, D.N.I. N° 16.567.767, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA y TRES CON SESENTA y SÉIS CENTAVOS (\$31.963,66) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$9.589,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado"-- que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C. V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA LAURA CAMISASCA Y KARINA ZIMMERMANN, en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), a cada una como patrocinantes y a MARIA LAURA CAMISASCA en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación; Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 24 de septiembre de 2020.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 182.994

E:02/10 V:05/10/2020

>*<

EDICTO.- Él Sr. Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Charata Dr. Jorge L. Nicoloff, sito en calle 9 de Julio 590 de Charata, en autos: "**MANSILLA, CELESTINO JOSE S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 225/2020, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don: CELESTINO JOSE MANSILLA, M.I. N° 7.514.298, bajo apercibimiento de ley.- La transcripción deberá ser helvética N° 6.- Charata, Chaco, 01 de Septiembre de 2020.- Dra. Natalia Perez Blanco, Abogada Secretaria N°.-

Dra. Natalia Perez Blanco

Secretaria N° 1

R. N°: 182.998

E:02/10/2020

>*<

EDICTO: Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida 33 1° Piso Torre II, Ciudad, en autos "**GONZALEZ FRANCISCO JAVIER S/ Sucesión Testamentaria**" Expte. N° 2938/19, cítese UN (1) día y emplaza por treinta (30) posteriores a la última publicación, a los herederos y acreedores, que se consideraren con derecho a los bienes dejados por él causante de autos, Sr. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ, DNI N° 22.905.595, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento' de ley.- Resistencia, 27 de febrero del 2020.-

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R. N°: 182.999

E:02/10/2020

>*<

EDICTO: Dra. CECILIA NATALIA MARINIC. JUEZ DE PAZ LETRADO, QUITILIPÍ, CHACO. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO RICARDO KUKER, D.N.I. 7.446.204; fallecido el 08 de mayo de 2016, con ultimo domicilio en Mendoza N° 945, Quitilipi, Chaco; para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; en autos caratulados: "**KUKER, RICARDO OSVALDO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. 3077/18 Sec.1. Publíquense por UN DIA (1) en un diario local y en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. CECILIA NATALIA MARINIC. JUEZ DE PAZ LETRADO DE QUITILIPÍ. CHACO. Dra. Silvana E. Borda- Secretaria Ad- Hoc. SECRETARIA, 17 de septiembre de 2020.-

Silvana E. Borda

Secretaria

R. N°: 183.003

E:02/10/2020

>*<

EDICTO: Dr. Álvaro Darío Llana Juez De Paz Titular Juzgado De Paz Letrado Charata - Chaco, quien CITASE por Edictos a herederos y acreedores, para que en el término, no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos acredite ser herederos, acreedores y legatarios de JUAN SEGUNDO BAZAN, D.N.I. N° 7.098.554 en autos caratulado **BAZAN, JUAN SEGUNDO S/JUICIO SUCESORIO** Expte. N° 494/2019. Charata. Chaco, 08 de septiembre de 2020.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria N° 2

R. N°: 183.006

E:02/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. MARÍA JULIETA RÓSS, Juez del Juzgado de Paz Titular, Tercera Circunscripción, sito en calle Cecilia Seren

S/N, de la ciudad de Colonia Benítez - Departamento Primero de Mayo, Provincia del Chaco, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. ROBERTO FERNANDO SABADINI, M.I. N° 13.561.485, CÍTESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del CPCCLEY 2559-M (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC), en los autos caratulados: "**SABADINI, ROBERTO FERNANDO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**". Expte. N° 106/10. Resistencia, Chaco, 23 de septiembre de 2020.-

Karina A. Rolón
Secretaria Provisoria

R. N°: 183.007

E:02/10/2020

>*<

EDICTO: Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 2.1, sito en Avda. Lapida 33, Torre II, tercer piso, ciudad, cita por un (1) día a herederos y acreedores del causante Sra. FILOMENA PERALTA, N° 17.251.464, para que en el término de TRES (03) MESES posteriores a la última publicación, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia y comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**PERALTA FILOMENA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 10159/19, que tramita por ante el Juzgado a mi cargo. Resistencia, Chaco, de 2019.-

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R. N°: 183.008

E:02/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Claudia ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de Resistencia, Chaco, con sede en Brown N° 249 Piso 2°. cita, al Sr. Marcelo Gradan DÍAZ DNI N° 31.390.309 par edictos que se publicarán por DOS (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación comparezca en los autos caratulados "**SILVERO RAUL ALBERTO C/GOMEZ ELISABETH KARINA Y DIAZ MARCELO GASTON S/ JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES**" Expte. N° 2605/18; a exhibir el último recibo de alquileres bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.

Silvana E. Borda - Secretaria

R. N°: 183.009

E:02/10 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: La Señora Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra, MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, cita por Un (1) día y emplaza e íntima por Treinta (30) días, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de la zona, a todos los que se consideren con derechos hereditarios y/o acreedores de los bienes dejados por la causante, Sra. Ramona Josefina Blanco, DNI/LC F 2.089.333, para que comparezcan, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia hagan valer los derechos que les corresponden, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto en autos caratulados: "**PUENTES JOSE LUIS Y BLANCO RAMONA JOSEFINA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 639/19. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 25 de septiembre de 2020. Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK- JUEZ.",

Norma Cristina Avalos - Secretaria

R. N°: 183.012

E:02/10/2020

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza Dra. Silvia Mirta Felder Juez a cargo del Juzgado Civil y. Comercial N° 16 CITA al Sr. MIÑO EDUARDO ALFREDO, DNI N° 12.105.442 por edicto para que en el término de diez (10) comparezca a los estrados a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al I Defensor de Ausentes para que los represente. Así fue dispuesto en los autos caratulados "**QUIROZ LAURA LUCERO BELEN C/ MIÑO EDUARDO ALFREDO Y/O LOPEZ INES SILVINA GUADALUPE, Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O USUARIO Y/O USUFRUCTUARIO Y/O POSEEDOR Y/O Q S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" Expt. N° 16448/19 sito en AV. LAPRIDA N° 33 TORRE 1 - TERCER PISO de la Ciudad de Resistencia Provincia del- Chaco: RESISTENCIA, 22 de septiembre de 2020.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°: 183.013

E:02/10 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado, Dr., JOSE TEITELBAUM, de la ciudad de presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, CITA: Por UN (01) Día a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ANGELA VARGAS, DNI. 14.376.358, para que dentro de TREINTA (30), días los que se computaran a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**VARGAS, ANGELA S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. 549/20, que se tramita ante ese Juzgado de Paz Letrado, Sec.1. 18 de septiembre del 2020.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°: 183.015

E:02/10/2020

EDICTO: Doctor Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Secretaria N° 10, sito en Av. Laprida N° 33, Torre. II, 5to. Piso, Resistencia, Chaco, hace saber por Dos (2) días que en los autos: "**Transportes 3M S.A. S/ Concurso Preventivo – Hoy Quiebra**", Expte. N° 18.242/02, se ha tenido por presentado proyecto de distribución que obra glosado a fs. 1912/1915 en los siguientes términos:

Colocado en Plazo Fijo N.B.Ch. S.A. (cfr. fs. 1039)		\$ 1.494.826,75
Saldo Cuenta Judicial N° 87459501 correspondiente Expte. 18242/02		\$ 653.322,56
Saldo Cuenta Judicial N° 86980203 correspondiente Expte. 13129/02		\$ 72.099,34
Saldo Cuenta Judicial N° 88257402 correspondiente Expte. 13113/02		\$ 63.185,50
TOTAL DISPONIBLE		\$ 2.283.434,15
Reserva para honorarios por quiebra liquidada (\$ 2.683.982,84 x 12 %)		-\$ 322.077,94
TOTAL A DISTRIBUIR		\$ 1.961.356,21
Privilegio Especial – Distrib. aprobadas en Con. Especial	Expediente	A Distribuir
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	17909/02	\$ 86.686,41
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	18008/02	\$ 96.741,55
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	18009/02	\$ 81.056,64
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	18011/02	\$ 90.672,91
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	18118/02	\$ 86.585,94
Scania Plan S.A. de Ahorro para Fines Determinados	1346/03	\$ 79.165,80
		\$ 520.909,25

ACREEDORES DE CARÁCTER LABORAL						
N°	Conf. fs. 636 y fs. 643/645	Privilegio Especial				
		Capital	Intereses	Actualizado	Prorrata	A Distribuir
1	Flores, Lorena Karina	\$ 1.890,49	\$ 7.518,10	\$ 9.408,59	0,15%	\$ 2.175,62
2	Fernandez, Facundo M.	\$ 6.591,92	\$ 26.214,75	\$ 32.806,67	0,53%	\$ 7.586,14
3	Adreotti, Guillermo Adolfo	\$ 5.888,24	\$ 23.416,35	\$ 29.304,59	0,47%	\$ 6.776,33
4	Alonso, Alberto Daniel	\$ 8.873,13	\$ 35.286,66	\$ 44.159,79	0,71%	\$ 10.211,42
5	Spagnoliatti, Angel Oscar	\$ 7.486,19	\$ 29.771,08	\$ 37.257,27	0,60%	\$ 8.615,29
6	Oberti, Gabriel Simón	\$ 60.540,85	\$ 240.758,85	\$ 301.299,70	4,84%	\$ 69.671,90
7	Duete, José Luis	\$ 109.189,75	\$ 434.225,80	\$ 543.415,55	8,72%	\$ 125.658,26
8	Aguirre Santos, Marcelino M.	\$ 207.568,64	\$ 825.458,97	\$ 1.033.027,61	16,58%	\$ 238.875,11
9	Alarcón, Luis Antonio	\$ 92.716,35	\$ 368.714,38	\$ 461.430,73	7,41%	\$ 106.700,26
10	Obino, Angel	\$ 470,70	\$ 1.871,88	\$ 2.342,58	0,04%	\$ 541,69
11	Uberti, Hector Ricardo	\$ 46.486,73	\$ 184.868,43	\$ 231.355,16	3,71%	\$ 53.498,08
12	Benitez, Ramón	\$ 31.786,36	\$ 126.408,00	\$ 158.194,36	2,54%	\$ 36.580,53
13	Benitez, Manuel Alejandro	\$ 53.081,32	\$ 211.093,79	\$ 264.175,11	4,24%	\$ 61.087,29
14	Baez, Raúl	\$ 12.815,15	\$ 50.963,29	\$ 63.778,44	1,02%	\$ 14.747,99
15	Durand Insaurralde, Ricardo	\$ 13.544,46	\$ 53.863,61	\$ 67.408,07	1,08%	\$ 15.587,30
16	Villalba, Oscar	\$ 24.458,74	\$ 97.267,52	\$ 121.726,26	1,95%	\$ 28.147,72
17	Ramos, Marcos Sirlis	\$ 79.999,81	\$ 318.143,24	\$ 398.143,05	6,39%	\$ 92.065,75
18	Ramos, Walter Alejandro	\$ 54.054,33	\$ 214.963,26	\$ 269.017,59	4,32%	\$ 62.207,06
19	Maidana, Audón Rolando	\$ 17.125,96	\$ 68.106,52	\$ 85.232,48	1,37%	\$ 19.708,98
20	Leyes, Jorge Alberto	\$ 17.125,96	\$ 68.106,52	\$ 85.232,48	1,37%	\$ 19.708,98
21	Favretto, Alcides Daniel	\$ 25.605,58	\$ 101.828,27	\$ 127.433,85	2,05%	\$ 29.467,53
22	Decima, Ramón Rolando	\$ 154.595,39	\$ 614.794,95	\$ 769.390,34	12,35%	\$ 177.912,19
23	Gómez, Mateo Antonio	\$ 52.973,25	\$ 210.664,02	\$ 263.637,27	4,23%	\$ 60.982,92
24	Quintana, Walter Gustavo	\$ 31.351,51	\$ 124.678,68	\$ 156.030,19	2,50%	\$ 36.080,09
25	Benitez, Héctor	\$ 31.786,36	\$ 126.408,00	\$ 158.194,36	2,54%	\$ 36.580,53
26	Saracho, Ignacio	\$ 27.818,35	\$ 110.628,01	\$ 138.446,36	2,22%	\$ 32.014,04
27	Trolson, Diego Jesús	\$ 9.167,19	\$ 36.456,08	\$ 45.623,27	0,73%	\$ 10.549,83
28	Molina, Juan Carlos	\$ 9.167,19	\$ 36.456,08	\$ 45.623,27	0,73%	\$ 10.549,83
29	Egea, Luis Mariano	\$ 57.505,11	\$ 228.686,32	\$ 286.191,43	4,59%	\$ 66.178,30
				\$ 6.229.286,42	100,00%	\$ 1.440.446,96

Asimismo se hace saber que a fs. 1998/1990 se ha dictado la siguiente resolución: "///sistencia, 28 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por todo ello, RESUELVO: I- REGULAR los honorarios de los abogados RAUL BEINARAVICIUS, FELIX R. BEINARAVICIUS y ORLANDO J. BEINARAVICIUS en la suma de PESOS CINCUENTA y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 57.952,27). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley correspondientes. II- REGULAR los honorarios de los Cont. JUAN FRANCISCO MAUREL - ENRIQUE JOSE UBERTI en la suma de PESOS NOVENTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y CINCO CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$ 94.655,38) y de los Cont. MARIA LUCRECIA DE LEON DE ORBAN - EDUARDO ALBERTO SCOLARI en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA y SEIS CON CINCUENTA y NUEVECENAVOS (\$ 40.566,59). III-REGULAR los honorarios de la Cont. IRIS GLORIA ARZAMENDIA en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24.146,78) por su intervención como COADMINISTRADOR de la sociedad deudora. IV.- CUMPLIMENTESE con la tasa de justicia, la que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA y SEIS CON SETENTA y OCHO CENTAVOS (\$

24.146,78). V- ELEVAR los autos a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines dispuestos por el art. 272 de la L.C.Q., con atento oficio de estilo. VI- OPORTUNAMENTE confecciónase el proyecto de distribución, según las pautas dispuestas en los considerandos que anteceden. VII- NOTIFIQUESE". Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez. Secretaría, 18 de septiembre de 2020.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

c/c

E:02/10 V:05/10/2020

----->*<-----

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz letrado, DR. JOSE TEITELBAUM, de esta ciudad, CITA por UN (01) día a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por ANA CELIA ZALAZAR, DNI. N° 11.403.926, para que dentro de TREINTA (30), días los que se computaran a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**ZALAZAR ANA CELIA S/SUCESORIO**" **AB - INTESTATO EXPTE. N° 570/19.** Del Juzgado de Paz Letrado, Secc. N°2.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de mayo del 2019.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°: 183.016

E:02/10/2020

----->*<-----

EDICTO: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ LEYES, TELMO ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11.383/19: "Resistencia, 12 de marzo de 2020.-... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado TELMO ALBERTO LEYES, D.N.I. N°21.626.150, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente"; "Resistencia, 24 de Septiembre .de 2019.-... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra TELMO ALBERTO LEYES DNI 21626150, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.692,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO (\$12.208,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) en carácter de patrocinante y para el Dr. ANDRES A. CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS CINCO MIL. (\$5.000,00) como apoderado, con más I.V.A. sí correspondiere, (art. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. TELMO ALBERTO LEYES (D.N.I. N° 21626150) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO (\$74.075,00) (capital: \$40.692,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$12.208,00, honorarios: \$17.500,00 e- IVA \$3.675,00) ... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real...- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental, de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII)... Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez".- Resistencia, 10 de septiembre 2.020.-

Mariela Esther Herrera
Secretaria

R. N°: 183.011

E:02/10 V:05/10/2020

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Analía Verónica Junco, Juez de Paz Letrada Titular de la localidad de J.J. Castelli, sito en calle Sarmiento, N° 936, Secretaria, N° 1 a cargo de la Dra. Nanci Liliana Albarrán, cita por un (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don PRESTER AURELIO D.N.I. Nro. 7.528.520. bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**PRESTER AURELIO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. 565 folio 08/09 año 19. J.J. Castelli, 09 de diciembre de 2019.-

Dra. Nanci Liliana Albarran
Secretaria

R. N°: 183.017

E:02/10/2020

----->*<-----

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIANA MIRIAN DELICIA SOTELO,

D.N.I. N° 30.949.401, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en Mz. 6, Casa 12, Lote N° 525, B° San Francisco, de ésta ciudad, hija de Eusebio Sotelo y de Zulma López, nacida en Gral. José de San Martín, Chaco, el 2 de septiembre de 1984; quien se encuentra en PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO bajo la modalidad e prisión domiciliaria en el domicilio sito en B° San Francisco Mz6 Casa 12 Gral. San Martín-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOTELO DIANA MIRIAM DELICIA S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°70/20, se ejecuta la Sentencia N°9/20, de fecha 18/02/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°2, Cámara Primera en lo Criminal, FALLO que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte... FA L L A: I- CONDENANDO a la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva bajo la modalidad de prisión domiciliaria; el pago multa por la suma de cincuenta (50) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 25199/2018-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas. II.- DICTANDO SENTENCIA ÚNICA DE PENA ÚNICA respecto de la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, comprensiva de la Sentencia N° 110/19, dictada el 28 de mayo de 2019 por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad en los autos "SOTELO, DIANA MIRIAM DELICIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expte. N° 38762/2017-1, y de la presente, por aplicación del art. 58.del C.P.III.- CONDENANDO a la imputada DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, como autora responsable del delito de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización -tres hechos- en concurso real (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, todos en función con el art. 55 del C.P.), comprensiva de la Sentencia N° 110/19, dictada el 28 de mayo de 2019 por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad en los autos "SOTELO, DIANA MIRIAM DELICIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expte. N° 38762/2017-1 y de la presente, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a la pena única por composición de seis (6) años de prisión efectiva bajo la modalidad de prisión domiciliaria, el pago multa por la suma de cincuenta (50) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas.IV.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado DIANA MIRIAM DELICIA SOTELO, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley N°840-F). V.-...VI.-...VII.-...NOT.-Fdo.:Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DR. LEONARDO STORANI- Secretario". Gral. José de San Martín, Chaco,10 de agosto de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CORREA, JUAN ANTONIO, D.N.I. N 36.246.740, argentino, jornalero, nacido el 24 de junio de 1994, en Gral. J. de San Martín CHACO, hijo de CORREA DIONISIO y de GALLARDO SARA ALICIA, domiciliado en Lote N° 138 Campo Bermejo Jurisdicción; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CORREA JUAN ANTONIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°88/20, se ejecuta la Sentencia N°84/20, de fecha 31/08/2020, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de ésta Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco , FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 31/08/2020.... FALLA: I.- CONDENANDO al imputado JUAN ANTONIO CORREA... responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (ART. 166 INC. 2 EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL C.P.), a sufrir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ACCESORIAS LEGALES (art. 12 del C.P.) con Costas. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena de la Sentencia N°31 de fecha 03/10/2017 dictado por la Cámara Segunda Criminal en autos "CORREA ADRIÁN ARIEL S/ ROBO DE ARMA" Expte. N° 851/2014-5 declarado principal y sus agregados por cuerda "CORREA ADRIÁN ARIEL S/ROBO" expte. N° 1302/2014-5; "CORREA ADRIÁN ARIEL; CORREA DIONISIO S/RESISTENCIA A LA AUTORIDAD" Expte. N°1654/2014-5; "CORREA ADRIÁN ARIEL S/VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y DAÑOS EN CONCURSO REAL" Expte. N°397/2013-5 y "ALEGRE EXEQUIEL ALEJANDRO; CORREA ADRIÁN ARIEL S/RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD Y LESIONES" Expte. N° 2102/2014-5 de un (1) año de prisión de ejecución condicional, por aplicación del art. 27 del C.P.- III.- IMPONIENDO la PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN DE TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. IV.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia ... la suma de UN MIL VEINTICINCO (\$1.125)... V.- ... NOT. Fdo. DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY -JUEZ- DR LEONARDO STORANI - SECRETARIO. " Gral. José de San Martín, Chaco,16 de septiembre de 2020.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO LEANDRO SOLIS, DNI N° 35.692.952, de nacionalidad Argentino, 31 años de edad, de estado civil soltero, con dos hijos, domiciliado en Calle Corrientes a media cuadra de la Comisaría de la Localidad de Pampa del Indio-Chaco, albañil, nacido en la localidad de Pampa del Indio el

17/10/1988, hijo de Rubén Omar Solís y de Margarita Noemí Schmit; quien se encuentra en LIBERTAD por haberse dispuesto el CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOLIS DIEGO LEANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°96/20, se ejecuta la Sentencia N°80, de fecha 09/09/2020, dictada por la Sala Unipersonal N°2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco nueve de Septiembre del Dos Mil Veinte... FALLA: I.-) CONDENANDO a DIEGO LEANDRO SOLIS, ..., como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS (art.164 del C.P.), a la PENA de UN (1) AÑO DE PRISION EFECTIVA, más el correspondiente pago de las costas procesales (art. 530 del C.P.P.). ...II.-) REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta a DIEGO LEANDRO SOLIS por Sentencia N° 7 de fecha 20/04/2016 (tres años de prisión de ejecución condicional -art.26 C.P.-), dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín-Chaco en la causa principal N° 1624/15-5 y sus agregadas por cuerda N° 1015/15-5, N° 16/13-5 y N° 357/13-5; de conformidad a lo normado por el art. 27, primer párrafo in fine, del Código Penal, y disponer su efectivo cumplimiento.-III.-) UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas a DIEGO LEANDRO SOLIS en el presente pronunciamiento (un año de prisión efectiva), con la impuesta por Sentencia N° 7 de fecha 20/04/2016 (tres años de prisión), dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín-Chaco en la causa principal N° 1624/15-5 y sus agregadas por cuerda N° 1015/15-5, N° 16/13-5 y N° 357/13-5; y en definitiva IMPONERLE a DIEGO LEANDRO SOLIS la Pena UNICA DE TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, en los términos de lo expresamente establecido por el art. 27 ler párrafo in fine, y art. 58, ambos del C.P; manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales (art. 530 del C.P.P.),IV.-)... V.-) CONVIRTIENDO en LIBERTAD CONDICIONAL la libertad que por Cese de Prisión Preventiva se le otorgara oportunamente al ahora condenado DIEGO LEANDRO SOLIS, la cual se extenderá hasta el agotamiento total de la pena aquí impuesta, en los términos del art. 13 del C.P. y con los demás alcances dispuestos en los considerandos. VI.-)... VII.-) NOT.Fdo.:DR. VÍCTOR EMILIO DEL RÍO-JUEZ- DRA. SHIRLEY KARIN ESCRIBANICH - SECRETARIA-. Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de septiembre de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO, DNI N° 36.246.933, de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, nacido en fecha 22/09/1992, en General San Martín-Chaco, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con domicilio en el Barrio San Ceferino, Mz. 8, Pc. 2, de Gral. San Martín-Chaco; con instrucción primaria completa, ser hijo de Ramón Cardozo y de Cristina Isabel Cardozo (v). Pront. RNR U4295595; la Sentencia N° 42/20, de fecha 05/06/2020, en la causa "**CARDOZO,, SERGIO ESTEBAN RAUL; PEREYRA, NICOLÁS ALEJANDRO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Y EN GRADO DE PARTICIPE SECUNDARIO**", Expte. n° 17210/2019-1 dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco.- Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A :I-) CONDENANDO a SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art.5, inc."c" de la Ley 23.737), por el que fuera requerido a Juicio en las presentes actuaciones; por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N; a sufrir la pena Acordada de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS; accesorias legales (art.12 del C.P.) y costas. Corresponde al hecho ocurrido en la ciudad de General San Martín-Chaco, en fecha 16 de mayo de 2019, cuyos demás detalles obran en los considerandos. TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art.5, inc."c" de la Ley 23.737), por el que fuera requerido a Juicio en las presentes actuaciones; por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N; a sufrir la pena Acordada de CUATRO 4 AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y MULTA DE CUARENTA Y CINCO 45 UNIDADES FIJAS; accesorias legales (art.12 del C.P.) y costas II.-) MANTENIENDO la PRISION DOMICILIARIA de SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO, otorgada oportunamente por este mismo Tribunal (Res. N° 94 de fecha 30/04/2020, pto.I), hasta el cese de la Cuarentena o Aislamiento Social Obligatorio, en el domicilio sito en el Barrio Esperanza, Mz.2, Pc.20, calle Pasaje Salta n° 105, de la ciudad de General San Martín-Chaco, bajo la Guarda de su propietaria CRISTINA ISABEL CARDOZO, D.N.I. 24.180.528; todo ello sin perjuicio de extenderse dicho beneficio hasta el agotamiento de la pena impuesta, de verificarse las circunstancias expuestas en los considerandos. III.-) MANTENIENDO las demás obligaciones oportunamente impuestas a SERGIO ESTEBAN RAUL CARDOZO por este Tribunal en Res. n° 94 de fecha 30/04/2020 (pto. II y III); estableciéndose que el control y monitoreo de las mismas quedará bajo la órbita del Tribunal de Ejecución Penal competente, con el apoyo de la Comisaria Jurisdiccional y del Centro de Liberados de la Provincia del Chaco, todo ello bajo apercibimiento de revocarse la medida dispuesta si se comprobare su Incumplimiento. IV.-) REGULANDO los honorarios profesionales... V.-) ...VI.-) REGISTRESE...Fdo. VICTOR EMILIO DEL RIO, ejerciendo la Jurisdicción en Sala Unipersonal N° 2 de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistido por la Sra. Secretaria Autorizante, Dra. SHIRLEY KARIN ESCRIBANICH". El condenado agota la presente condena en fecha 17 de mayo de 2023, encontrándose Actualmente en Prisión Domiciliaria. Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de agosto de 2020.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARANDA, JULIO CESAR, DNI N° 27.665.043, argentino, ladrillero, nacido el 16/12/1979, en Gral. José de San Martín, hijo de Claudio Aranda (f) y de Teresa Adela Almirón (f), se domicilia en Barrio San Roque Lote 558 de Laguna el Tigre de esta ciudad ; quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de ésta Ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ARANDA JULIO CESAR S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°68/20, se ejecuta la Sentencia N° 13/20, de fecha 26/02/2020, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 26 de febrero del 2020... FALLA: I.- CONDENANDO a JULIO CÉSAR ARANDA, de filiación referida al inicio del pronunciamiento, como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737), a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en concepto de multa, en esta causa N° 9321/2018-1 en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P. Con costas. II.- IMPONIENDO JULIO CÉSAR ARANDA el pago de mil ciento veinticinco pesos (\$1.125), en concepto de Tasa de justicia, quien deberá efectivizarlo dentro de los cinco (05) días de quedar firme la presente. III. ... IV - ...V.-... VI. - Fdo.: DRA. HILDA A. CACERES DE PASCULLO-JUEZ- DRA. MARTHA KARINA PAZ-SECRETARIA-". Gral. José de San Martín Chaco, 28 de agosto de 2020.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado del Trabajo N° 3, sito en calle Obligado N° 220, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. SILVIA CRISTINA SUAREZ, Juez, Secretaría a cargo del Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, HACE SABER por Un (01) días, autos "**LOPEZ, VICTOR RAMON C/ CHECURA, KARINA MARIA PAOLA Y/O FABRICA DE PASTAS SECAS 'FRANCISCO MARTIN' Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO**", Expte. N° 1537/09, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA el día 16 de Octubre de 2020, a la hora 11,15, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como Circunscripción II Sección B Chacra 135 Manzana 30 Parcela 14, sito Pasaje Ushuaia N° 2486, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 22545 Departamento San Fernando.- DEUDAS: Sameep: \$ 54.067,09 al 03/09/2020, Secheep: \$ 2.318,04 con vencimiento 02/10/2020. Municipalidad de Resistencia: Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 56.868,50, al 30/09/2020. BASE: \$ 14.840 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. En el inmueble se encuentra funcionando una fábrica de harinas.- CONDICIONES: contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: aldo0271@hotmail.com - Resistencia, 1 de octubre de 2020.

Natalia Vanesa Saltiva

Secretaria

s/c

E:02/10/2020

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LOPEZ, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 36.271.072, Argentino, Soltero, de ocupación Empleado, domiciliado en B° Camalote-Pasaje Santa Fé-entre calle 13 y 14 - casa 28, Resistencia, hijo de Lopez Victoriano y de Pereyra Mirta, nacido en Resistencia, el 4 de noviembre de 1991), en los autos caratulados "**LOPEZ, JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 183/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°182, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N°170 de fecha 04.09.2020 respecto del condenado JUAN CARLOS LOPEZ (DNI N° 36.271.072, Argentino, Soltero, de ocupación Empleado, domiciliado en B° Camalote-Pasaje Santa Fé-entre calle 13 y 14 - casa 28, Resistencia, hijo de Lopez Victoriano y de Pereyra Mirta, nacido en Resistencia, el 4 de noviembre de 1991), como así también su pedido de captura y ORDENAR SU INMEDIATA LIBERTAD.-II) PRORROGAR por SEIS (06) MESES más el plazo para el total cumplimiento de las reglas ya impuestas, plazo que comenzará a correr desde el día 18.09.2020.-III) INTIMAR al condenado JUAN CARLOS LOPEZ al estricto cumplimiento de las reglas de conducta: 1) Fijar domicilio del que no podrá ausentarse sin autorización del Tribunal de Ejecución Penal. 2) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes. 3) Someterse a un tratamiento para superar sus adicciones en el lugar que indique el Juzgado de Ejecución Penal interviniente o el Centro de Liberados. 4) Culminar sus estudios primarios y adoptar oficio adecuado a su capacidad y con salida laboral, sugiriendo su concurrencia a la Escuela de Formación Profesional n° 4 "Reverendo Padre Victoriano Rodrigo", sito en Av. Coronel Falcon 240 de esta ciudad, u otra que proporcione el Centro de Liberados. 5) Prohibición de acercamiento a menos de 100 metros de su ex concubina Adriana Luisa Lago. 6) No cometer nuevos delitos. Asimismo, deberá presentarse al Centro de Liberados el día Lunes 21 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, debiendo presentarse mensualmente hasta la nueva fecha de vencimiento del plazo de las reglas de conducta la cual operará el 18.03.2020, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena, debiendo cumplir la totalidad de la pena impuesta en prisión efectiva (art. 27 bis in fine del C.P.).- IV) NOTIFIQUESE, regístrese,

protocolícese y comuníquese... Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.". Resistencia, 21 de septiembre de 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL ALBERTO (A) NEGRUCHO ALEGRE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39315582, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/03/1996, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: INGENIERO SCHUR 1650 VILLA URQUIZA RESISTENCIA, hijo de ALEGRE, PABLO FERMIN y AGUILAR, FLORENCIA GLADYS, Prontuario Prov. 56316-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALEGRE ANGEL ALBERTO (A) NEGRUCHO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 22002/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 72 de fecha 02.09.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a ANGEL ALBERTO ALEGRE, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN GRADO DE TENTATIVA, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 166 inc.2º, 2do. párrafo, en función del art. 42 y art. 45, todos del C.P.), por el cual fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y srgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CUATRO (4) AÑOS, CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 17/09/2018, en perjuicio de MARCELO ALCIDES MENDOZA, cuyas demás circunstancias obran en los considerandos. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Septiembre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EDICTO: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**SOSA, ANTONIO FABIÁN S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 9118/12-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de ANTONIO FABIÁN SOSA (a) "CHICHE", domiciliado en calle Ayacucho e/ Fray Luis Beltrán -Barrio Las Flores -Campo Largo-, nació en Juan José Castelli-, el día 07/05/1990, hijo de Francisco Antonio Sosa y Dominga Luna, titular del D.N.I. N° 36.969.052; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 50. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinte..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ANTONIO FABIÁN SOSA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º del Código Penal, y arts. 359 inc. 4º y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Notificar por Edicto a ANTONIO FABIÁN SOSA de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 111 y vta) y la orden de detención (fs. 109) que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 005-J-C.C.L/16 de fecha 02/03/16 por la Comisaria de Campo Largo. A tal efecto, librense Radiograma a dicha Comisaria.- IV) Proceder al decomiso del efecto secuestrado oportunamente en autos, consistentes en: Un (01) cuchillo tipo sevillana marca Macao con mango verde, hoja ac-in, efecto que fue remitido a Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial mediante Oficio N° 10 de fecha 20/12/2012 por la Fiscalía de Investigaciones N° 4 de esta ciudad (cf. fs. 73), (conforme el art. 23 del C.P.); firme que quedare la presente sentencia. V) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de septiembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CRISTIAN RAFAEL (A) SQUILACHI GAYUPAN, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25792968, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/08/1977, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: TATANE Y AV. EDISON, BARRANQUERAS, hijo de GAYUPAN, MIGUEL ANGEL y ESCOBAR, UMERINDA, Prontuario Prov. 540010-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAYUPAN CRISTIAN RAFAEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21130/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°104/20 del 24/8/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°9421/2019-1 caratulado "Gayupan, Cristian Rafael; Leyes, Juan Domingo s/ Robo

doblemente agravado por escalamiento y el uso de armas en grado de tentativa en carácter de coautor", y su agregada por cuerda, caratulada "Gayupan, Cristian Rafael s/ Portación de arma de guerra", Expte. N°4876/2018-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a CRISTIAN RAFAEL GAYUPAN, ya filiado en autos, como co-autor material y penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARACTER DE CO-AUTOR EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA (Art. 166 inc. 2 primer supuesto y 167 inc 4, en función del art. 42; Art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo todos en función del Art. 55 y Art. 45 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido desde la fecha 21 de marzo de 2019 a las 3:20hs, en esta ciudad, en perjuicio de la Sra. NORMA MACIAS, D.N.I. N° 4.517.953, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 (Expte. N° 9421/2019-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL; LEYES JUAN DOMINGO S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE COAUTOR"; Expte. Policial 130-94-1090-E/2019. Sumario Policial:128-CSPJ/2019); y por el hecho cometido en fecha 02 de marzo de 2018 a las 18: 20hs., en perjuicio de la seguridad pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 15 (Expte. N° 4876/2018-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA"; Expte. Policial 130-90-1213-E/2018. Sumario Policial:124-CSPJ/2018) CON COSTAS... Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 28 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN DOMINGO LEYES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23273583, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1973, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: LOTE II, VILLA PROSPERIDAD, RESISTENCIA, hijo de LEYES, RAMON EMILIANO y VIANEY GOMEZ, JUANA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 505427 AG, en los autos "**LEYES JUAN DOMINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21131/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°104/20 del 24/8/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°9421/2019-1 caratulado "Gayupan, Cristian Rafael; Leyes, Juan Domingo s/ Robo doblemente agravado por escalamiento y el uso de armas en grado de tentativa en carácter de coautor", y su agregada por cuerda, caratulada "Gayupan, Cristian Rafael s/ Portación de arma de guerra", Expte. N°4876/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JUAN DOMINGO LEYES, ya filiado en autos, como co-autor material y penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARACTER DE CO-AUTOR (Art. 166 inc. 2 primer supuesto y 167 inc 4, en función del art. 42 y 45 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido desde la 21 de marzo de 2019 a las 3:20hs, en esta ciudad, en perjuicio de la Sra. NORMA MACIAS, D.N.I. N° 4.517.953, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3 (Expte. N° 9421/2019-1, caratulada: "GAYUPAN, CRISTIAN RAFAEL; LEYES JUAN DOMINGO S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE COAUTOR"; Expte. Policial 130-94-1090-E/2019. Sumario Policial:128-CSPJ/2019). **CON COSTAS...** Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 29 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

—>*<—

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ADRIAN VICTOR VILLALBA, alias "VIEJO", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°23.273.809, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/09/1973, de 47 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: VENDEDOR AMBULANTE, con domicilio en: GARCIA MEROU N°545, RESISTENCIA, hijo de VICTOR ADRIAN VILLALBA y FLORENTINA BEATRIZ GARCIA, Prontuario Prov. 545099AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLALBA ADRIAN VICTOR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°16449/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°62/20 del 15-05-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**VILLALBA, VICTOR ADRIAN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°39552/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a VÍCTOR ADRIÁN VILLALBA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto y penado por el art. 119, tercer párrafo del Código Penal, a la pena de DIEZ (10) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en la vivienda ubicada en calle García Merou N° 545, de la localidad de Resistencia, Chaco, el día 4 de noviembre de 2018... Fdo.: Dra. María Virginia Ise, Jueza; Dr. Ramón Alberto Godoy, Secretario; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 28 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano Sr. **CRISTIAN DOUGLAS GONZALEZ**, DNI N° 28.602.017 que en la Causa Caratulada "**TOMAS, RODRIGO MARIANO S/ SUP. INF. ART. 96 Inc. a) del C. F.**", Expte. N° 1009/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 087. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, al Sr. CRISTIAN DOUGLAS GONZALEZ, DNI N° 28.602.017, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad del Una (1) Motocicleta Marca Motomel CX 150 c.c Color azul con negro Motor N° 162FMJ*10B20761, Chasis N° LHJYCKLA0A2649314; a manifestar legítimo interes y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi - Secretaria-".-

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi
Secretaria

s/c E:30/09 V:09/10/2020

>*<

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en la Civil y Comercial N°.13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria N° 13 a cargo del Dr. SERGIO JAVIER DOMINGUEZ, de esta ciudad, con Sede en Calle Güemes 609, CITA por EDICTO a BLANCA ESTEFANIA BARRIOS M.I. N° 30.158.126 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por CINCO (5) días a fin de que tome intervención en autos caratulados "**MEGACREDITOS SRL c/ BARRIOS BLANCA ESTEFANIA S/ Ejecutivo**" Expte. N° 15248/18, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de ausentes para que represente. Resistencia, 20 de Febrero de 2020.

Sergio Javier Dominguez
Secretario

R. N°: 182.961 E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **MARIA MAGDALENA ALEGRE**, DNI N° 30.199.646, que en la Causa Caratulada "**AYALA, ISMAEL S/ SUP. INF. ART. 60 Inc. L) del C.F.**", Expte. N° 038/18, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 086. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, a la Sra. MARIA MAGDALENA ALEGRE, DNI N° 30.199.646, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad del Una (1) Motocicleta Marca BRAVA 110cc., sin dominio colocado, Motor N° 1P52FMIB7606586, Chasis N° LRPXCJLE7B7605641; a manifestar legítimo interés y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N.R.SAQUER-Juez-Dra. Silvia N. E. Bianchi-Secretaria-".-

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi
Secretaria

s/c E:30/09 V:09/10/2020

>*<

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano Sr. **JOSE ANGEL DAVID MUGNIER**, DNI N° 23.070.776, que en la Causa Caratulada "**ARRIOLA, SEBASTIAN EDUARDO S/ SUP. INF. ART. 96 Inc. a) del C. F.**", Expte. N° 468/18, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Septiembre de 2020. N° 085. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, al Sr. JOSE ANGEL DAVID MUGNIER, DNI N° 23.070.776, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad de Una (1) Motocicleta Marca GILERA, sin dominio colocado, Motor N° LFP5OFMH*B1071633*; a manifestar legítimo interés y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi-Secretaria-".-

Silvia Natalia Elisabeth Bianchi
Secretaria

s/c E:30/09 V:09/10/2020

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 — 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Gladis Mabel MICHALZUK** D.N.I. N° 20.536.410, la siguiente Resolución No 1925 de fecha 15 de Diciembre de 2017 dictada en el Expediente N° E-14-1985-125-E y acum., que dice "ARTÍCULO 10: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0169 de fecha 07 de Abril de 2000, posteriormente rectificadas por Resolución N° 0881/15 y 0991/15, por la cual se le adjudicaba en venta a favor de la Sra. Gladis Mabel Michalzuk D.N.I N° 20.536.410, el predio denominado actualmente como Unidad Económica Mixta de margen mínimo constituida por la fracción Centro Oeste y Centro Sud de la Legua D del Lote 12, de la Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Dpto. Gral. Güemes con una superficie aproximada de 570 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. A), B) y de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia

con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a la Sra. Gladis Mabel Michalzuk, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 175/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) Walter Hugo FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de septiembre de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c **E:30/09 V:05/10/2020**

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. Ana PAEZ L.E. N° 6.595.310, la siguiente Resolución N° 0245 de fecha 23 de Abril de 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1996-18-E, que dice "ARTÍCULO 10: RESCÍNDASE la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0292 de fecha 10/05/2000, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Ana PAEZ L.E. N° 6.595.310, el predio denominado como Lote 110, Sección XXV, Colonia Juan Larrea, Departamento 12 de Octubre, con una superficie aprox. de 16 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. A) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en art. 29 inc. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales Ley 471/P (Ley N°2.913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la causante de la Sra. Ana PAEZ, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°175/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 25 de septiembre de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c **E:30/09 V:05/10/2020**

>*<

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA PRIMERA NOMINACION, A CARGO DE LA DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES. SECRETARIA N° 11, HACE SABER POR DOS DIAS, EN AUTOS CARATULADOS "**DONCAR S.A. C/ AYALA, PABLO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA**", EXPTE N°: **10.763/16**, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359. rematará. el día 16 de Octubre del cte. Año, a las 10,30 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, el siguiente bien: "UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO FOX 1.6 - DOMINIO HFA - 448, MOTOR VOLKSWAGEN N° BAH388592, CHASIS VOLKSWAGEN 98WKB05Z784134377, MODELO 2008. en el estado que se encuentra. - DEUDAS: MUN. ISLA DEL CERRITO: ascendería \$ 3.223,60 al 20 09.19.- Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta.- Sin base, contado mejor postor, comisión de ley 8 %, a cargo del comprador, no se suspende por lluvia, por cualquier consulta al cel. 3624727276.- Resistencia. 21 de Septiembre de 2020.-

Pablo Alejandro Teald

Secretario

R. N°: 182.960 **E:30/09 V:02/10/2020**

>*<

EDICTO: Juzgado de Paz Letrado N° 1 a cargo del Dr. Oscar Lotero, Juez, Secretada 2, de esta ciudad, Con sede en Calle Brown N° 249 - 1° Piso, CITA Y EMPLAZA por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado MARIA ESTHER HIDALGO M.I. N° 31.458.112 a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**ZALAZAR GABRIELA ITATI c/ HIDALGO MARIA ESTHER S/ EJECUTIVO S/ Ejecutivo**" Expte. N° **1755/18**, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "///Resistencia, 7 de agosto de 2020.-Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización de la demandada, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art..162 del ,C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine), del C.P.C. por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CITASE A HIDALGO, MARIA ÉSTER - DNI N° 31.458.112 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o en su defecto, del lugar, del juicio, para. que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. Dr RAUL ALBERTO JUAREZ Dr. OSCAR R. LOTERO. Resistencia, 26 de Agosto de 2020.-

Dr. Raul Alberto Juarez

Secretario

R. N°: 182.963 **E:30/09 V:02/10/2020**

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación, a de la Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, cita por dos (2) días a Mauro Nicolas Chacón, DNI N° 32.878.907 y Carolina Itatí Aguirre, D.N.I. N° 35.224.746 para que dentro del quinto (5) día de notificados, que se contará a partir de la ultima publicación, comparezcan a estar a derecho, en los autos "**FERNÁNDEZ, CLAUDIA NOEMI c/CHACÓN, MAURO NICOLAS CONDUCTOR DEL VEHICULO DOMINIO HRS-343 y/o AGUIRRE, CAROLINA ITATI y/p MERCANTIL ANDINA SEGUROS y/o QUIEN RESÚLTE RESPONSABLE s/DAÑOS**

Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO" " EXPTE. N° 14772/19, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los representen. - Resistencia, 19 febrero de 2020.

Belquis Alicia Barrientos

Secretaria

R. N°: 182.973

E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Decimo Novena Nominacion, a cargo de la Dra. Marta B. Aucar de Trotti, sito en López y Planes N° 38, ciudad, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Fabian Fernández, cita por dos (2) días al Sr. BERNAT OSVALDO DELMIRO, D.N.I. N°18.491.453 y emplaza por diez (10) días posteriores a la publicación en un diario local a fin de que tome intervención en los autos **"MIÑO, NELIDA RAQUEL y MEDINA, FRANCISCO OMAR AMBOS EN REP. DE SU HIJO MENOR LEANDRO DARIO MEDINA C/BERNAT, OSVALDO Y/O EMPRESA ERSO CHACO S.A. y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC:TRANSITO" EXPTE. N°5114/18**. Resistencia, 11 de Junio de 2020.

Fernando Fabian Fernandez

Secretario

R. N°: 182.974

E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. MARCELO DARIO GAUNA cita y emplaza a HAVELA, ALICIA BEATRIZ DNI N° 25.986.183, para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos caratulados **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ HAVELA, ALICIA BEATRIZ S/ EJECUCION PRENDARIA" EXPTE N°1905/17**, que se tramita por ante el Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de la ciudad de Sáenz Peña, Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Para su recaudo se transcribe las resoluciones que ordenan el presente: "Presidencia R. Sáenz Peña, 13 de marzo de 2020.- Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. /63° de la Ley 7950, CITESE a ALICIA BEATRIZ NAVEGA DNI N° 25.986.183 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Dario GAUNA. Juez. Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras" "Peia. Roque Sáenz Perla, 28 de septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALICIA BEATRIZ HAVELA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 35.805,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$ 14.322,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de TRES (3) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).-... V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.-con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA. Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras". Resistencia 18 Septiembre de 2020.

Dra. Maria Sandra A. Varela

Secretaria

R. N°: 182.976

E:30/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación, sita en AV. Laprida N° 33- Torre 2 – 4° Piso, a cargo de la Dra. Alicia Susana Rabino, Secretaría a cargo de la Dra. Marta L. Bonfanti, cita por dos (2) días al Sr. Ricardo Martínez, DNI N° 31.024.938 y emplaza por diez (10) días posteriores a la publicación en diario de mayor circulación a fin de que tome intervención en los autos **"VALDEZ, AMALIO Y YALDEZ, CAROLINA KATHERINA C/MARTINEZ RICARDO Y/O LOPEZ ALICIA ADRIANA Y/O QUIEN RESULTE PROP. Y/O TENEDOR Y/O GUARDIAN U/O USUF. DEL VEHIC. DOM. GTP-102 S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MÓRAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO" EXPTE. N° 9291/18**.- Resistencia, 04 Septiembre de 2020.-

Marta L.E. Bonfanti

Secretaria

R. N°: 182.975

E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Juez, y Dr. Leonardo David IBARRA, Secretario Provisorio, comunica que en los autos caratulados: **"BARRIONUEVO MARIA MERCEDES C/ OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) Y COLMAN ANGEL FABIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"**, Expte. 937 -

Año 2015, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr. COLMAN ANGEL FABIAN, DNI N° 17.584.105, para que dentro del décimo día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente. Charata, Chaco, 08 de Junio de 2020.-

Leonardo David Ibarra
Secretario Provisorio

R.N°: 182.931

E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso de Charata - Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Secretaria Dra. SILVIA MILENA MAGIAS, comunica que en los autos caratulados: "**DE ROSSO CARLOS C/ MONATERIO CESAREO TEJEIRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte N° 1370 Año 2019, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, citando al Sr. CESAREO TEJEIRO MONASTERIO, para que dentro del término de (10) DIEZ días, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Charata, Chaco, 04 de Septiembre de 2020.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R.N°: 182.933

E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: La Señora Juez de Paz Titular de la ciudad de Las Breñas - Chaco, Dra. GABRIELA NOEMI PONCE; en autos caratulados "**SGARIGLIA NESTOR OMAR S/ JUICIO SUCESORIO**"- Expte. N° 841 - Año 2.020.- publíquense Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. SGARIGLIA NESTOR OMAR - D.N.I N° 10.288.034 - para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Asimismo, se hace saber al recurrente que los edictos que oportunamente se expedirán en autos deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6; disposición que deberá ir transcrita en los edictos.- Las Breñas - Chaco, 27 de Agosto de 2.020.- FIRMADO: Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, JUEZ DE PAZ Y FALTAS TITULAR. Dra. MIRIAM A. AGUIRRE, SECRETARIA N° 1.-

Dr. Hector M. Laola
Secretario

R.N°: 182.935

E:30/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, sito en la Calle Monseñor de Carlo N° 645, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI.JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "**CETROGAR S.A. C/ CACERES SANDRA NOEMI S/ JUICIO EJECUTIVO**, expte. 1042/17, Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. – Ley 2559-M en consonancia con los arts. 162,163,164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado Sra. CACERES SANDRA NOEMI, D.N.I. N° 30.581.300, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- NOT.- Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI.JUEZ.JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N.º 1. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: Charata, 19 de octubre de 2017.- 1042/17.- JP. -FS.18.- Despacho Monitorio N° 161. Autos y Vistos: Para dictar despacho monitorio en los presentes autos caratulados: "CETROGAR S.A. c/ CACERES SANDRA NOEMI S/ JUICIO EJECUTIVO", Expediente N° 1042/17 y, Considerando... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CACERES SANDRA NOEMI, condenándolo a pagar a la accionante la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$4.428,30) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.328,49) sujeta a liquidación definitiva.- II).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, en la CUENTA N°80897807, CBU 311001113511000808978071 u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la norma citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al art. 538 del CPCC.-IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRAOI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$4.430,00) (50% - 1SMVM) en el doble carácter por su labor desplegada en autos.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 2011 y su modificatoria Ley 5532, especialmente el art. 5 de dicho cuerpo legal en cuanto se refiere al Salario Mínimo Vital y Móvil; lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en los caratulados JUDCHAK OE KATZ C/ CANTEROS CLAUDIO HERNAN Y MEDINA LAUDINA S/ EJECUCION DE HONORARIOS" Expte. n° 64.871, año 2008; Lo dispuesto por el art. 22 de la Ley N° 3, como asimismo la extensión; calidad; importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo a los art. 7 y 8 de la Ley N° 3965 como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432 Y Ley N° 4369 V) NOTIFICAR la presente a

la parte demandada en las formas dispuestas por el Art. 530.- VII) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. NOT.- DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI. JUEZ CIVIL; COMERCIAL Y LABORAL N°1.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R.N°: 182.937

E:30/09 V:02/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CONVENIR S.A. c/ CASTILLO EVA ANGELICA LETICIA s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 9942/19 Resistencia, 19 de diciembre de 2019... CÍTESE por EDICTOS a CASTILLO, EVA ANGELICA LETICIA, D.N.I. N° 33685730, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13.- Resistencia, 19 de Febrero de 2020.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R.N°: 182.939

E:30/09 V:02/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra Maria De los Angeles Vulekovich, Juez-Juzgado Civil y Comercial N°12 de la Ciudad De Resistencia, sito en calle Güémez N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **SMN S.A. c/ MARCUZZI ABELARDO LUIS s/ EJECUTIVO**" Expte N°2230 /19 Resistencia 11 de marzo de 2020 - notifiquese el despacho Monitorio en su parte resolutive al ejecutado ABELARDO LUIS MARCUZZI, DNI N° 20849408 por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Oficial y en un diario local de los de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT - MARIA DE LOS ANCGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- Resistencia, 3 de abril de 2019.-SA AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:.,,RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ABELARDO LUIS MARCUZZI, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$29,800,00) en concepto de capital,, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$8.940,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, ÍNTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117) JOSE LUCIANO IGNAZZETTI (5804), en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) , para cada una en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2,000,00) como apoderados a cada uno, con más I.V.A, si correspondiere, (arts, 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26,994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifiquese a Caja forense por Secretaria vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N°12.- Resistencia, 04 de agosto de 2020.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria Provisoria

R.N°: 182.942

E:30/09 V:02/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CONVENIR S.A. c/ FERNANDEZ MARIA ISABEL s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 9950/19: Resistencia, 12 de marzo de 2020.- Proveyendo el escrito de fs.38: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CÍTESE por EDICTOS a FERNANDEZ, MARIA ISABEL, D.N.I. N° 21351133, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZIBETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N°13.- Resistencia, 24 de agosto del 2020.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R.N°: 182.941

E:30/09 V:02/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez – Juzgado Civil y Comercial N°11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güémez N.º 609, Ciudad, ha dispuesto en los caratulados "**SMN S.A c/ ZAPICO MARIA ITATI S/EJECUTIVO** " Expte. N° 5209/18

Resistencia, 18 de febrero de 2020.-, notifíquese la parte resolutive de DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MARIA ITATI ZAPICO, D.N.I. N° 30.705.833, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - Beatriz Esther Cáceres Juez- Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 11 de junio de 2018.- N° 442 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIA ITATI ZAPICO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL (\$56.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZETTI, en las sumas de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$4.704,00) y de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y DOS (\$1.882,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., (tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. - Resistencia, 06 de julio de 2020.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°: 182.943

E:30/09 V:02/10/2020

----->*<-----

EDICTO: La Dra Beatriz Esther Cáceres, Juez - Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Resistencia sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A c/ ALVARENGA MARIA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2229/19. Resistencia, 28 de julio de 2020.- ...notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MARIA MODESTA ALVARENGA, D.N.I. N°18.189.954, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de Mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 14 de mayo de 2019.-AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIA MODESTA ALVARENGA D.N.I N°18.189.954, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00) en concepto de capital reclamado con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850.00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZETTI, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) y de Pesos UN MIL (\$1.000,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada, VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. - Resistencia, 28 de agosto del 2020.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°: 182.946

E:30/09 V:02/10/2020

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez - juzgado Civil y Comercial N°11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A c/ GAUNA VILMA GLADIS S/ EJECUTIVO**" Expte. N°

5584/19 Resistencia, 26 de febrero de 2020.- notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada VILMA GLADIS GAUNA, D.N.I. N°12.470.515, por Edictos que Se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 06 de junio de 2019.- N° 714 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ..RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VILMA GLADIS GAUNA DNI N°12.470.515, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL. (\$42.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZETTI en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) y de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con le limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. -Resistencia, 31 de Julio de 2020.-

Valeria Latorre

Secretaria

R.N°: 182.947

E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. c/ ALEGRE JOSE ALBERTO s/ EJECUTIVO**" **Expte. N° 5566/19:** Resistencia, 12 de marzo de 2020.-CÍTESE por edictos a ALEGRE, JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 32065609, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13.- Resistencia, 24 de agosto de 2020.-

Maria Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R.N°: 182.948

E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados. "**SMN S.A. c/ FRAILE NOELIA NATALIA s/ EJECUTIVO**" **Expte. N° 4154/18:**-Resistencia, 05 de febrero de 2020.-- Proveyendo escrito que antecede: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por EDICTOS a FRAILE, NOELIA NATALIA, D:N.I. N° 37479105, que Se Publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que torne intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH-CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13 Resistencia, 09 de Marzo de 2020.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R.N°: 182.949

E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado Civil y Comercial N°. 11 de la ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N°. 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados. "**SMN S.A c/ PARRAS DIEGO CESAR S/EJECUTIVO**" **Expte. N° 5556/19** Resistencia, 19 de febrero de 2020.- notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado DIEGO CESAR 'PARRAS, D.N.I. N°26.072.226, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 06 de junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:.. RESUELVO: le LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DIEGO CESAR PARRAS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL. (\$21.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación

de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO INGNKEETI-I, en las sumas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) y de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), a cada uno, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 2.6.994-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librase agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.

Carlos Soria

Secretario

R.N°: 182.950

E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/RAMIREZ, LORETA CARMEN S/EJECUTIVO**" **Expte. N°1774/19:** - Resistencia, 13 de marzo de 2020.- ...CÍTESE por EDICTOS a RAMIREZ, LORETA CARMEN, D.N.I. N° 18.674.167 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 25 de Agosto de 2020

Maria Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R.N°: 182.953

E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Cáceres – Juzgado Civil y Comercial N°11 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; Ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A c/ WUILLENER GABRIEL ALBERTO S/ EJECUTIVO**". **Expte 1824/10.** Resistencia 28 de febrero de 2020.-...notifíquese la parte resolutive del DESPACHO monitorio emitido en autos, al ejecutado GABRIEL RICARDO ALBERTO WUILLENER, D.N.I. N° 34.559.435, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 01 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE fa ejecución, contra GABRIEL RICARDO ALBERTO WUILLENER, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$55.440,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR fa suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA y DOS (\$16.632,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 06 de Julio de 2020.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R.N°: 182.955

E:30/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Cáceres - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/DIAZ EDUARDO MARCELO S/ EJECUTIVO**"

Expte. N° 16129/18, Resistencia, 07 de febrero de 2020.- ...notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado EDUARDO MARCELO DIAZ, D.N.I. N°36.634.881, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 13 de febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra EDUARDO MARCELO DÍAZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO (\$11.235,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. 11.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$3.370,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 11.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (50) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) y de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 12 de Marzo de 2020

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R.N°: 182.957

E:30/09 V:02/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N°609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ FERNANDEZ, MARCELO ALEJANDRO S/EJECUTIVO**" **Expte. N° 11106/18:** Resistencia, 06 de marzo de 2020...CITASE por edictos a FERNANDEZ, MARCELO ALEJANDRO, D.N.I. N° 22330749, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario loa', emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZÁBETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13 MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA -Abogada - Secretaria Provisoria Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 03 de Agosto del 2020.-

Maria Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R.N°: 182.954

E:30/09 V:02/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa Juez Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, Sitio en calle Güemes N°609 Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS c/ LEZCANO MARISA NATALIA s/ EJECUTIVO**" **Expte. N° 1830/19:** Resistencia, 07 de febrero de 2020.- ...CITASE por EDICTOS a LEZCANO, MARISA NATALIA, D.N.I. N° 30959780, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N°13, Resistencia, 09 de Marzo de 2020.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R.N°: 182.956

E:30/09 V:02/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 4, SECRETARIA N° 4, del departamento judicial de Resistencia-Chaco, a cargo del. Dr. FABIAN AMARILLA, Sitio en Mitre 256, ciudad, en los autos caratulados: "**OJEDA, LILIANA ELISABETH y NASIR, JORGE DARIO S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**", Expte. 880/20, cita por tres (3) días y emplaza por diez (10) días a los DERECHOS HABIENTES de RAMIREZ ROLANDO ALBERTO DNI N° 24.727.533, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 18 de septiembre de 2020.-

Sonia E. Gomez Rellan

Secretaria

s/c

E:28/09 V:02/10/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DARIO OSCAR SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.705.596, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/04/1984, de estado

civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA FORESTACION, LOTE 11, PUERTO VILELAS, hijo de OSCAR AURELIO SANCHEZ y CELINA ERIBERTA BARRIOS, Prontuario Prov. 48660RH, Prontuario Nac. U4341950, en los autos "**SANCHEZ DARIO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33231/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°202/19 del 17/9/2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SÁNCHEZ, DARIO OSCAR S/ ROBO CON ARMAS**", Expte. N°7003/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a DARÍO OSCAR SÁNCHEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -Art. 166, inc. 2° segundo párrafo del C.P.-, a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en la localidad de Puerto Vilelas -Chaco-, en fecha 03-03-2019, en perjuicio de Liliana Aurora Sánchez...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA)". Luego, este JUZGADO DE EJECUCION PENAL N°2 dictó la RESOLUCION N° 613 del 30 de Diciembre del 2019; la que en su parte pertinente, reza: "... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I).- ACEPTAR el acuerdo de MEDIACION PENAL arribado en la presente causa. II).- REDUCIR la pena impuesta a DARIO OSCAR SANCHEZ, filiado en autos, fijándola en TRES AÑOS y CUATRO MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVA; en los términos del Art. 21 de la Ley 1181-N (Antes Ley 4989). III)... IV)... V)... Fdo.: JUAN JOSE CIMA -JUEZ-, EDUARDO FABIAN VENTOS -SECRETARIO-". Resistencia, 22 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia o, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la Actuada, HACE SABER por TRES (03) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LUGO MARCELO RAUL ERNESTO S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 16695/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, e] día 14 de Octubre de 2020 a las 17,00 horas, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER CONFORT 1.6 1-1DI 92, tipo FURGON, año 2018, motor marca PEUGEOT, N° 10.113GR0013694, chasis marca PEUGEOT N° 8AEGC9HPAKG507606, DOMINIO AC898UC, BASE: \$524.467,50. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastara con una reducción del 50%, \$ 262.233,75, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna.- DEUDAS: Se desconoce el domicilio de Radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Juzgado de faltas municipal: no registra deudas, formulario 13i, No registra deudas.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria 23 de septiembre de 2020.-

Cesar Horacio Bertoldo

Secretario Provisorio

R. N°: 182.921

E:28/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2. Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA C. R. COSTICHI, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO C/ SOTO VICTOR HUGO Y OTRO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA** Expte, N° 11592/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 08 de Octubre de 2020, a la hora 17,00 en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA CITROEN, MODELO C3-VTI 115 FEEL, AÑO 2017. MOTOR MARCA CITROEN N° 10DG090033700, CHASIS MARCA CITROEN N° 935SLNFP0HB529056, DOMINIO AB304QY, BASE: \$ 728.919,00. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora se procederá a la subasta sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Fontana \$ 16.879,54. No tiene deudas en concepto de Multas municipales, a cargo del demandado hasta el día de la subasta. Formulario 13i, no registra deudas por multas. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. no se suspende por lluvia, demás datas consultar actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, secretaria, 23 de septiembre de 2020-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 182.922

E:28/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: DANIEL ALEJANDRO DIAZ, alias "TITI", de nacionalidad ARGENTINO, con 28 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión MECANICO, D.N.I. N° 35.688.349, domiciliado en Lote N° 236, CAMPO LAS PUERTAS de la localidad

de Santa Sylvina, nacido en Santa Sylvina en fecha 8 de abril del año 1991, que es hijo de MARIO ISMAEL DIAZ y de ANA MARIA MAGGIO; en la causa caratulada: "**DIAZ DANIEL ALEJANDRO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS**", Expte. N° 868/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 58 de fecha 25/06/2019, en la cual se RESUELVE: "1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado DIAZ, DANIEL ALEJANDRO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" Art.89 y 92 en función del inc. 1° del Art. 80, todos del Código Penal- de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N- (antes 346 y 348 inc. 4° del C.P.P, Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.- 11°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. LUIS MARIA CADAVIZ en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de DIAZ, DANIEL ALEJANDRO y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- 111°) ... IV°) NOTIFIQUESE a la damnificada de autos.- Líbrese recaudos.-Cumplímense Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE la presente causa a la Fiscalía de Origen en, a sus efectos..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 08 de Septiembre de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Titular

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano OSVALDO VERON, DNI. N° 29.004.309, que en la causa caratulada "**VERON OSVALDO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 594/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Charata, Chaco, 14 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS. - CONSIDERANDO: - RESUELVO: I).- SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A OSVALDO VERON, D.N.I. N° 29.004.309, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inc. "b" (Perturbaciones - Desorden) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. o) de la Ley 850-J. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo: Dra. CLAUDIA LILIANA ARAUJO. JUEZ DE FALTAS' LETRADO DE CHARATA". Charata, Chaco, 14 de septiembre de 2020.-

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MANCILLA, PAULINO, ARGENTINO, SOLTERO, DESOCUPADO, de 26 años de edad, nacido en PAMPA DEL INDIO, CHACO, el , hijo de MANCILLA PAULINO y de LOPEZ CLAUDIA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 37.692.786 se domicilia en PARAJE TRES LAGUNAS, que en los autos N° 545/13-5, caratulada "**MANCILLA PAULINO S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS**" se dictó la siguiente Resolución: N°...125...Gral. José de San Martín, Chaco..22 de septiembre de 2020.AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MANCILLA, PAULINO, ya filiado, del delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS Art. 94 CP, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 250 de fecha 23 de agosto 2017 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1465III).....IV).....V).....VI).....-Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL , DR. SILVESTRI GASTON RAFAEL SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO,,22 de septiembre de 2020.-

Dr.Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: Dr. Horacio Simón Oliva, juez sala unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**SILVA MIGUEL ANGEL S/ INCENDIO Y LESIONES**", Expte. N° 29/08, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 139 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **MIGUEL ANGEL SILVA**, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 20 esquina 41 -Barrio Santa Mónica-, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el día 20 de abril de 1976, hijo de Pedro Silva y de Hilda Silva, titular del DNI. N° 25.229.196; cuya parte pertinente dice: "N° 49 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil veinte,...RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de INCENDIO Y LESIONES EN CONCURSO IDEAL (art. 186 inc. 1°, 89 y 55 del Código Penal) -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MIGUEL ANGEL SILVA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, convirtiéndose en definitiva la libertad

oportunamente concedida al mismo.; II)...; III)...; IV) De forma. Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva - juez sala unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria.- - Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 septiembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a RUDONI, NICOLAS, ARGENTINO, SOLTERO, EMPLEADO, de 25 años de edad, nacido en PAMPA DEL INDIO, CHACO, el 17/10/1995, hijo de RUDONI VICTOR y de LEGUIZAMON HILDA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 43.615.888 se domicilia en BARRIO LA MERCED PUEBLO VIEJO, PAMPA DEL INDIO, CHACO que en los autos N° 2316/15-5, caratulada "**RUDONI NICOLAS S/ AMENAZAS CON ARMAS**" se dictó la siguiente Resolución N° ...127... Gral. José de San Martín, Chaco....22...de septiembre del 2020.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RUDONI, NICOLAS, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS Art. 149 Bis 2da Parte 1er párrafo del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 137 de fecha 19 de mayo de 2017 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 817III)...IV)...V)...VI)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVIESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 22 de septiembre de 2020.

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROLANDO RAMON RAMIREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28607050, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/03/1981, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: VILLA CRISTINA, SIMON BOLIVAR S/N° MAKALLE, hijo de MARTINEZ, SEBASTIAN y RAMIREZ, MARIA EUGENIA, Prontuario Prov. 76558 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "RAMIREZ ROLANDO RAMON S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO", Expte. N°20275/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°94/20 del 06-08-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**RAMIREZ, ROLANDO RAMÓN S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE**", Expte. N°44104/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ROLANDO RAMÓN RAMIREZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE -CUATRO HECHOS- TODOS EN CONCURSO REAL (Art. 119 segundo párrafo en función del Art. 55, todos del Código Penal), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en la vivienda ubicada en calle Simón Bolívar S/N, Barrio Villa Cristina, de la localidad de Makallé, Chaco, entre el primero y el dieciseis del mes de diciembre del año 2019 en perjuicio de Zoe Daiara Ríos y en día y hora indeterminada pero entre el primero y el dieciseis del mes de diciembre del año 2019 en perjuicio de Sherlyn Alexia Ramírez, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 5 a cargo de la Dra. Nélide María Villalba, en la causa N° 44104/2019-1, caratulada: "RAMIREZ, ROLANDO RAMÓN S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE", (Expediente Policial: 130/32-3011-E/2019 Sumario Policial: 96-CSPJ/2019). Con costas...: FDO:ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).. CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 11 de Septiembre del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE AGUSTIN FERNANDO PERICHI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44039192, nacido en CHARADAI, el día: 22/06/1999, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3800 Ó PASAJE MORENO 3800, B° 180 VIVIENDAS FONTANA, hijo de PERICHI, ANDRES y PERALTA, MARIA, Prontuario Prov. 53914 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PERICHI AGUSTIN FERNANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°18833/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°52/20 DEL 30-06-2020 dictada por a CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 20131/2017-1 caratulada "PERICHI AGUSTIN FERNANDO S/ ROBO CON ARMAS" y sus agregadas por cuerda N° 20796/2017-1 caratulada: "PERICHI AGUSTIN FERNANDO S/ ROBO AGRAVADO POR TRATARSE DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA y N° 42076/2018-1 caratulada: "PERICHI AGUSTIN FERNANDO S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado AGUSTÍN FERNANDO PERICHI, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo con arma (art. 166, inc. 2° del CP), Robo agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública (art. 167, inc. 4, en función con el art. 163, inc. 6 del C.P.) y Robo con arma (art. 166, inc 2° del C. P.) todos ellos en concurso real (art. 55 del

CP), a sufrir la pena de CINCO (05) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, en esta causa N° 20131/2017-1 y sus agregadas por cuerda N° 20796/2017-1 y N° 42076/2018-1 respectivamente, en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hechos de fecha 02.07.2017; 22.07.2017 y 21.11.2018, concordantemente. Con costas. No correspondiendo regular honorarios por haber sido asistido por defensa técnica oficial...Fdo.:CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 17 de Septiembre del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Rocío Wendler, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por CINCO (5) días al ciudadano RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES, que en la causa caratulada "**RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES S/ SUP. INFR. ART. 60 inc. b) DEL COD. DE FALTAS- LEY 850 - J**", Expte. N° 1194 F° 126/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. Pinedo, 13 de Agosto de 2.020.- SENTENCIA N° 21/2020 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA AL SR. RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES en la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inciso b) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FDO: JUEZ DE PAZ Dra. Rocío Amalia Wendler.

Natalia E. Schibert
Secretaria N° 2

s/c

E:23/09 V:02/10/2020

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ELIAS GUILLERMO SOSA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45.557.392, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/06/1998, de estado civil: Desconocido, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE FORTIN LOMA NEGRA N° 1585, RESISTENCIA, hijo de SOSA, FRANCISCO y MIÑO, CRISTINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOSA ELIAS GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12494/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°53/20 del 05/5/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N°18274/2017-1 caratulada: "YZNARDO, GABRIEL NESTOR; MARTINEZ, JESICA MARTINA; SOSA, ELIAS GUILLERMO S/ INFRACCION A LA LEY 23737", y su agregada por cuerda N° 13889/2018-1 caratulada: "SOSA, ELIAS GUILLERMO S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a GUILLERMO ELIAS SOSA, ya filiado en autos, como autor material y penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL -Art. 5 inc. c) de Ley 22.737; Art. 45 y Art. 55 del C.P.-, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, bajo la modalidad de "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica", con más las accesorias legales que corresponda, todo ello por igual tiempo que el de la condena (art. 12 del C.P.) y la suma de 45 unidades fijas en concepto de multa conforme Ley N° 27.302, por el hecho cometido el 16 de junio de 2017, en esta ciudad, en perjuicio de la salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 (Expte. N° 18274/2017-1, caratulada: "CABALLERO ANA ANGELICA; YZNARDO, GABRIEL NESTOR; MARTINEZ, JESICA MARTINA S/ INFRACCION A LA LEY 23737"; Expte. Policial 130/298-037-E/2017. Sumario Policial:002-ASPJ/17); y por el hecho cometido el 7 de mayo de 2018, en esta ciudad, en perjuicio de la salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 (Expte. N° 13889/2018-1 "SOSA, ELIAS GUILLERMO S/INFRACCION A LA LEY 23.737"; Expte. Policial 130/288-324-E/2018. Sumario Policial: 034). Con Costas causidicas y derivadas de honorarios profesionales... Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Asimismo, el Tribunal de Juicio dispuso en fecha 30/7/2020 en el Expte. N°18274/2017-1, lo que a continuación se transcribe: "... al verificarse que en la parte resolutive de la Sentencia N° 53/20 del 05/5/2020, Pto. I), Pto. II), Pto. III y Pto. IV) ... teniendo en cuenta las constancias obrantes en la causa: Actuaciones Policiales obrantes en RI 17; Planilla Prontuarial RI 214; Acta Acuerdo de Juicio Abreviado (RI 352) y Acta de Audiencia de Visu (RI 361), corresponde RECTIFICAR los datos filiatorios que obran en las actuaciones y mencionados en la Sentencia N° 53/20 del 05/05/2020 y en la Resolución N° 117/20 de Cómputo de Pena de fecha 06/05/2020 (RI 365) que concierne al condenado ELIAS GUILLERMO SOSA, D.N.I. N° 45.557.392; argentino; nacido en Resistencia, el día 18/06/1998; hijo de María Cristina Miño (v) y de Francisco Ramón Sosa (v); Prontuario en la Policía de la Provincia del Chaco N° RH52580. Resistencia, 18 de Septiembre del 2020

Dra. Liliana Soledad Puppo
Secretaria

s/c

E:25/09 V:05/10/2020

————— >*< —————
EDICTO: DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**CASTILLO ENRIQUE RICARDO-GODOY NORBERTO EDUARDO-LOPEZ JORGE RAFAEL S/ ROBO EN DESPOBLADO**", Expte. N°1- F° 807- Año

2008, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JORGE RAFAEL LÓPEZ, DNI. N° 25.736.990, argentino, último domicilio constituido ante el Tribunal en Calle 40 entre 5 y 7 del Barrio Sarmiento -ciudad-, nacido en Villa Ángela -Chaco-, el día 13/05/1977, hijo de Alejandro Fidel López y de Felisa Ayala; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 48. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2020, ... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO EN DESPOBLADO (art. 167 inc. 1 del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JORGE RAFAEL LÓPEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Notificando por Edicto a JORGE RAFAEL LOPEZ de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) Cancelando la fianza personal otorgada por el Dr. WALTER LUIS LOGIUDICE en favor de Jorge Rafael Lopez (cf. fs. 219).- IV) Dejando sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 433 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 224-J-/2012 de fecha 10/04/12 por la Comisaría Segunda de esta ciudad (cf. fs. 417). A tal efecto, líbrense oficio a dicha Comisaría.- V) De Forma". Fdo. Dr. HORACIO SIMÓN OLIVA - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante. Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de septiembre de 2020. yh.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:23/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEJANDRO ARIEL (A) RULO SOLIS, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°27.438.236, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/04/1979, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. LINCH ARRIBALZAGA 1495 Ó CALLE 27 Y JOSE MARMOL RESISTENCIA, hijo de LUIS ARMANDO SOLIS y GREGORIA ISABEL PAREDES, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 58254 SP, en los autos "**SOLIS ALEJANDRO ARIEL (A) RULO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N°14929/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°72/20 del 05-06-2020 dictada por la Cámara Criminal N°3 en la causa caratulada: "SOLIS, ALEJANDRO ARIEL S/ ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO Y PORTACION DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO REAL", Expte. N°43707/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a SOLIS ALEJANDRO ARIEL, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA (Art. 238 inc. 1° en función con el 189 bis inc. 2 4to. párrafo y 54 todos del C.P.); a la PENA DE TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido el 12 de diciembre de 2019, a las 03:15 horas aproximadamente, en Avenida Bogotá y Avenida Mac Lean, de esta ciudad, en perjuicio de la Seguridad Pública, investigado por el Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad de Resistencia, Expte. N° 43707/2019-16, caratulado: "SOLIS, ALEJANDRO ARIEL S/ ATENTO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO Y PORTACION DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO REAL" -Expte. Policial N° 130/24-6860-E/2019, Sumario Policial N°865-CSPJ/2019-. CON COSTAS. II.- REVOCAR LA CONDICIONALIDAD DE LA PENA impuesta por Sentencia N° 142, de fecha 20 de Noviembre de 2019, dictada por el Juzgado Correccional N° 2 en la causa N° 7844/2016-1 caratulada "SOLIS, ALEJANDRO ARIEL S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", y causa N° 34316/2017-1, caratulada: "SOLIS, ALEJANDRO ARIEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO Y LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABERSE COMETIDO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONC REAL", conforme las previsiones del art. 27 del CP. III.- UNIFICAR por composición las penas (Arts. 27 y 58 del C.P.) comprensivas de la impuesta en la presente causa con la pena impuesta por Sentencia N° 142 de fecha 20 de Noviembre de 2019, dictada por el Juzgado Correccional N° 2, fijando como PENA ÚNICA TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por los delitos de ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA (Art. 238 inc. 1° en función con el 189 bis inc. 2 4to. párrafo y 54 del C.P.), TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (Art. 189 bis inc. 2° 1er. párrafo del Código Penal) y VIOLACION DE DOMICILIO y LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABERSE COMETIDO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL (Arts. 150, 89 en función del 82 y 90 inc. 11 en función del 55 del Código Penal) TODO EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.)... Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-, Dra. Liliana Soledad Puppó -Secretaria-; Cámara Criminal N°3". Resistencia, 03 de Septiembre del 2020. Fs.-

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:23/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE EMILIO SOVERON, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°18.065.540, nacido en VILLA GUILLERMINA, el día: 26/06/1967, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO 0 MARTINA Y

CALLE 15 - O - PJE ALSINA N° 420 RESISTENCIA, hijo de SOVERON VICENTE y LEONORA CARDOZO, Prontuario Prov. 540051-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "SOVERON EMILIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°14729/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°253 DEL 20-11-2018 dictada por la Cámara Criminal N°2 en la causa caratulada: "**SOVERON, EMILIO S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**", Expte. N°38403/2017-1 y su agregado por cuerda, Expte. N°35750/2015-1, caratulado: "**SOVERON, EMILIO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-) **CONDENANDO** a **EMILIO SOVERÓN**, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y FEMICIDIO en grado de TENTATIVA (art. 80 inc. 1 y 11 en función del art. 42, ambos del C.P.) -expte.n° 38403/2017-1-, EN CONCURSO REAL (art. 55 C.P.), con el delito de LESIONES LEVES, AGRAVADAS POR EL VINCULO (art.92 en función del art. 89 y 80 inc.1, todos del Código Penal)-expte.n° 35750/2015-1-, por los que fuera requerido a juicio y acusado en debate; a sufrir la PENA de **ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA**, más Accesorias Legales (art.12 del C.P.), y las costas procesales correspondientes (art.514 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en esta ciudad en fechas 12/11/2017 y 15/12/2015, respectivamente, ambos en perjuicio de GRISELDA NOEMI ESTIGARRIBIA... Fdo.: Dr. Víctor Emilio del Río -Juez-, Dra. María Fernanda Sanz -Secretaria-; Cámara Criminal N°2". Resistencia, 31 de Agosto del 2020. Fs.-

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:23/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LINO EDGARDO PEREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36.932.139, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 08/05/1991, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: PARAJE EL 12, PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de PEREZ, LINO EDGARDO DARIO y FLORES, SUSANA ZUNILDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREZ LINO EDGARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9608/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 195/18 de fecha 10/10/18, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- **CONDENANDO** a LINO EDGARDO PÉREZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego (arts. 79 y 41 bis del C.P.), a la pena de veinticuatro (24) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 112/2017-1, en la que viniera requerido y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA) - CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 14 de Septiembre del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:23/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, **HACE SABER QUE RESPECTO DE MARIO ANDRES FALCON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28047132, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/04/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. SAN MARTIN N° 564, BARRANQUERAS, hijo de EUGENIO FALCON y CRISTINA SULEMA GOMEZ, Prontuario Prov. CF31572, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FALCON MARIO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°18174/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°51/20 del 30/6/2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Falcón, Mario Andrés s/ Homicidio en grado de tentativa en concurso real con amenazas simples", Expte. N°11010/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- **CONDENANDO** al imputado MARIO ANDRÉS FALCÓN, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de HOMICIDIO en grado de tentativa en Concurso Real con AMENAZAS SIMPLES (arts. 79 y 149 bis primer supuesto, en función del 42 y 45, todos del Código Penal), a sufrir la pena de SIETE (07) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, en esta causa N° 11010/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P. Con costas al solo efecto del pago de tasa de justicia. II.- MANTENIENDO la declaración de REINCIDENCIA de MARIO ANDRÉS FALCÓN (art.50 C.P.)... Fdo.: Dra. Hilda A. Cáceres de Pascullo -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:23/09 V:02/10/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JONATAN ALBERTO GAVILAN, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.448.285, nacido en ROSARIO, el día: 06/12/1990, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en: BARRIO CACIQUE PELAYO (FONTANA), hijo

de PEÑOL, RICARDO ALBERTO y GAVILAN, VIRGINIA BEATRIZ, Prontuario Prov. 75618-SP, en los autos caratulados "GAVILAN JONATAN ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 21899/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 50/2020 de fecha 22.06.2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado JONATÁN ALBERTO GAVILÁN, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (art. 119, 3er párrafo del Código Penal), a sufrir la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 1497/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- ORDENANDO la prohibición de acercamiento de JONATÁN ALBERTO GAVILÁN al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la víctima menor de edad LUZ NAZARENA PANIAGUA y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de quinientos (500) metros, debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con la víctima y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual, etc).III.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado JONATÁN ALBERTO GAVILÁN, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley N° 840-F)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Septiembre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:23/09 V:02/10/2020

—>*<—

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Segunda Circunscripción Judicial; a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Secretaria a cargo de la Dra. Norma Cristina Avalos, de Pcia. R. Sáenz Peña, sito en calle 25 de mayo N°338, ordena en los autos caratulados: "YBARRA, EDMUNDO S/CANCELACION DE PAGARE"- (Expte. N°307/20-Secretaría N° 4) la publicación por 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial haciéndose saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados, a partir de la última publicación, de un pagaré, perteneciente a EDMUNDO YBARRA- D.N.I. N° 10.026.802. MARIÁ LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DRA.NORMA CRISTINA AVALOS-ABOGADA-SECRETARIA.- 19 de agosto de 2020.-

Dra. Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N° 182.633

E:02/09 V:05/10/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

EL NONO SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **EL NONO SRL S/ Inscripción de Cesión de Cuotas, Aumento de Capital -inclusión de Garantía de gerente; Modificación Contrato Social Cláusulas 4 ° 5° y 6° respectivamente** " Expte N° E- 3-2019-7924-E, se hace saber por un día que: por Acta n° 21 de fecha 13/01/2020 que ratifica y rectifica Acta,n° 20 de fecha 28/06/2019 y Acta n° 11 de fecha 15/10/2015 y Contrato de Cesión de cuotas de fecha 26/06/2019 , el señor socio LOPEZ Rogelio Manuel DNI N°, 20-24571043-8 ha cedido y transferido a título de venta el total de sus cuotas sociales a GONZALEZ Pedro Agustín DM 37.796:222, Estado Civil: soltero, Fecha Nacimiento: 05/01/1995, Domiciliado: Ameghino N° 4145- Barranqueras — Chaco, Profesión: estudiante, de la sociedad de la Sociedad EL NONO S.R.L. CUIT 30-70954470-1 domiciliada en calle 21 n° 1552- Resistencia — Chaco. Inscripta en el registro Público de Comercio de la Provincia bajo N° .56 folios 617/622 del Libro 40 de Sociedades el 10/09/1974, se aumenta el Capital a \$40.000 proveniente de Resultados No Asignados del Balance N°12 al 31/12/2018, designan nuevo Gerente al Sr. GONZALEZ Gustavo Hernán DNI 20.451.325, domiciliado en Mz 13 Pc 25 Barrio Mujeres Argentinas — Resistencia — Chaco, incluyen la garantía del mismo y se modifica por tiempo indeterminado el plazo de duración de su mandato. Quedando en consecuencia redactadas las nuevas cláusulas de la siguiente manera "CUARTA:-El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000 -), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10.-) cada una, suscriptas e integradas por los señores socios quienes lo hacen en la siguiente proporción: GONZALEZ, Gustavo Hernán, suscribe e integra tres mil novecientos veinte (3920) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una lo que hace un total y representa un capital de pesos treinta y nueve mil doscientos (\$39:200.-); y GONZALEZ, Pedro Agustín, suscribe e integra ochenta (80) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) lo que representa y hace un capital de pesos ochocientos (\$800.-). Totalmente suscripto e integrado."; "QUINTA: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de, un Socio — Gerente, quien actuará ejerciendo la representación legal frente a terceros, sean personas físicas o jurídicas disponiendo de las más amplias facultades y atribuciones para proceder en nombre de la sociedad en cualquier acto u operaciones que la marcha social lo exija. El Socio — Gerente prestara garantía por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente, por cada uno, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad a través de su socio-gerente, entre otras cosas podrá efectuar contratos y realizar actos jurídicos con particulares, personas jurídicas públicas o privadas; actuar en operaciones comerciales, financieras, bancarias, actuando como agentes- o representantes de terceros y todo otro acto u actos necesarios para llevar a cabo y dar cumplimiento al objeto social. El socio-gerente asimismo

podrá otorgar poderes a favor de terceras personas, para que éstas actúen como gerentes, con los alcances y limitaciones que el respectivo poder les otorgue y dentro del marco contractual de la sociedad y la ley de sociedades comerciales, siendo dicho cargo rentado. En todos los casos tanto para el socio-gerente como para el gerente, el uso de la firma deberá ser aclarado y cargos que ostenten" ..y "SEXTA: La Reunión de Socios será la autoridad máxima de la sociedad, siendo la única capaz de disolver la misma antes del término fijado de su duración. La Reunión de Socios, fijara oportunamente la designación y/o renovación del socio gerente, siendo su respectivo mandato por tiempo indeterminado hasta tanto se decida lo contrario. La Reunión de Socios se reunirá de acuerdo a lo establecido por la ley de Sociedades y una vez al año para tratar la aprobación de los estados contables, pudiendo constituirse en primera y segunda convocatoria con el capital presente, tomándose las decisiones por voluntad de los socios que representan como mínimo más de la mitad del capital social y si un socio representara la mayoría del capital social se requerirá además el voto del otro socio, dejándose constancia de dichas decisiones en el libro de Actas que se habilitará al efecto." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 28 de septiembre de 2020

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 182.988

E:02/10/2020

>*<

LA ESTANCIA S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en **Expte. E3-2020-2108-E s/ Inscripción de Estatuto de "LA ESTANCIA S.A.S."** se hace saber por un día que conforme instrumento constitutivo de fecha 26 de mayo de 2020, el Sr. FERNANDEZ SANGUINAS FEDERICO DANIEL, soltero, de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, nacido el día 12 de septiembre de 1993 con DNI N° 36.116.914 y CUIL N° 20-116914-0 domiciliado en Av. Alberdi N° 1.495 de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco y la Sra. VILLORDO SILVIA ALEJANDRA soltera de nacionalidad argentina, de 26 años de edad, nacida el día 27 de diciembre de 1994, con DNI N° 37.796.113 y CUIL N° 27-37796113-2 con domicilio en Av. Las Heras 1.165 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada LA ESTANCIA S.A.S., con un plazo de 99 años contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades CARNICERIA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades comerciales: compraventa, procesamiento y faena de carnes, congelados, procesados, envasados y derivados, bien sean de res porcinos, aves, ovino, pescado, charcuterías, embutidos, fiambrierías y todo tipo de alimento de almacén, procesados o no, en polvo y desecados, congelados, enlatados, envasados, conservado, todo tipo de productos alimenticios y bebidas apto para el consumo humano. Carnicerías en toda su variedad de productos complementarios en general; y cuantos más actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social para el mejor cumplimiento de su objeto. Abastecimiento, transporte, distribución, almacenamiento y acopio de carne de todo tipo, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. El aprovechamiento integral y elaboración de los productos y subproductos de la carne, producción fabricación, transformación y/o elaboración de productos y subproductos de origen animal, frutos del país y del extranjero relacionados con la industria de la carne. El capital Social se establece en la suma de en PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) dividido en mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal a razón de PESOS CIEN (S 100,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. Capital que se encuentra suscripto en un 100% e integrado en un 25% en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos años. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el sr. FERNANDEZ SANGUINAS FEDERICO DANIEL, soltero, de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, nacido el día 12 de septiembre de 1993 con DNI N° 36.116.914 y CUIL N° 20-116914-0 domiciliado en Av. Alberdi N° 1.495 de la Ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. VILLORDO SILVIA ALEJANDRA soltera de nacionalidad argentina, de 26 años de edad, nacida el día 27 de diciembre de 1994, con DNI N° 37.796.113 y CUIL N° 27-37796113-2 con domicilio en Av. Las Heras 1.165 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, durando en sus cargos por tiempo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de enero de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 28 de septiembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 182.995

E:02/10/2020

>*<

CONSTRUCCION SYM SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en **Expte E-3-2020-2042-E**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 04 de septiembre del año 2020. La Señora Rosana Mariela MARTINEZ, mayor de edad, con DNI N° 27.489.426, de estado civil soltera, con domicilio en Barrio Banderas Argentinas Manzana 90 Parcela 20 de la Localidad de Fontana, Chaco, de profesión administrativa, ha constituido una sociedad que se denominará: CONSTRUCCION SYM SAS, que estará domiciliada en Barrio Banderas Argentinas Manzana 90 Parcela 20 de la Localidad de Fontana Departamento San Fernando Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 (Noventa y Nueve años, y su objeto será: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Construcción de viviendas colectivas y unidades complementarias o de viviendas individuales, y de toda otra

obra a fin conexas o complementaria de aquella o de infraestructura inherentes a: Reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas y privada. Albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias. Fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para construcción, Asfaltos. Señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento viales, Mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y perquisición en lugares públicos /o privados. Alquiler de maquinaria y equipo N.C.P. sin personal para el desarrollo de la actividad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias. El capital social se fijó en la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) y estará compuesto por UN MIL QUINIENTAS (1500) acciones nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100) cada una, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. El capital se encuentra suscrito en su totalidad e integrado en un 25% de acuerdo a la ley, integrándose el 75% restante en un plazo no mayor a 2 (dos) años. El cargo de administrador titular y representante legal será ocupado por la Sra. ROSANA MARIELA MARTINEZ DNI N° 27.489.426 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Julio Daniel SANTANA DNI N° 22.424.086, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Barrio Banderas Argentinas Manzana 90 Parcela 20 de la Localidad de Fontana, Chaco, de profesión administrativo, ambos con duración en sus cargos por el término de duración de la sociedad. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia 29 de septiembre de 2020

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 182.997

E:02/10/2020

>*<

ACTION SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas -y Registro Público de Comercio, en expediente - **ACTION SAS, S/ CAMBIO DE DOMICILIO Y SEDE SOCIAL;** Expte. N° E-3 -2020-2318- E; se hace saber por un día que por resolución de los socios según acta de fecha 17/09/2020; han resuelto modificar el domicilio social ubicado en calle Fray Grotti N° 120, de la ciudad de Resistencia, Chaco, y trasladarlo a la intersección de las Rutas N° 90.y N° 7 de la ciudad -de Gral. Jose de San Martin, Chaco, y por ende modificar el Artículo 3° del Instrumento constitutivo,- el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: La sociedad tendrá domicilio principal en la ciudad de General Jose de San Martin, provincia del Chaco, Argentina; cuya sede será determinada por los accionistas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos y/o cualquier representación dentro o fuera del país." Quedando los demás artículos del contrato social inalterados. Resistencia, 29 de septiembre del 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 183.000

E:02/10/2020

>*<

BABALÚ S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**BABALÚ S.A.S. s/ Disolución y Liquidación**" Expte. N° E-3-20202316-E, hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea de fecha 23/04/2020 y 30/07/2020 se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad denominada "BABALU S.A.S.", CUIT 30-71639199-6, inscripta bajo Matricula N° 225 — Acta N° 37 — F° 552/564 Tomo I — Año 2019 — Resolución N° 221 de fecha 14/03/2019 — Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificadas-y se ratificó-la designación como Liquidadora a la Administradora Titular Piceda Fiorella Carolina, DNI N° 33.730:011, quien aceptó su cargo y emprendió las actuaciones necesarias para la resolución de contratos vigentes, cancelación de todos los pasivos asumidos, y la preparación del Balance Final y el Proyecto de Distribución a partir de fecha 23/04/2020. Resistencia, 29 de septiembre de 2020

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 183.001

E:02/10/2020

>*<

SERVICIOS AGROPECUARIOS IÑAKI S.A.S.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en Expte. E3-2020-1406-E s/ Inscripción de Estatuto **SERVICIOS AGROPECUARIOS IÑAKI S.A.S.**; se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 08-07-2020 la Sra. Aquilino Mida Alicia, DNI número 30.730.582, domiciliada en Chacabuco 565, de la ciudad de Charata provincia del Chaco, argentina nacida el día 27 de Agosto de 1986, estado civil soltera; y el Sr. Elicagaray Ignacio Fernando, DNI número.29.467.831, domiciliado en Chacabuco 565, de la ciudad de Charata provincia de Chaco, argentino nacido-el día 22 de Mayo de 1982, estado civil Soltero, han constituido un sociedad que girara bajo el nombre de **SERVICIOS AGROPECUARIOS IÑAKI SAS**, con duración de 50 (cincuenta) años, contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá 'por objeto comprar, vender, importar, exportar, financiar, producir, prestar servicios,, actuar como corredor, comisionista, consignatario, mandatario y/o representante; y explorar por cuenta propia y/o da terceras personas, físicas y/o jurídicas, asociadas a ella o no, las siguientes actividades: A) Explotación de establecimientos

ganaderos, para la cría, engorde o invernado de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino, equino, cabañero, y cría., de toda clase de pedigrís y tambo; pudiendo extender su actividad hasta las etapas de comercialización e industrialización de productos y subproductos derivados de esta explotación, incluyendo en está, la conservación, fraccionamiento y envase de los mismos. B) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como arrendadas a terceros, realizando las labores de ciclo agrícola, siembra, cosecha, arrendar equipamiento para el logro el fin a explotaciones propias y/o de terceros. C) Producción de especies o híbridos, cereales oleaginosos, semilleros, graníferas, forrajeras, aldoneras, tabacaleras, frutícolas, hortícola, fibrosas y forestales: su industrialización, distribución y comercialización de productos derivados de la actividad mencionada. O) Servicios de clasificación de semillas. E) Servicios de embolsado y extracción en silo-bolsas. F) Servicio permanente de transporte de carga desde su domicilio y, hasta aquellos lugares que autoricen los competentes organismos de tránsito. G) Explotación de montes naturales y artificiales, su industrialización, distribución, comercialización de los productos derivados de a la actividad. H) Administración de Bienes de la Sociedad y/o terceros, ya sean de Sociedades Comerciales y/o Civiles o particulares, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia y/o terceros, toda clase de bienes Muebles o inmuebles 'urbanos o rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y/o privadas y en general realizar todas las operaciones necesarias y convenientes, para el cumplimiento de los objetos indicados. Realizar operaciones inmobiliarias, concesionarias y financieras de todo tipo, ya sea en el territorio del país o en el extranjero, a tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por leyes o por este contrato. I) Acopio de cereales y oleaginosas y/d frutos del país, su industrialización, distribución y comercialización de productos y subproductos derivados. K) El asesoramiento técnico agropecuario, análisis de suelo y aguas y la compraventa de insumos agropecuarios consistentes en semillas híbridas, plaguicidas, fertilizantes y en general todo tipo de artículos que hagan al ramo citado, pudiendo comprar o vender todo tipo de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota. L) La importación y/o exportación de productos -y subproductos derivados de las actividades denunciadas anteriormente. Para la consecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Actuar como representante, mandataria, consignataria, apoderada o efectuar cualquier tipo de operaciones de intermediación, tanto en el país como en el exterior, percibiendo comisiones o cualquier otra forma de retribución. Y en general cualquier clase de negocios de lícito comercio relacionado con el objeto antes descrito, cuando la administración así lo estime conveniente y en consecuencia, podrá realizar cualquier acto de comercio sin más restricciones que la establecida por la ley. Pudiendo para ello comprar, ceder, transferir, permutar, donar, locar, arrendar, y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas, especialmente, con el Banco Central de, la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, o el Banco de la provincia del Chaco, ya sea, en su, casa central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos naciones, provinciales o municipales. El capital social se fija en la suma de \$ 200:000, dividido en 20 acciones de \$ 10.000 de valor nominal cada una de las acciones ordinarias, nominativas, no endosables, las mismas se encuentra suscriptas en Su totalidad e integradas en un 75% conforme la ley, el 25% se integrará en el lapso de,2 años. El cargo de Administrador Titular y Representante legal, será ocupado por la Sra. Aquilino Mida Alicia, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 30.730.582, CUIT 27-30730582-3, estado civil soltera, domiciliada en Chacabuco 565, de la ciudad de Charata provincia del Chaco, argentina, nacida el día 27 de Agosto de 1986. Y el cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Elicagaray Ignacio Fernando, DNI número 29.467.831, CUIL 20-29467831-0, domiciliado en Chacabuco 565, de la ciudad de Charata provincia del Chaco, argentino nacido el día 22 de Mayo de 1982, estado civil soltero, mayor de edad, ambos con duración en sus cargos por el termino indeterminado. El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 31 de agosto de 2020

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 183.004

E:02/10/2020

————— >*< —————

LA CAUTIVA SRL

EDICTO: Por disposición dela Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**LA CAUTIVA SRL s/ Inscripción de Contrato Social**", Expte N°E-3-2020-1314-E., hace saber por un día dé la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA CAUTIVA SRL con domicilio legal en B° Los Girasoles Golf Club Mz 2 Pc 32 de la ciudad de Charata Provincia del Chaco, celebrado por contrato privado de fecha 01 de Junio del 2020, en la cual se reúnen los cónyuges entre sí en primeras nupcias el Sr. Víctor Hugo González, CUIT 23-206757t5-9, argentino, mayor de edad, Agricultor, domiciliado en B° Los Girasoles Golf Club Mz 2 Pc 32 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco y la Sra. Fritz Karla Alexandra CUIT 23-30325678-4, argentina, mayor de edad, Contadora Publica, domiciliado en B° Los Girasoles Golf Club Mz 2 Pc 32 de la ciudad de Charata Provincia del Chaco. El plazo la Sociedad tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y se prorrogará automáticamente por un periodo de igual termino, siempre que no se resuelva la Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, de granja, forestal y tambera, ya sea en establecimientos propios o ajenos, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; comerciales y financieras. El capital social se fija en la suma de pesos Ciento veinte Mil

(\$120.000.-), dividido en doce mil cuotas de pesos diez (\$10.-) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Sr. VICTOR HUGO GONZALEZ la cantidad de SEIS MIL (6.000) cuotas, y la Sra. KARLA ALAXANDRA FRITZ la cantidad de SEIS MIL (6.000) cuotas. El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. La Administración estará a cargo del socio gerente González Víctor Hugo por el término de 2 años. Resistencia Chaco, 31 de Agosto del año 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 183.010

E:02/10/2020

>*<

COREFIN S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expte. N° E-3-2019-3729E "Corefin S.A.. S/Inscripción Modificación de Estatuto Social, Artículo 2° - DURACION de COREFIN S.A.", se hace saber por un día que: conforme Acta de Asamblea N° 43 de fecha 29/04/2019 de la sociedad "Corefin S.A." han resuelto la ampliación del término de duración de la Sociedad, extendiéndolo a 99 años, modificando de esta forma el Estatuto Social en su artículo 2°, el que quedara redactado de la siguiente manera: Clausula o Artículo 2°. Duración: la sociedad tendrá una duración de 99 años. Contados a partir de la fecha del presente documento, los cuales podrán ser prorrogados por los socios de común acuerdo. Resistencia 30 de Septiembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N°: 183.002

E:02/10/2020

>*<

EL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Colegio de Licenciados en Nutrición, Nutricionista - Dietista, Nutricionista y Profesionales Universitarios Dietistas en la Provincia del Chaco convoca a sus colegiados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA N° 1, a celebrarse el día 30 de octubre de 2020, a las 20 horas, por plataforma Zoom. ID de reunión: 841 0147 3283. Código de acceso: 935627. En la misma se tratará el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos miembros para refrendar el acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio N° 1 e informe de la situación patrimonial.
- 3) Renuncia de integrantes del Consejo Directivo.
- 4) Propuesta de los colegiados para el próximo ejercicio.

Lic. Paula Buttaró
Secretaria

Lic. Patricia K. Solis
Presidente

R. N°: 182.986

E:02/10/2020

>*<

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE ARGENTINO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La realización de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a su Estatuto Social, correspondiente al ejercicio 01/01/2018 al 31/12/2018, la misma se llevara cabo el día 15 de octubre del 2020, a las 20:00 hs. en el local de su Sede Social de Avenida Las Heras 845, Ciudad, en la que se tratara el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios'. para refrendar el Acta- de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Presentados por la Comisión Directiva e informe de la Comisión Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2018.
- 4) Consideración y tratamiento de la cuota societaria - ART.34 inciso G. del Estatuto Social.
- 5) Renovación Total de Comisión Directiva, Elección de Presidente, vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero. 6 vocales Titulares y 4 Suplentes.
- 6) Elección y Designación por termino de mandato de 2 Miembros Titulares y 2 Suplentes de la Comisión de Fiscalizadora.

Juan Carlos Muchuca
Secretario

R. N°: 182.989

E:02/10/2020

>*<

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE ARGENTINO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria. convoca a sus Socios a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 15 de octubre del 2020. a las 21:30 lis. En el local de su Sede Social de Avenida Las fieras 845. Ciudad, a efectos de

tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Extraordinaria anterior.
- 3) Autorización de los Socios, a transferir las Parcelas, del Club Atlético Central Norte Argentino, a la Fundación Central Norte, identificadas con Matriculas 64527 y 58368 - Reg. Prop. In. la misma procederá si así considere necesario la Comisión Directiva, la que está autorizada, por la presente Asamblea.

Juan Carlos Muchuca

Secretario

R. N°: 182.990

E:02/10/2020

>*<
ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 FE DE ERRATAS

LA ASOCIACION CHAQUEÑA DE ANESTESIOLOGÍA ANALGESIA Y REANIMACIÓN (A.CH.A.A.R.), hace constar que, en la publicación de la convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, publicada el día 21/09/2020, en el Boletín Oficial EDISIÓN N° 10.568, Pagina N° 27, se ha advertido el siguiente error: Al referenciar la citación por plataforma Zoom Premium, se omitió consignar la ID, a sus efectos se denuncia **Meeting ID: 94846810331** ratificando día y horario, oportunamente publicado. Resistencia, 29 de septiembre de 2020.-

Dr. Posadas Gervasio Jose S.

Secretario

Dr. Gil Gutierrez, Rodrigo

Presidente

R. N°: 182.991

E:02/10/2020

>*<
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACADEMIAS DE TAEKWON-DO
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de' la Asociación Argentina de Academias de Taekwon-do; convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el. día 10 de octubre de 2020, a las 17:00 horas por Plataforma Google meet enlace <https://Meet.google.com/njy-mrtm-dgg> a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el Acta de Asambleas.
- 2) Consideración y aprobación de los estados contables y balance al 30/04/2020.
- 3) Renovación de Autoridades, Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- 4) Validez de la Convocatoria. Razones de la convocatoria fuera de termino.

Noel H. R. Vidarte

Presidente

R. N°: 182.996

E:02/10/2020

>*<
COMISIÓN PROMOTORA DE ESTUDIOS SUPERIORES
General José de San Martín - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios activos, acorde lo preceptuado, en los Arts. 24°, inc., a), 32° y 33° del Estatuto Social, a celebrarse el día 17 de Octubre de 2020, a las 10:00 hs., mediante Plataforma de ZOOM, ID de Reunión: 76205167253, Contraseña: COPEs, o bien Ingresando al siguiente enlace: <https://us04web.zoom.us/j/76205167253?pwd=UmZObDhUSGLxRUtxaUlxQnpuSXLKdz09>, debiendo colocar como foto de portada su Matrícula Individual al momento de ingresar, al sitio, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con, el Presidente, y Secretaria.
- 2) Validez de la convocatoria y fundamentos de su realización fuera de término.
- 3) Consideración de Memoria, Balance Contable e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2019.
- 4) Designación de tres socios para conformar la Comisión Escrutadora. Elección de todos los miembros titulares y suplentes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandatos.
- 5) Cuota Social.

Isidoro Salvador Reynoso

Presidente

R. N°: 183.014

E:02/10/2020

>*<
CONSEJO PROFESIONAL, DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Legal.

5) Elección de miembros del Directorio por vencimiento de mandato.

Dr. Roberto E. Biolchi*Director Titular*

R. N°: 182.883

E:23/09 V:02/10/2020

>*<

ASOCIACION CIVIL VILLA RIO NEGRO

La ASOCIACION CIVIL VILLA RIO NEGRO, sito en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, informa a sus socios, Inspección General de las personas Jurídicas y Registro Público Comercio, y a los interesados en general que el día 08 de Septiembre del 2020, el Presidente de la entidad extravió en la vía publica los libros de inventario y registro socios, solicitando a la brevedad la rúbrica de los nuevos ejemplares.

Gómez, Lorena Analía
Secretaria

Hildo Nelson
Director Titular

R. N°: 182.884

E:23/09 V:02/10/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSION
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IPRODICH)**

*Provincia Del Chaco***DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - LICITACIÓN PUBLICA N° 7/2020****RESOLUCION N° 502/20 - EXPEDIENTES N° E37-2020-545E**

OBJETO: adquisición de 120 colchones goma espuma de 1 plaza y 150 frazadas de 1 plaza para ser entregadas a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego:-.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000. (PESOS SEISCIENTOS MIL)-

APERTURA: El día 14 de octubre de 2020, a las diez horas, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 13 de octubre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel*A/C Dcción. de Administración*

s/c

E:02/10 V:14/10/2020

>*<

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Secretaria General de Gobernación***LICITACION PUBLICA N°52/2020**

OBJETO: adquisición de ochenta (80) computadoras completas (CPU y monitor), los cuales serán destinados al Programa PROTEGER, dependiente del Ministerio de Salud Pública

OBSEVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020 y 1207/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta (\$4.167.280)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de Octubre de 2020 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14.10.2020 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 02.10.2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/qobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos mil (\$ 1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PUBLICA N°53/2020

OBJETO: Adquisición de medicamentos varios destinado al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Lorenzo Castelán", para ser

destinados a cubrir la demanda de Patologías especiales, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020 y 1207/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos trece (\$5.439.813).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de Octubre de 2020 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/10/2020 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 02/10/2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos mil (\$ 1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher
Direc. Gral. De Contrataciones
Estratégicas Y/o Interjur.

s/c

E:02/10/2020

>*<

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PUBLICA N° 496/20 - EXPEDIENTE N° 067/20**

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE IMPRESORAS.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

MONTO ESTIMADO: \$ 1.630.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL)

FECHA DE APERTURA: 16 de OCTUBRE de 2020.-

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PUBLICA N° 557/20 - EXPEDIENTE N° 080/20

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES.

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

MONTO ESTIMADO: \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL).-

FECHA DE APERTURA: 14 de OCTUBRE de 2020.-

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown No 255 - 10 Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 560/20 - EXPEDIENTE N° 081/20**OBJETO:** ADQUISICION DE PAPELES Y CARTULINAS 2020**DESTINO:** DEPOSITO DE SUMINISTROS- DISTINTAS DEPENDENCIAS**MONTO ESTIMADO:** \$ 4.400.000,00**FECHA DE APERTURA:** 15 de octubre de 2020.**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown No 255 - 10 Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

Walter Luis Maria Dosso
Jefe De División Provisorio
Dpto. de Compras y Suministros
Dccion. Gral de Administración

s/c

E:30/09 V:09/10/2020

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 202/2020
Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VEINTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE QUITILIPÍ - CHACO. -**Fecha y lugar de Apertura:** 05/10/2020, a las 09:00 horas en la Receptoría N° 17 de A.T.P.- Calle Córdoba N° 386- Quitilipi - Chaco-.**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 05/10/2020- Hora 09:00 - Receptoría N° 17 de A.T.P.- Calle Córdoba N° 386- Quitilipi - Chaco-.**Presupuesto Oficial:** PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 528.000,00)**Valor del pliego:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

El aviso deberá ajustarse a lo que se detalla:

- Medios: Dos (2) Diarios de mayor circulación y Boletín Oficial
- Días de Publicación: Por CINCO (5) días.

Pereyra Jorge R. Augusto
A/C Departamento Compras

s/c

E:28/09 V:07/10/2020

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACIÓN PUBLICA N° 203/2020
Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VEINTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE LAS BREÑAS - CHACO. -**Fecha y lugar de Apertura:** 05/10/2020, a las 10:00 horas en la Receptoría N° 09 de A.T.P.- Calle Mitre N° 929 (ex 1839)- Las Breñas - Chaco-.**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 05/10/2020- Hora 10:00 - Receptoría N° 09 de A.T.P.- Calle Mitre N° 929 (ex 1839)- las Breñas - Chaco-.**Presupuesto Oficial:** PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 410.000,00)**Valor del pliego:** PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

El aviso deberá ajustarse a lo que se detalla:

- Medios: Dos (2) Diarios de mayor circulación y Boletín Oficial
- Días de Publicación: Por CINCO (5) días.

Pereyra Jorge R. Augusto
A/C Departamento Compras

s/c

E:28/09 V:07/10/2020

----->*<-----
Provincia Del Chaco
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 204/2020
Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VEINTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE CHARATA - CHACO. -

Fecha y lugar de Apertura: 0511012020, a las 11:00 horas en la Receptoría N° 06 de A.T. P.- Calle Falucho y Rivadavia s/N°- Charata - Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 0511012020- Hora 11:00 - Receptoría N° 06 de A.T. P.- Calle Falucho y Rivadavia s/N°- Charata - Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00)

Valor del pliego: PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

El aviso deberá ajustarse a lo que se detalla:

- Medios: Dos (2) Diarios de mayor circulación y Boletín Oficial
- Días de Publicación: Por CINCO (5) días.

Pereyra Jorge R. Augusto
A/C Departamento Compras

s/c

E:28/09 V:07/10/2020

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL "ANEXO I"
CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL



"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Lny 3114-A



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

06 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-13130-A y acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician la adscripción de personal docente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones técnico-docentes en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco y en el Honorable Senado de la Nación;

Que dicha medida se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13- MECCyT-;

Que las presentes adscripciones, se encuadran en los lineamientos fijados en el Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al personal docente detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones técnico-docentes en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco y en el Honorable Senado de la Nación, conforme con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el horario de trabajo de los docentes adscriptos por el Artículo 1° del presente Decreto se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a lo que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13- MECCyT).

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1072

D. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Castro
DIRECTORA
División, Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-31832-A, la Ley Nacional N° 25.467 y la Ley Provincial N° 1637-I "Ciencia, Tecnología e Innovación"; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Chaco se adhirió a la Ley Nacional N° 25.467 y al Decreto Nacional N° 1113/97 de Creación del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología;

Que el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología tiene por misión concretar y coordinar las acciones de la Nación, las Provincias y el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, tendientes al desarrollo nacional de la ciencia y la tecnología;

Que por Decreto N° 156/2016 se efectuó la designación de los representantes titular y alterno ante el aludido Consejo;

Que dada la importancia de integrar este Consejo, a nivel nacional, y al reciente cambio de autoridades superiores en el ámbito provincial y en virtud al inicio de una nueva gestión de gobierno, resulta procedente y conveniente designar a los nuevos representantes, dejando sin efecto las designaciones efectuadas a través de los instrumentos legales dictados con anterioridad al presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase al Subsecretario de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología, Lic. Juan Martín Fernández, DNI N° 31.624.079, como representante titular ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT) y como alterno al Director de la Escuela de Educación Agropecuaria N° 13, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ing. Agr. José Alberto Ruchesi, DNI N° 8.494.091, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

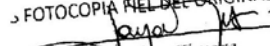
Artículo 2°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, el Decreto de designación de igual tenor, dictados con anterioridad a la presente medida.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1118
DECRETO N°


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamile Milian
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1156

RESISTENCIA, 18 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E20-2019-13363-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Carlos Alberto Cuenca, DNI N° 27.001.808, perteneciente a la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, para cumplir funciones en la jurisdicción 01-Poder Legislativo de la Provincia del Chaco;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 11-Recaudación Tributaria-actividad específica 2-Administración e Imputaciones-CUOF N° 19-Departamento Imputaciones- jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

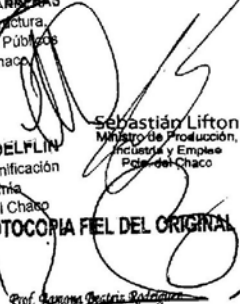
Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de ministros;

Por ello;

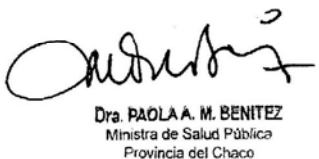
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, Carlos Alberto Cuenca, DNI N° 27.001.808, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 11-Recaudación Tributaria-actividad específica 2-Administración e Imputaciones-CUOF N° 19-Departamento Imputaciones- jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial; para cumplir funciones en la Cámara de Diputados-jurisdicción 01-Poder Legislativo de la Provincia del Chaco.



D. JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco



Lic. MAIA WOELFLIN
 Ministra de Planificación
 y Economía
 Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


Prof. Estrella Rodríguez
 DIRECTORA
 Decisión, Contratación y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo.


Artículo 3°: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de ministros.

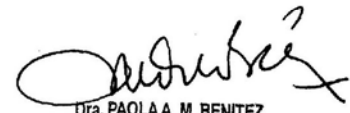
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


1156


DECRETO N°


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

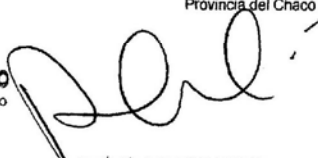

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA MA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Dra. Susana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dedeb. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1157

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-509-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Leonardo Luis Ramos, DNI N° 21.043.083, como responsable a cargo del Departamento Industrias Culturales dependiente de la Dirección de Producción Cultural-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, según lo dispuesto por Resolución N° 068/19-ICCH-;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-t.v.-, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;


Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

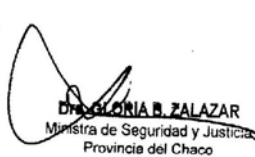
Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

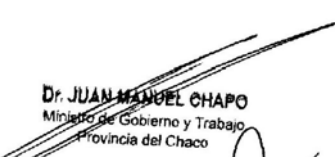
Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Leonardo Luis Ramos, DNI N° 21.043.083, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Industrias Culturales-programa 15-Economía de la Cultura-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 60-0-Industrias Culturales-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.



Sr. JUAN MANUEL CHAPERÓN
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIEFÓN
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA CHACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Prof. Patricia Cecilia Pastore
DIRECTORA
Ded. en. Coordinación y Modernización

ESTE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-t.v.-, al agente Leonardo Luis Ramos, DNI N° 21.043.083, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Industrias Culturales-programa 15-Economía de la Cultura-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 60-0-Industrias Culturales-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, al agente Leonardo Luis Ramos, DNI N° 21.043.083, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Industrias Culturales-programa 15-Economía de la Cultura-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 60-0-Industrias Culturales-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, como asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (25%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1157**

[Handwritten signature]
Mg. JUAN MANUEL BARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Sr. SEBASTIÁN LIFTON
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Prof. Gabriela Cecilia Rodríguez
 DIRECTORA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114

1158
RESISTENCIA, 18 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E34-2019-3562-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la agente Sandra Rosalía Báez, DNI N° 36.020.844, solicita el reconocimiento de sus servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, como responsable a cargo del Departamento Legajos y Licencias dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el 21 de julio de 2019, según lo dispuesto por Resolución N° 0340/19-ICCH-;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, corresponde reconocer la Bonificación por Título, otorgado por Resolución N° 0006/19 del Instituto de Cultura del Chaco, por idéntico periodo al consignado anteriormente, en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 01 de abril de 2019 y hasta el 21 de julio de 2019, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Sandra Rosalía Báez, DNI N° 36.020.844, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento "Legajos y Licencias"-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 59-0-Legajos y Licencias-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

[Handwritten signature]
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Sandra Rosalía Báez, DNI N° 36.020.844, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente al momento de la subrogancia, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- 00- profesional 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Legajos y Licencias"-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 59-0 –Legajos y Licencias-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, como asimismo la Bonificación por Título (20,5%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1158**

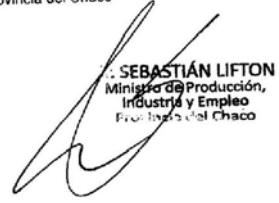

MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


MARIA CÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1159
RESISTENCIA, 18 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-293-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Nazarena Fernández, DNI N° 34.164.875, como responsable a cargo del Departamento Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, que fuera designada por Resolución N° 0024/19-ICCH-;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-t.v.-, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;


Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;


Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

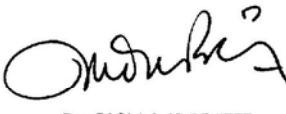
Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:



Ing. JUAN MANUEL FARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

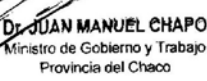

Sebastián Lifter
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

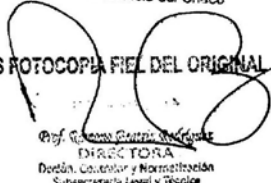

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PA CHICCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Prof. Gloria Castro
Directora
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

1159

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 26 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Nazarena Fernández, DNI N° 34.164.875, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-Liquidación de Haberes-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 58-0-Liquidación de Haberes-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.


Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Nazarena Fernández, DNI N° 34.164.875, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Liquidación de Haberes-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 58-0-Liquidación de Haberes-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.


Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

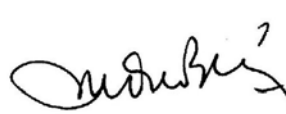
Artículo 4°: Otórgase, a partir del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-t.v.-, a la agente Nazarena Fernández, DNI N° 34.164.875, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Liquidación de Haberes-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 58-0-Liquidación de Haberes-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.


Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.


Artículo 6°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Nazarena Fernández, DNI N° 34.164.875, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Liquidación de Haberes-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 58-0-Liquidación de Haberes-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, como asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%), deberá ser liquidada en base al cargo subroga

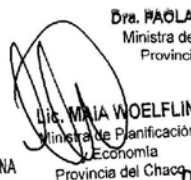

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco



Sebastián Litor
 Director de Recursos Humanos y Empleo
 Provincia del Chaco



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco


Lic. MAJA WOELFLIN
 Ministra de Planificación
 Economía
 Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

do, en un todo de acuerdo con lo ordenado en el presente instrumento legal y por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1159

DECRETO N°


JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Energía y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
Económica
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
División de Constitución y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1160

RESISTENCIA, 18 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E34-2019-4690-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ibanna Margoth Pérez, DNI N° 22.191.230, como responsable a cargo del Departamento Artesanías, dependiente de la Dirección de Producción Cultural- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que por Resolución N° 1155/19-ICCH-, se dejó a cargo del citado Departamento a la agente Ibanna Margoth Pérez, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el año finalizado 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de General de Innovación y Modernización Gubernamental y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sebastián Liff
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Gloria B. Zalazar
DIRECTORA
Definición, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1160

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019, a la agente Ibanna Margoth Pérez, DNI N° 22.191.230, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Artesanías-programa 15-Economía de la Cultura-actividad específica 02-Desarrollo de Productos Culturales-CUOF N° 61-0-Artesanías-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Ibanna Margoth Pérez, DNI N° 22.191.230, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Artesanías-programa 15-Economía de la Cultura-actividad específica 02-Desarrollo de Productos Culturales-CUOF N° 61-0-Artesanías-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Reconócese por el período comprendido a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la Bonificación por Dedicación a la agente Ibanna Margoth Pérez, DNI N° 22.191.230, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Artesanías-programa 15-Economía de la Cultura-actividad específica 02-Desarrollo de Productos Culturales-CUOF N° 61-0-Artesanías-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 1 de enero de 2020 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Ibanna Margoth Pérez, DNI N° 22.191.230, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Artesanías-programa 15-Economía de la Cultura-actividad específica 02-Desarrollo de Productos Culturales-CUOF N° 61-0-Artesanías-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Ibanna Margoth Pérez, DNI N° 22.191.230, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d) - CEIC 1026-00 -administrativo 4- grupo 4-, y el

Ing. JUAN MANUEL BARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Prof. Ricardo Castro Rodríguez
DIRECTORA
Del área de Gestión y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. MARÍA PILA CHIACCHIO CRIVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Artesanías-programa 15-Economía de la Cultura-actividad específica 02-Desarrollo de Productos Culturales-CUOF N° 61-0-Artesanías-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, como asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%), deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, en un todo de acuerdo con lo ordenado en el presente instrumento legal y por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1160**

[Handwritten signature]
JUAN MANUEL GARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Sebastián Litton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
Prof. Rubén Daniel Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección de Control y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1161

RESISTENCIA, 18 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-382-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a la agente María Mercedes Alegre, DNI N° 31.860.393, como responsable a cargo del Departamento de Marketing Cultural dependiente de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que la agente Alegre, fue designada como responsable a cargo del citado Departamento, por Resolución N° 0019/2020 del Instituto de Cultura del Chaco, desde el 02 de enero de 2020 y hasta el 02 de junio de 2020;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 02 de junio de 2020, a la agente María Mercedes Alegre, DNI N° 31.860.393, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe Departamento (Marketing Cultural)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Comunicación y Contenidos- CUOF N° 62-0- Marketing Cultural- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sebastián Kifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA

Lic. MARÍA WSELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. Silvia Beatriz...
DIRECTORA
Dpto. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. MABELINA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente María Mercedes Alegre, DNI N° 31.860.393, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Marketing Cultural)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Comunicación y Contenidos- CUOF N° 62-0- Marketing Cultural 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del presente, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 4: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1161**

ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lic. NINA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Esteban Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Reevaluación
Subsecretaría de Legales y Técnica

“2020-Año del Congreso Pedagógico” - Ley 3114-A

1163

18 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-61023/A, el Decreto N° 248/2020 y la Ley N° 647-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 248/20, se estableció un Valor Índice Uno (1), para determinar las remuneraciones del personal docente, a partir del mes de enero de 2020, en pesos cinco con treinta y ocho millones quinientos setenta y siete mil cien (\$5,38577100);

Que de la actuación simple de referencia precitada, surge que a los fines de adecuar el salario a las variaciones experimentadas por el índice de precios durante el transcurso del año 2020, resulta necesario incrementar el Valor del Índice Uno (1) en un 7,80%, a partir del periodo septiembre de 2020;

Que en consecuencia, resulta procedente fijar el nuevo Valor Índice Uno (1) para determinar las remuneraciones del personal docente del Escalafón Docente conforme la Ley N° 647-E, en pesos cinco con ochenta millones quinientos ochenta y seis mil ciento catorce (\$5,80586114);


Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia informando que no surgen observaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía sin objeciones técnicas que realizar en materia económica y financiera;

Que el presente instrumento legal será refrendando en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijese, a partir del 1° de septiembre de 2020, el Valor Índice Uno (1) para determinar las remuneraciones del personal docente, comprendido en el Escalafón Docente, Ley N° 647-E, en pesos en pesos cinco con ochenta millones quinientos ochenta y seis mil ciento catorce (\$5,80586114).


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

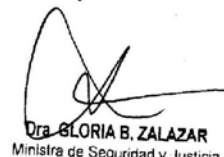

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Lic. MARIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normatización


Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pole. del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

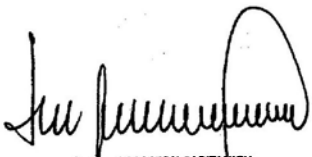
Artículo 2°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

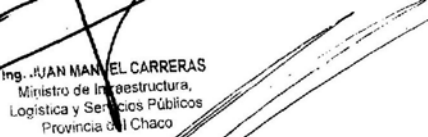
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1163**



Ing. **JUAN MANUEL CARRERAS**
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

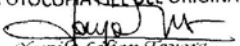

Lic. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Lic. MARIA WODELEIN
Ministra de Identificación
y Espeleología
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Taya
AVL Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1164

18 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-9314-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Sección Cuarta-Capítulo II-Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por Decreto N° 502/2020, se dispuso un incremento del once por ciento (11%) del sueldo del personal comprendido en el Escalafón General-Ley N° 196-A;

Que la Ley N° 2108-A-Orgánica de la Asesoría General de Gobierno, estableció el régimen remunerativo propio y específico para los cargos oportunamente autorizados e incorporados como Escalafón 21-Asesoría General de Gobierno del Poder Ejecutivo;

Que no obstante la diferenciación apuntada en orden al escalafón del citado organismo, en todo cuanto no esté normado en forma específica por Ley N° 2108-A, el personal de Asesoría General de Gobierno quedó comprendido en el ámbito de la Ley N° 196-A y sus modificatorias y complementarias, siendo aplicable las disposiciones de las Leyes N° 292-A y N° 293-A, con sus respectivas modificatorias y complementarias;

Que el beneficio creado por Decreto N° 502/2020, apunta al cumplimiento y operatividad del derecho del agente de planta permanente previsto en el Artículo 23-incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 292-A, de donde surge que su extensión al personal comprendido en el Escalafón 21-Asesoría General de Gobierno-Ley N° 2108-A, resulta procedente y no encuentra reparos de orden legal ni reglamentario;

Que mediante Decreto N° 531/2020, se adoptó igual temperamento con relación a los agentes comprendidos en la jurisdicción 19-Contaduría General de la Provincia y jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia;

~~ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco~~

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

Dr. MARIA MA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Prof. Ricardo Roberto Rodríguez
DIRECTOR
Ded. Enseñanza y Rec. Cultural
Subsecretaría Local y Urbana

1164

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento del once por ciento (11%) sobre el concepto sueldo básico y responsabilidad funcional del personal comprendido en la jurisdicción 21-Asesoría General de Gobierno;

Que asimismo el presente instrumento legal tendrá carácter ejecutivo y a cuenta de futuros y eventuales aumentos que se otorguen y/o pudieren corresponder a los agentes incluidos en la presente medida adoptada;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas de la Secretaría General de Gobernación, la Subsecretaría de Hacienda, y la Dirección General de Recursos Humanos,

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros y ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese, a partir del 01 de marzo de 2020, un incremento del once por ciento (11%) sobre los conceptos sueldo básico y responsabilidad funcional al personal comprendido en la Escalafón 21-Asesoría General de Gobierno.

Artículo 2º: Entiéndase que la presente medida se adopta con carácter excepcional como ejecución de política salarial.

Artículo 3º: Establécese que el presente instrumento legal tendrá carácter ejecutivo y a cuenta de futuros y eventuales aumentos que se otorguen y/o pudieren corresponder a los agentes incluidos en la presente medida adoptada.

Artículo 4º: El presente instrumento legal deberá refrendarse en acuerdo general de ministros y ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA GIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Lic. MAÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas por el presente instrumento legal.


Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1164**



Ing. **JUAN MANUEL BARRERAS**
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Sr. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco



Lic. **MAIA WOELFLIN**
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. **MARÍA PIA CHACABARRO SAVANA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sebastián **LIFTON**
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 SEP 2020

VISTO:

El Decreto N° 94/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, fue designado como Presidente de la Administración Provincial del Agua, al Ingeniero Darío Daniel Pegoraro Giroldi, DNI N° 23.685.037, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que el mencionado profesional, revista como personal de planta permanente en la Administración Provincial del Agua, designado subrogante en el cargo de Director de Usos Productivos del Agua, de la Dirección General Secretaría Técnica, mediante Decreto N° 5000/19;

Que se torna indispensable establecer que el citado funcionario cumplirá los roles inherentes a la presidencia del APA, en carácter de ad honorem, a partir del 01 de septiembre de 2019;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

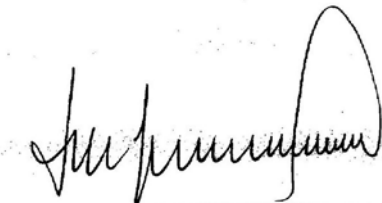
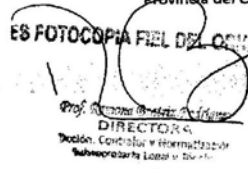
Artículo 1°: Establécese que el Ingeniero Darío Daniel Pegoraro Giroldi, DNI, N° 23.685.037, oportunamente designado por Decreto N° 94/19, en el cargo de Presidente de la Administración Provincial del Agua, cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, en carácter de ad honorem, a partir del 01 de septiembre de 2020.

Artículo 2°: Dispóngase que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo precedente, el Ingeniero Darío Daniel Pegoraro Giroldi, DNI, N° 23.685.037, a partir del 01 de septiembre de 2020, continuará percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente en la Administración Provincial del Agua, designado subrogante en el cargo de Director de Usos Productivos del Agua, de la Dirección General Secretaría Técnica, mediante Decreto N° 5000/19.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1165**


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
Dirección, Control y Formulación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA; 21 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-2726-A; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, se dictó el Decreto N° 971/2020;

Que a través del mismo se aprobó un modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera a Emprendedores";

Que en virtud de expresas instrucciones del señor Tesorero General de la Provincia, la imputación del gasto consecuente de la aplicación del mencionado Decreto, deberá asignarse a la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que por lo tanto, resulta pertinente la rectificación del Decreto N° 971/2020, en lo que refiere específicamente a la partida presupuestaria a la cual se atribuye el gasto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Establécese que en el Artículo 2° del Decreto N° 971/2020, como asimismo en la cláusula 5.2 de su Anexo, corresponde imputar los gastos que implique la operatoria aprobada en el mismo, a la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1166


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pda. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL:

Yamile Lidian Tayaara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralora y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1167
RESISTENCIA, 21 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10042/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Jessica Noelia Valdez, CUIL N° 27-36246279-2, domiciliada en calle Junín y Cochabamba S/N – Barrio San Martín, de la localidad de San Bernardo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre, Lucio Sabino Valdez, CUIL N° 20-13987891-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Columna Dorsal (T6 – T7), internado en el Servicio de Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia, a la espera de turno quirúrgico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Jessica Noelia Valdez, CUIL N° 27-36246279-2, domiciliada en calle Junín y Cochabamba S/N – Barrio San Martín, de la localidad de San Bernardo, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre, Lucio Sabino Valdez, CUIL N° 20-13987891-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Columna Dorsal (T6 – T7), internado en el Servicio de Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia, a la espera de turno quirúrgico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pds. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Sección de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1167**



C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
de Control y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1168

RESISTENCIA, 21 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5572-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Silvana Noemí Rojas, CUIL N° 27-36270641-1, domiciliada en Pasaje Martín Coronado N° 546 - B° San Miguel, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su padre Jorge Aníbal Rojas, CUIL N° 20-12105184-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Colangiocarcinoma, Tumor Maligno del Hígado, No Especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Silvana Noemí Rojas, CUIL N° 27-36270641-1, domiciliada en Pasaje Martín Coronado N° 546 B° San Miguel, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su padre Jorge Aníbal Rojas, CUIL N° 20-12105184-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Colangiocarcinoma, Tumor Maligno del Hígado, No Especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1168**

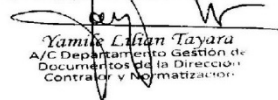


C.P. JORGE MILTON CARPANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Liffon
Ministro de Producción
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1169

RESISTENCIA, 21 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-6576-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Carlos Enrique Gómez, CUIL N°20-18145922-1, domiciliado en Pasaje Martina S/N – Villa Rio Negro, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial Crónica, Accidente cerebrovascular con hemiplejía secuelar, Traumatismo Encéfalo craneano, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

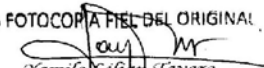
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Carlos Enrique Gómez, CUIL N° 20-18145922-1, domiciliado en Pasaje Martina S/N – Villa Rio Negro, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial Crónica, Accidente Cerebrovascular con Hemiplejía Secuelar, Traumatismo Encéfalo craneano, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

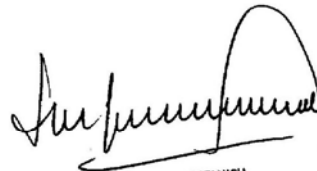
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1169**

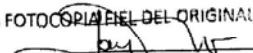


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Yamile Lidia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1170
RESISTENCIA, 21 SEP 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-10723/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Cintia Alejandra Trolson, CUIL N° 27-33925859-2, domiciliada en Brown N° 2535, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Luana Milagros Trolson, CUIL N° 27-54899384-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Presencia de otros dispositivos especificados gastrostomía, dependencia de sillas de ruedas, epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos generalizados microcefalia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

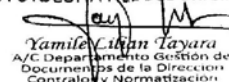
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cintia Alejandra Trolson, CUIL N° 27-33925859-2, domiciliada en Brown N° 2535, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Luana Milagros Trolson, CUIL N° 27-54899384-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Presencia de otros dispositivos especificados gastrostomía, dependencia de sillas de ruedas, epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos generalizados microcefalia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Sebastián Lifon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. de Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Taryara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normatización

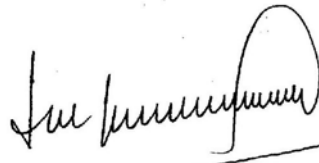
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1170**

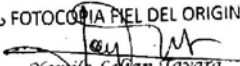


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yanina Lujan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2020-Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 SEP 2020

VISTO:

El Decreto N° 159/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó como Personal de Gabinete a varias personas, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para cumplir tareas de colaboración y asesoramiento de la señora Ministra;

Que según presentaciones individuales hechas por los señores Manuel Ángel Benítez, DNI N° 30.050.899, por AS N° E6-2020-94-A y Lucas Ariel Ruiz, DNI N° 31.119.413, por AS N° E6-2020-95-A, mediante las que expusieron las respectivas renunciaciones a sus designaciones como Personal de Gabinete, dispuestas por Decreto N° 159/19, se torna necesario disponer sus bajas en tal carácter, desde la fecha de vigencia del referido instrumento legal;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente Decreto

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjense sin efecto, a partir de la fecha de vigencia del Decreto N° 159/19, las designaciones de los señores Manuel Ángel Benítez, DNI N° 30.050.899 y Lucas Ariel Ruiz, DNI N° 31.119.413, en sendos cargos del CEIC 838-00- Personal de Gabinete, en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1171

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yanina Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-12512-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el grupo Poetas Unidos solicita la declaración de Interés Provincial del Tercer Encuentro Nacional y Latinoamericano de Escritores, y Primero Virtual "Resistencia los Abraza", a llevarse a cabo desde el día 08 hasta el 10 de octubre de 2020;

Que en ediciones anteriores, dicho evento ha contado con una importante concurrencia de escritores de diferentes países y localidades, por lo que este año en el contexto de emergencia sanitaria a causa de la Pandemia por COVID-19, el grupo organizador ha trabajado con entusiasmo y dedicación para garantizar una amplia repercusión del Encuentro en formato virtual;

Que el mismo contará con disertaciones en vivo del escritor Roli Pérez Beveraggi y del Profesor Oscar de Jesús Yaniselli, además de jornadas donde se podrán presentar libros, realizar lecturas, participar de salas por plataforma Zoom, y disfrutar de las presentaciones exclusivas de los músicos Aurelia del Valle Gálvez, Chela Yurkevich, Pato Pérsico y el Grupo Temple;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el Tercer Encuentro Nacional y Latinoamericano de Escritores, y Primero Virtual "Resistencia los Abraza", a llevarse a cabo desde el día 08 hasta el 10 de octubre de 2020, organizado por el grupo Poetas Unidos; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

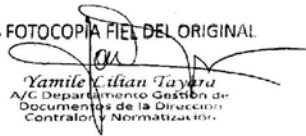
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1173**


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Estian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralora y Normatización

2020-Año del Congreso Pedagógico Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1174
RESISTENCIA, 21 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-3544-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Claudia Soledad López, CUIL N° 27-34174208-6, domiciliada en Luis Cayre N° 44, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijas, Jennifer Antonella López, CUIL N° 27-50079299-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoxia Intrauterina Epilepsia, Retraso Mental Grave y Mariana Beatriz López, CUIL N° 27-45943070-4, quien presenta episodios de Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

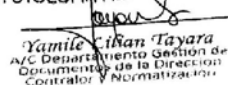
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Soledad López, CUIL 27-34174208-6, domiciliada en Luis Cayre N° 44, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijas, Jennifer Antonella López, CUIL N° 27-50079299-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoxia Intrauterina Epilepsia, Retraso Mental Grave y Mariana Beatriz López, CUIL N° 27-45943070-4, quien presenta episodios de Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Cifran Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

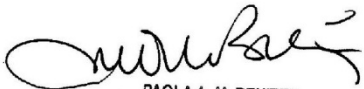
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1174

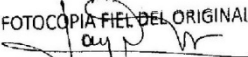


PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1175

RESISTENCIA, 21 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-792-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rosa Aidé Ojeda, CUIL N° 27-20657087-9, domiciliada en Casa 38 - Ch 38 - B° Balastro 2, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hernia Inguinal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

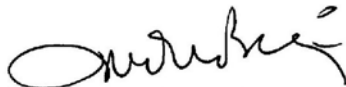
Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

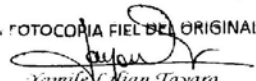
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosa Aidé Ojeda, CUIL N° 27-20657087-9, domiciliada en Casa 38 - Ch 38 - B° Balastro 2, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hernia Inguinal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lidian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central de Normalización

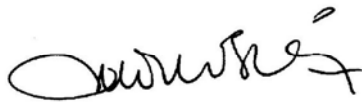
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

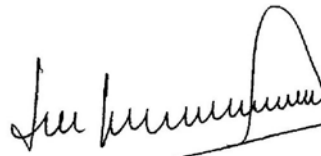
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1175**

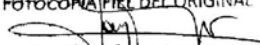


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.D. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Liliana Fayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1176
RESISTENCIA, 21 SEP 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-9828-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Verónica Dolores Villarreal, CUIL N° 23-23858927-4, domiciliada en San Salvador 415 - Palermo 2, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia Conductiva Bilateral Otosclerosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Verónica Dolores Villarreal, CUIL N° 23-23858927-4, domiciliada en San Salvador 415 - Palermo 2, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia Conductiva Bilateral Otosclerosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
de Contratación y Normalización

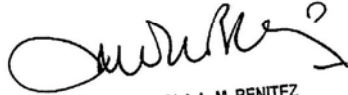
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

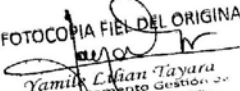
DECRETO N° **1176**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Estefanía Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1177
RESISTENCIA, 21 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4136/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Luna Hortencia, CUIL N° 23-24898701-4, domiciliada en Manzana 12 - Parcela 10 S/N - Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo, Gerardo Benítez, CUIL N° 20-23230739-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Ausencia Adquirida de Pierna por Arriba de la Rodilla, Angiopatía Periférica en Enfermedades Clasificadas en Otra Parte Diabetes Mellitus Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Luna Hortencia, CUIL N° 23-24898701-4, domiciliada en Manzana 12 - Parcela 10 S/N - Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo, Gerardo Benítez, CUIL N° 20-23230739-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Ausencia Adquirida de Pierna por Arriba de la Rodilla, Angiopatía Periférica en Enfermedades Clasificadas en Otra Parte Diabetes Mellitus Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación,



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

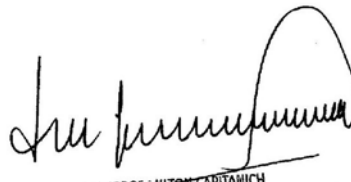
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1177**

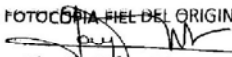


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

✓ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1179

RESISTENCIA, 21 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple E2-2020-8244-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría General de Gobernación solicita la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, para el abogado Víctor Hugo Martel, DNI N° 20.091.917, quien es Director de la Dirección de Boletín Oficial, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que conforme con las reales necesidades del servicio y por la naturaleza de las funciones desempeñadas por el señor Martel, como responsable único profesional abogado de la Dirección de Boletín Oficial, reúne las condiciones necesarias para percibir la asignación señalada, conforme las disposiciones de la Ley N° 1435-A, y de los Artículos 1°, 3° y 16- 2° párrafo- de la Ley N° 2108-A- Orgánica de la Asesoría General de Gobierno;

Que la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial que percibirá el Dr. Víctor Hugo Martel, DNI N° 20.091.917, deberá liquidarse de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 1435-A, con la modificación dispuesta por Ley N° 1548-A, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico correspondiente al cargo de revista del agente interesado;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 272/2020;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras desempeñe las funciones asignadas en la Dirección Boletín Oficial, al agente Víctor Hugo Martel, DNI N° 20.091.917, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 08- Boletín Oficial- CUOF N° 27- Dirección Boletín Oficial- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Br. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: La medida autorizada en el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de las Leyes N° 1435-A y su modificatoria N° 1548- A y en los Artículos 1º, 3º y 16- 2º párrafo- de la Ley N° 2108-A- Orgánica de Asesoría General de Gobierno.

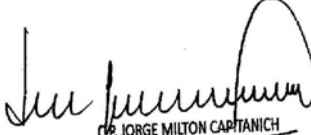
Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y a abonar, respectivamente, al Dr. Víctor Hugo Martel, DNI N° 20.091.917, la Asignación Remunerativa Especial por Incompatibilidad Parcial, conforme con lo establecido por el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1179**


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

5 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esthlan Layara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Jefatura
Contralor y Normalizador

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E7-2020-1637-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 475/20, se designó, entre otros, al señor Claude Víctor Alejandro Sotto, DNI. N° 23.915.172, en carácter de Personal de Gabinete, en la jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 01 de abril del corriente;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de abril de 2020, la designación como Personal de Gabinete del señor Claude Víctor Alejandro Sotto, DNI N° 23.915.172, oportunamente dispuesta por Decreto N° 475/20, en un todo de acuerdo con el motivo expuesto en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1180**


Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES.FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemi Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1181

RESISTENCIA, 22 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-8979-A; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 29 de la Ley Nacional N° 27275, se creó el Consejo Federal para la Transparencia como organismo interjurisdiccional de carácter permanente, el cual debe estar integrado por un (1) representante de cada una de las provincias y un (1) representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales tienen que ser los funcionarios de más alto rango en materia de sus respectivas jurisdicciones;

Que por Ley N° 2813-B, la Provincia del Chaco adhiere a la nombrada norma legal nacional, estableciendo en su Artículo 2° que será autoridad de aplicación de la misma la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que el objeto del citado Consejo Federales la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que por el Decreto N° 1052/19, se designó al ex Secretario General de Gobierno y Coordinación, Sr. Roberto Marcelo Acosta, y a la Subsecretaria de Modernización del Estado, Sra. Mariela Soledad Dolce, en carácter de representantes titular y suplente, respectivamente, ante el Consejo Federal para la Transparencia;

Que la Ley N° 2486-A, creó la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, estableciendo como autoridad de aplicación a la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que a través de Resolución N° 1547/18 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, se estableció a la oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo en la Dirección de Gobierno Abierto de la Subsecretaría de Modernización del Estado;

Que la Ley N° 3108-A, modifica la denominación de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación por la Secretaria General de Gobernación, asignando las funciones que son materia de análisis y tratamiento del Consejo Federal para la Transparencia;

Que en tal virtud, en razón de las competencias propias del cargo, se propicia que la designación recaiga en la actual señora Secretaria General de Gobernación, Esc. Noelia Dina Canteros como titular y a la señora Subsecretaria de Modernización del Estado Sra. Mariela Soledad Dolce, como suplente;

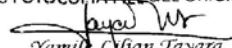
Que por todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

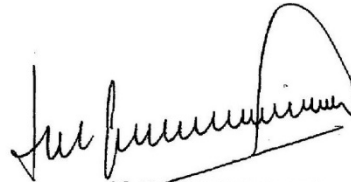
Artículo 1°: Designase a las señoras Secretaria General de Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros DNI N° 26.696.545, y Subsecretaria de Modernización del Estado Mariela Soledad Dolce, DNI N° 28.001.683, en carácter de representantes titular y suplente, respectivamente, ante el Consejo Federal para la Transparencia, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1181**

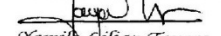


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1182

RESISTENCIA, 22 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-12327/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el señor Juan Manuel Monzon, CUIL N° 20-29934029-6, domiciliado en calle Ameghino N° 4185, de la ciudad de Barraqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de politraumatismo con fractura expuesta de tibia y peroné izquierdo extremo, fractura de muñeca izquierda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Manuel Monzon, CUIL N° 20-29934029-6, domiciliado en calle Ameghino N° 4185, de la ciudad de Barraqueras, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de politraumatismo con fractura expuesta de tibia y peroné izquierdo extremo, fractura de muñeca izquierda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Ana Neemi Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZARZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

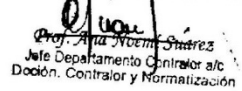
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1182**


Dra. GEORJA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Inés Gómez
Jefe Departamento Contról y/o
Dedón, Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1183

RESISTENCIA, 22 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1466/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Natalia Verónica Ayala, CUIL N° 27-27764405-9, domiciliada en calle España y Cortada 2 S/N B° El Progreso, de la localidad de Las Breñas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Papilar de Tiroides, y el de su hija, Laila Selene Núñez, CUIL N° 27-46518381-6, quien padece de Eccema Crónico e Hipotiroidismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Natalia Verónica Ayala, CUIL N° 27-27764405-9, domiciliada en calle en España y Cortada 2 S/N B° El Progreso, de la localidad de Las Breñas, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Papilar de Tiroides, y el de su hija, Laila Selene Núñez, CUIL N° 27-46518381-6, quien padece de Eccema Crónico e Hipotiroidismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 Pro. Ana Noemí Suarez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Deción, Contralor y Normatización

[Firma]
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

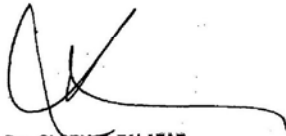
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos y adquisición de materiales de construcción, acorde con el presupuesto presentado.

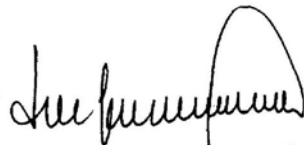
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1183**

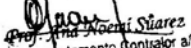


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON APARANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana Noemi Suarez
Jefe Departamento Contador a/c
Dedón. Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1184

RESISTENCIA, 22 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-23086/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mirta Fredesvinda Romero, CUIL N° 27-04535975-7, domiciliada en Mz 37 Pc 08 Ch 296 S/N 40 Viviendas, de la ciudad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la compra de audífonos, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia perceptiva bilateral profunda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mirta Fredesvinda Romero, CUIL N° 27-04535975-7, domiciliada en Mz 37 Pc 08 Ch 296 S/N 40 Viviendas, de la ciudad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la compra de audífonos, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusia perceptiva bilateral profunda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dra. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización

[Firma]
Dra. G. Dña. B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1184**

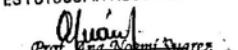


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1185

RESISTENCIA, 22 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4411-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la señora Martha Valenzuela, CUIL N° 27-17150557-2, domiciliada en Mz 107 Casa 19 S/N - B° Jardín 250 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Tipo II, Concomitantemente Hipertensión Arterial Grado II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

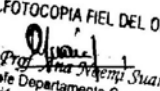
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

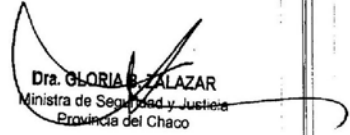
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Martha Valenzuela, CUIL N° 27-17150557-2, domiciliada en Mz 107 Casa 19 S/N - B° Jardín 250 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Tipo II, Concomitantemente Hipertensión Arterial Grado II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, acorde con presupuesto presentado, entre otros.

ES.FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Ana María Suárez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Dirección, Contralor y Normalización


 Dra. GLORIA ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1185**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES.FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Noemi Suarez
Jefe Departamento Contrator a/c
Dcción. Contrator y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1186

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-34234- A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se dictó el Decreto N° 4968/19, por el que se otorgó Bonificación por Incompatibilidad y Bonificación Especial a varios agentes dependientes de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad;

Que la Dirección General de Recursos Humanos solicita la modificación parcial del citado Decreto, agregando párrafos a los Artículos 1° y 2°, y el cambio del porcentaje de Bonificación Especial otorgado a las agentes Daniela Alejandra Najjar, DNI N 34.899.749 y Ana María Belén Rodríguez, DNI N° 32.062.417, quienes figuran en el orden 2 y 3, respectivamente, de la Planilla Anexa II al referido instrumento legal;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su fecha de vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 4968/19, se entenderá de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1 de septiembre del 2019, a los agentes que figuran en Planilla Anexa I, la Bonificación por Incompatibilidaddel cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre la suma del cargo del agente, según lo consignado en Planilla Anexa V de la Ley N° 196- A".

Artículo 2°: Establécese que, a partir de su fecha de vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 4968/19, se entenderá de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que figuran en Planilla Anexa II, la Bonificación Especial.....del concepto básico del grupo 1- apartado c) de la categoría 3- personal administrativo y técnico del Escalafón General según los valores consignados en la Planilla Anexa de la Ley N° 196-A, en caso de tratarse de agente profesional universitario...".


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Eulian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establécese que, a partir de su fecha de vigencia, la Planilla Anexa II del Decreto N° 4968/19, en cuanto al porcentaje de Bonificación Especial asignado a las agentes que figuran en el orden 2- Daniela Alexandra Najjar, DNI N° 34.899.749, y orden 3 de la misma, Ana María Belén Rodríguez, DNI N° 32.062.417, se entenderá de la siguiente manera: "50%".

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1186**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Juliana Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1187

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2020-7826-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se tramita la derivación, internación y cirugía del paciente Rodrigo Ezequiel Luna Bogado, DNI N° 42.263.330, con diagnóstico de nasofibroangioma, en la Fundación Favalaro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según informe del Servicio Social del Hospital Perrando, el paciente no cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos de atención médica que requiere, por lo que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia deberá afrontar la erogación;

Que en tal virtud obran presupuestos N°s 25686/1 y 25685/1 de la Fundación Favalaro, por la suma total de pesos dos millones trescientos veintisiete mil seiscientos veintisiete con treinta y un centavos (\$ 2.327.627,31);

Que los mencionados presupuestos establecen una modalidad de pago diferente a la establecida en el punto 13.3 del Decreto N° 3566/77 y sus modificatorios, atento al carácter anticipado del mismo, por lo que autoriza su contratación en la excepción prevista en el Punto 19.8 del dicho instrumento legal;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia sin formular consideraciones técnicas a la medida; y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación y Economía, expresando conformidad con la prosecución del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a contratar en forma directa a la Fundación Favalaro, por la suma de pesos dos millones trescientos veintisiete mil seiscientos veintisiete con treinta y un centavos (\$ 2.327.627,31) con destino a la derivación, internación y cirugía del paciente Rodrigo Ezequiel Luna Bogado, DNI N° 42.263.330, con diagnóstico nasofibroangioma, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Patricia María Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Local y Provincial

Escaneado con CamScanner

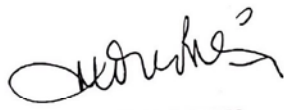
PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

Artículo 3°: Autorízase la presente Contratación Directa, con la excepción prevista en el Punto 19.8 del Decreto N° 3566/77 y sus modificatorios- Régimen de Contrataciones.

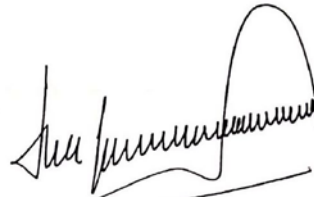
Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, será solventado con la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales de la jurisdicción 6 –Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

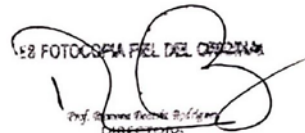
DECRETO N° **1187**



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Nicolás Rodríguez
Desarrollador
Unión Científica y Tecnológica
Subsecretaría Local y Provincial

Escaneado con CamScanner

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1188

RESISTENCIA, 23 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E36-2020-554-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, gestiona la adquisición de combustibles de cuarenta y seis mil quinientos (46.500) litros de gasoil - grado tres (3) o equivalente y veintinueve mil (21.000) litros de nafta - noventa y ocho (98) octanos o equivalente tipo premium, en vales de diez (10) litros cada uno, destinados a los vehículos, tractores, desmalezadoras, equipos contra incendios y grupos electrógenos, asignados a las diferentes dependencias del Área Metropolitana, como así también del área interior, Departamento Penitenciario Interior, Complejo Penitenciario II, División Alcaidía General San Martín, División Alcaidía Interior Villa Ángela, División Alcaidía Interior Charata y División Alcaidía Interior Juan José Castelli, para un período aproximado de tres (3) meses, distribuidas en todas las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, por un monto estimado de pesos cinco millones cuarenta y tres mil treinta (\$ 5.043.030);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;


Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen observaciones técnicas que formular a la presente medida;

Que las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda informan que habiéndose verificado la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente, a través de informe proporcionado por el Departamento Administración del Servicio Penitenciario Provincial, en el marco del Artículo 9° del Decreto N° 211/2020, puede proseguirse el trámite;



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1188

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de combustibles de cuarenta y seis mil quinientos (46.500) litros de gasoil - grado tres (3) o equivalente y veintidós mil (21.000) litros de nafta - noventa y ocho (98) octanos o equivalente tipo premium, en vales de diez (10) litros cada uno, destinados a los vehículos, tractores, desmalezadoras, equipos contra incendios y grupos electrógenos, asignados a las diferentes dependencias del Área Metropolitana como así también del área interior, Departamento Penitenciario Interior, Complejo Penitenciario II, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía Interior Charata y División Alcaldía Interior Juan José Castelli, para un periodo aproximado de tres (3) meses, distribuidas en todas las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, por un monto estimado de pesos cinco millones cuarenta y tres mil treinta (\$ 5.043.030), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura de Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/20 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ GODOY.
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

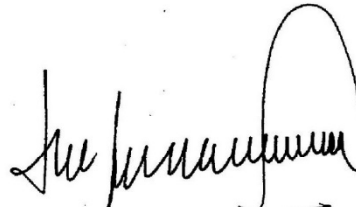
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 11- Actividad/Obra 2 jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

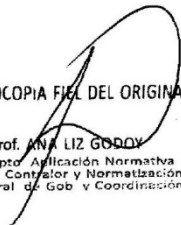
Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1188**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1190

RESISTENCIA, 23 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2020-1359-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de fórmulas enterales, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia, "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo estimado de cuatro (4) meses, por un monto aproximado de pesos veintidós millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$ 21.475.241,42);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 29/2020, autorizado por Decreto N° 861/2020, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó desestimar a los proveedores de las firmas: Droguería 20 de Junio S.A en los renglones N°s 2 y 30; Droguería Central S.A.S en los renglones N°s 14 y 24; y Carlos Eduardo Rolon en el renglones N°s 14 y 30; todos por no ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas;

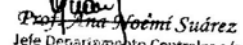
Que asimismo, rechaza las ofertas en el renglón N° 27, de los proveedores de las firmas Droguería 20 de Junio S.A., del Sr. Albarran Daniel Guillermo y de la firma Droguería Central S.A.S, por contar con stock y, por lo tanto, declara fracasado dicho Renglón;

Que en ese contexto, la aludida Comisión dispone preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio S.A, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s 1, 11, 22, 23 y 34, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho con ochenta centavos (\$3.019.548,80); a la oferta N° 2 del Sr. Carlos Eduardo Rolon, CUIT N° 20-10674295-3, los renglones N°s 6, 7, 9, 10, 12, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos once con cuarenta centavos (\$439.511,40); a la oferta N° 3 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 2, 24, 30 por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, el renglón N° 8 por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas; y los Renglones N°s 13, 28, 29 y 31 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Soledad Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Deción. Contralor y Normalización

1190

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos veinte (\$5.288.520); y a la oferta N° 4 de la Firma Droguería Central S.A.S, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 3, 4, 15, 17, 18, 19 y 21, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, y los renglones N°s 5, 16, 26, 32 y 33, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones setecientos dos mil ochocientos sesenta con cuarenta centavos (\$4.702.860,40). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trece millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta con sesenta centavos (\$13.450.440,60);

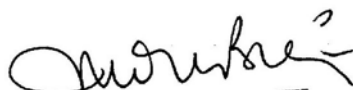
Que los renglones N° 14, 20 y 25 han sido declarados desiertos por no presentarse oferta alguna admisible, por lo que deberá realizarse un segundo llamado a Licitación Pública por un monto de pesos ocho millones veinticuatro mil ochocientos con ochenta y dos centavos (8.024.800,82), remanente del monto total autorizado por Decreto N° 861/2020;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, sin formular especificaciones técnicas a la medida;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 29/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales, destinado a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando" de Resistencia, "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período estimado de cuatro (4) meses, a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio S.A, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s 1, 11, 22, 23 y 34 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho con ochenta centavos (\$3.019.548,80); a la oferta N° 2 del Sr. Carlos Eduardo Rolon, CUIT N° 20-10674295-3, los renglones N°s 6, 7, 9, 10, 12, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos once con cuarenta centavos (\$439.511,40); a la oferta N° 3 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 2, 24, 30 por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, el renglón N° 8 por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, y los renglones N°s 13, 28, 29 y 31, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos veinte (\$5.288.520); y a la oferta N° 4 de la Firma Droguería Central S.A.S, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 3, 4, 15, 17, 18, 19 y 21, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y



Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Especificaciones Mínimas, y los renglones N° 5, 16, 26, 32 y 33, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones setecientos dos mil ochocientos sesenta con cuarenta centavos (\$4.702.860,40). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trece millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta con sesenta centavos (\$13.450.440,60).

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Droguería 20 de Junio S.A, CUIT N° 30-62345679-6, al Sr. Carlos Eduardo Rolon, CUIT N° 20-10674295-3, al Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, y a la Firma Droguería Central S.A.S, CUIT N° 30-71671343-8, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Desestímese a los proveedores de las firmas Droguería 20 de Junio S.A. en los Renglones N° 2 y 30, por no ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas; Droguería Central S.A.S, en los Renglones N° 14 y 24, por no ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, y Carlos Eduardo Rolon, en el Renglones N° 14 y 30, por no ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas.

Artículo 4°: Rechácese las ofertas en el renglón N° 27, de los proveedores de las firmas Droguería 20 de Junio S.A., del Sr. Albarran Daniel Guillermo y Droguería Central S.A.S por contar con stock, y declarar fracasado dicho renglón.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública de los renglones N° 14, 20 y 25, declarados desiertos en la presente Licitación Pública, por un monto de pesos ocho millones veinticuatro mil ochocientos con ochenta y dos centavos (\$ 8.024.800,82).

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Droguería 20 de Junio S.A, CUIT N° 30-62345679-6, al Sr. Carlos Eduardo Rolon, CUIT N° 20-10674295-3, al Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, y a la Firma Droguería Central S.A.S, CUIT N° 30-71671343-8, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiación 10, Rentas Generales – jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública - Programa 3 – Actividad/Obra 16, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **1190**

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dición. Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1191

RESISTENCIA, 23 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2019-8023-A con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través la misma se interponen Recurso de Revocatoria, contra el Decreto N° 571/19 de fecha 22 de febrero de 2019, por los agentes Ernesto José Conti, DNI N° 18.491.056; Noemí Daryl Medina, DNI N° 14.227.001; Silvana Beatriz Yedro, DNI N° 20.939.374; Elvira Mabel Gomez, DNI N° 12.470.244; Marcela Patricia Iglesias, DNI N° 20.504.618; Nancy Edda Sotelo, DNI N° 16.119.302; Juana Mercedes Benitez, DNI N° 20.769.069; María Isabel Bertollo, DNI N° 29.989.553; Silvia Elena Lestani, DNI N° 16.119.690; Marta Maldonado, DNI N° 22.711.490; Viviana Teresita Forastier, DNI N° 12.343.651; Cristina Sara Gaiero, DNI N° 13.990.529; Sofia Lourdes Barboza, DNI N° 29.012.736; Maria Gabriela Vechietti, DNI N° 22.207.212; Silvia Carolina Aguilar, DNI N° 23.987.439; Nelson Toloza, DNI N° 12.585.540; Zulema Beatriz Gette, DNI N° 20.304.971; Georgina Gisela Escribano, DNI N° 24.527.062, todos ellos dependientes de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que en virtud a dictámenes anteriores, la Administración debe tramitar y decidir adecuadamente las peticiones o reclamo: "los recursos deberán proveerse y resolverse, cualquiera sea la denominación que el interesado les dé" (Artículo 88 de la Ley N° 179-A Código de Procedimientos Administrativos), a cuyo respecto se hace notar que las presentaciones agregadas, tienen como objeto, obtener un pronunciamiento administrativo modificatorio de su par anterior, en relación a la fecha inicial de pago del beneficio, sobre la cual se expresa disconformidad, de donde surge que el reclamo se identificaba claramente con el "Recurso de Revocatoria" previsto en el Artículo 91 de la Ley N° 179-A;

Que de tal grado, corresponde considerar las peticiones como recursos de Revocatoria, en la medida en la que se pretende la modificación parcial del acto administrativo (Decreto N° 571/19), quedando así convenientemente justificado el tratamiento que debe darse a las impugnaciones, ya que en lo referente a la calificación técnica de los recursos, la equivocación del recurrente en cuanto a la especie del remedio que ha debido interponer debe ser salvada por la Administración, dándole el carácter que legalmente corresponde (Artículo 61, inciso a) de la Ley N° 179-A);

Que el acto impugnado mencionado ut supra, otorgó a partir de la fecha de su dictado (22 de febrero de 2019) la Bonificación de Prestaciones Profesionales Complejas a varios agentes que se desempeñan en diferentes servicios del Ministerio de Salud Pública, los cuales se especifican en Planilla Anexa al Decreto N° 571/19, consistente en un cuarenta por ciento (40 %) remunerativo que será bonificable y se determinará sobre la base calculo Resto de Bonificaciones, prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 2423-A;

Que los recurrentes hacen hincapié que, no obstante el Decreto N° 571/19, el Poder Ejecutivo dictó con anterioridad el Decreto N° 2419/15, el cual establece en su Artículo 1°: "Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto a los profesionales Kinesiólogos, Licenciados en Kinesiología y Fisiatría y Fisioterapeutas, que se desempeñan en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a percibir la Bonificación


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Deción. Contralor y Normatización

1191

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

por Prestaciones Profesionales Complejas, previstas en el Decreto N° 266/90, consistente en el cuarenta por ciento (40 %), remunerativo y bonificable, el que se determinara sobre el sueldo básico del cargo de revista del agente”;

Qué asimismo, sostienen que se les ha otorgado el derecho a percibir esta Bonificación a partir del 14 de septiembre del año 2015, fecha del dictado del Decreto N° 2419/15, por lo cual a -su criterio- desde esa fecha les corresponde percibir dicho accesorio salarial;

Que en síntesis, con la revocatoria del Decreto N° 571/19, persiguen en definitiva el pago retroactivo de la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas (PPC) para cada uno de los recurrentes;

Que en este orden de ideas, cabe citar el Dictamen N° 647/19 de la Asesoría General de Gobierno que refiere a idéntica reclamación por parte de varios profesionales kinesiólogos que expresa que: "...en toda reclamación administrativa, la Administración puede y debe analizar la posible aplicación del instituto de la prescripción, los plazos cumplidos y, en su caso, los actos suspensivos o interruptivos”;

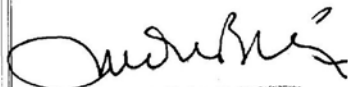
Que por lo expuesto precedentemente, y en el caso en particular, corresponde reconocer a los recurrentes, los períodos no alcanzados por el instituto que, atento a la interrupción del curso prescriptivo que se verifica con la reconsideración solicitada (marzo de 2019), cabe retrotraer dos (2) años;

Que el plazo prescriptivo propugnado, el cual se sustenta en la doctrina sentada por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco, que ha fallado: "...los créditos por remuneraciones emergentes de la relación de empleo público, prescriben a los dos años. La normativa aplicable es el Artículo 256 de la Ley N° 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), por remisión que realiza el Artículo 40 de la Ley N° 292-A (antes Ley N° 2017), criterio reiteradamente sentado por este Superior Tribunal de Justicia, que ha dicho: "...cuando la cuestión no puede resolverse por aplicación de las normas del presente estatuto (Ley N° 2017 del Personal de la Administración Pública) o de leyes análogas, se decidirá conforme a las normas generales del Derecho del Trabajo, de la equidad y de la buena fe (conforme Sentencia N° 371 del 12 de julio de 1999 en "Montes Raúl Fausto c/ Provincia del Chaco s/ D.C.A., Expte. N° 41.520/97, entre otras);

Que la prescripción extintiva procede sobre créditos existentes y exigibles ya que consiste en un mecanismo legal por el cual el deudor se libera de su obligación oponiendo a la pretensión del acreedor, una causal extintiva de la acción. Se trata de un instituto objetivo fundado en motivos jurídicos- económicos, y destinado a satisfacer necesidades sociales;

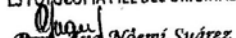
Que atento a la fecha en que los peticionantes solicitaron el reconocimiento, se ha operado la prescripción de los créditos salariales que eventualmente pudieron devengarse en los períodos anteriores a marzo de 2017 (dos años antes del requerimiento aludido, Artículo 256 de la Ley de Contrato de Trabajo y Artículo 40, Ley N° 292-A);

Que a idéntica conclusión se arriba aplicando las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto al plazo prescriptivo; concretamente, el Artículo 2562, inciso c) prevé en relación al "Reclamo de todo lo que se devenga por año o plazos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas”;



DRS. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Ana Naimí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia, el pago de la Bonificación en trato, es procedente por configurarse en cada caso particular los presupuestos operacionales previstos para la viabilidad del accesorio, los cuales surgen por analogía a lo previsto y aplicado en el Decreto N° 2419/15;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 661/19, informando que resulta procedente hacer lugar parcialmente a los recursos interpuestos, reconociendo el pago del accesorio salarial por todo el período no prescripto (marzo de 2017 en adelante, hasta el 22 de febrero de 2019), de conformidad con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos; y cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

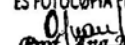
Artículo 1°: Háganse lugar parcialmente a los Recursos de Revocatoria interpuestos por los agentes Ernesto José Conti, DNI N° 18.491.056; Noemí Darly Medina, DNI N° 14.227.001; Silvana Beatriz Yedro, DNI N° 20.939.374; Elvira Mabel Gomez, DNI N° 12.470.244; Marcela Patricia Iglesias, DNI N° 20.504.618; Nancy Edda Sotelo, DNI N° 16.119.302; Juana Mercedes Benitez, DNI N° 20.769.069; María Isabel Bertollo, DNI N° 29.989.553; Silvia Elena Lestani, DNI N° 16.119.690; Marta Maldonado, DNI N° 22.711.490; Viviana Teresita Forastier, DNI N° 12.343.651; Cristina Sara Gaiero, DNI N° 13.990.529; Sofia Lourdes Barboza, DNI N° 29.012.736; María Gabriela Vechietti, DNI N° 22.207.212; Silvia Carolina Aguilar, DNI N° 23.987.439; Nelson Toloza, DNI N° 12.585.540; Zulema Beatriz Gette, DNI N° 20.304.971; Georgina Gisela Escribano, DNI N° 24.527.062, contra el Decreto N° 571/19, reconociendo el pago del accesorio salarial por todo el período no prescripto, desde marzo de 2017 hasta el 22 de febrero de 2019, de conformidad con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese;

DECRETO N° **1191**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dccón. Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-22304-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Josefa Eva Portillo, DNI N° 17.812.352, domiciliada en la ciudad de Resistencia solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que la citada solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Hipertensión Arterial, Chagas +, déficit cardíaco, conforme lo avala documentación aportada, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de julio de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, a la señora Josefa Eva Portillo, DNI N° 17.812.352, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Josefa Eva Portillo, DNI N° 17.812.352, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1192

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y CoordinaciónDra. MARÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del ChacoC.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10794/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Casimiro Aranda, DNI N° 12.561.876, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

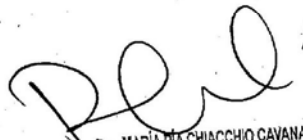
Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de septiembre de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Casimiro Aranda, DNI N° 12.561.876, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

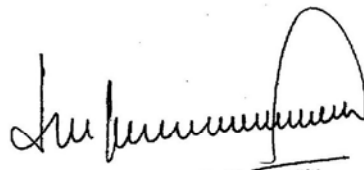
Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Casimiro Aranda, DNI N° 12.561.876, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.


Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1193**


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección General de Normatización
y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-12607-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Carlos Lencinas, DNI N° 32.708.652, domiciliado en la localidad de Machagai, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el citado solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360 H –Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360 H –Régimen General de Pensiones, al señor Juan Carlos Lencinas, DNI N° 32.708.652, domiciliado en la localidad de Machagai.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Juan Carlos Lencinas, DNI N° 32.708.652, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1194**


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GONZALEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Estad.

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5315-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Esteban Kich, DNI N° 13.932.002, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360 H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de septiembre de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360 H –Régimen General de Pensiones, al señor Esteban Kich, DNI N° 13.932.002, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Esteban Kich, DNI N° 13.932.002, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1195**


Dra. MARÍA PÍA CHIAOCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación de Políticas
Dcción. Contralor y Monitor
Secr. Gral. de Gob. y Com.

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1196

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10336/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Graciela Raquel Gimenez, CUIL N° 27-22864754-9, domiciliada en 1 Esquina 38 S/N – B° Tiro Federal, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la cancelación de los servicios públicos adeudados en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de facturas adeudadas correspondiente a la empresa Secheep, conforme lo avalan copias aportadas;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Raquel Gimenez, CUIL N° 27-22864754-9, domiciliada en 1 Esquina 38 S/N – B° Tiro Federal, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la cancelación de los servicios públicos adeudados en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de facturas adeudadas correspondiente a la empresa Secheep; conforme lo avalan copias aportadas.


Dra. MARIPIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normativa
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

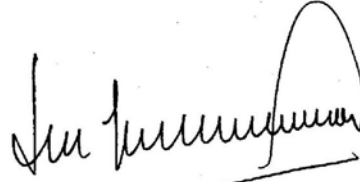
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1196**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODÓY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Proceso de Gestión y Normativa
Carrera de Gestión y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1197

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4209/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Verónica Mabel Aquino, CUIL N° 27-29767637-2, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N° 2665, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre, Rolando Aquino, CUIL N° 20-07895453-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Colon, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Verónica Mabel Aquino, CUIL N° 27-29767637-2, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N° 2665, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica su padre, Rolando Aquino, CUIL N° 20-07895453-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

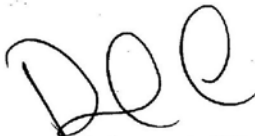
Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

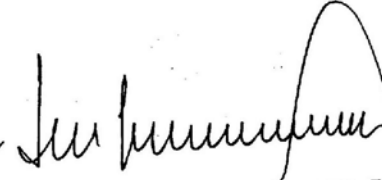
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1197**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Informática
Dcción. Gestión y Normalización
Sec. G. de G. y C. de G. y C.

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1198

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-11349/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Elma Rafaela Moya, CUIL N° 27-18.634.725-6, domiciliada en San Martín casa 18, Barrio Antena 2 de la localidad de Presidencia de la Plaza, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su Nieto, Nohan Segundo Lezcano, CUIL N° 23-55.127.577-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Medulblastoma localizado variante clásica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

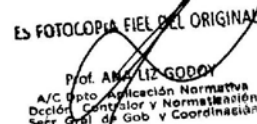
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Elma Rafaela Moya, CUIL N° 27-18.634.725-6, domiciliada en San Martín casa 18, Barrio Antena 2 de la localidad de Presidencia de la Plaza, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieto, Nohan Segundo Lezcano, CUIL N° 23-55.127.577-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Medulblastoma localizado variante clásica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LÍA GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

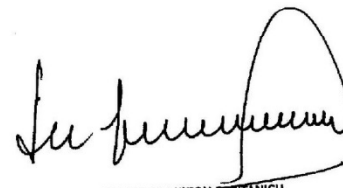
Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1198**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Formas y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4660/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Rafael Armando Báez, DNI N° 20.582.642, domiciliado en la localidad de Fontana, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el citado solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de anomalías de la marcha y de la movilidad; amputación traumática en algún nivel entre la rodilla y el tobillo, conforme lo avala documentación aportada, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a partir del 1° de agosto de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Rafael Armando Báez, DNI N° 20.582.642, domiciliado en la localidad de Fontana.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Rafael Armando Báez, DNI N° 20.582.642, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1199**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dra. MARIA PIA CHACABO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Firma]

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Opción: Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10072/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jorge Gualberto Cantero, DNI N° 21.749.608, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el citado solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de trastornos articulares degenerativos artrosis, malformación en ambas muñecas, conforme lo avala documentación aportada, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a partir del 1° de agosto de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Jorge Gualberto Cantero, DNI N° 21.749.608, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Jorge Gualberto Cantero, DNI N° 21.749.608, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1200
DECRETO N°

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4440-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Norberto Oscar González, DNI N° 33.074.160, domiciliado en la localidad de Fontana, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el citado solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de fractura de fémur con presencia de implante ortopédico articular, motociclista lesionado por colisión con automóvil, camioneta o furgoneta, conforme lo avala documentación aportada, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a partir del 1° de agosto de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones, al señor Norberto Oscar González, DNI N° 33.074.160, domiciliado en la localidad de Fontana.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Norberto Oscar González, DNI N° 33.074.160, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1201

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contralor y Normalización
-er. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1202

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-11690/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jorge Roberto Exner, CUIL N° 20-20549163-6, domiciliado en calle Dionicio Suero N° 2044, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Pulmón Estadio IV, EPOC, Diabetes No Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

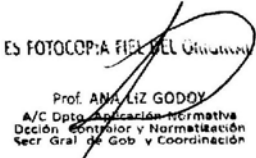
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Jorge Roberto Exner, CUIL N° 20-20549163-6, domiciliado en calle Dionicio Suero N° 2044, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Pulmón Estadio IV, EPOC, Diabetes No Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LÍZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1202


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Central y Normatización
Secr. Graf. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1203

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La Resolución N° RESOL-2020-121-APN#MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Resolución N° 593/20 de la Secretaría General de Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° RESOL-2020-121-APN#MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se creó el Programa Nacional de Inclusión socio-productiva y desarrollo local "Potenciar Trabajo", con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Unidad de Gestión, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el otorgamiento de un subsidio para generar espacios socio-ocupacionales y productivos que favorezcan el desarrollo de capacidades humanas y sociales de los titulares del Programa Potenciar Trabajo con el fin de mejorar su empleabilidad y generación de nuevas propuestas productivas;

Que el objetivo general del Convenio es el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable para la implementación del Programa Potenciar Trabajo a fin de ejecutar proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socio-comunitarios con la participación de los titulares ya incluidos en el Programa, cuyo plazo de ejecución es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la primera transferencia;

Que en el marco del artículo 2 de dicho convenio el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir a la Unidad de Gestión, la suma total de pesos doscientos setenta millones ochocientos cincuenta mil (\$270.850.000), la que se hará efectiva de acuerdo a las cláusulas del mismo;

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco en su carácter de Unidad de Gestión llevará adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio-productivos, socio-laborales y socio-comunitarios que se ejecuten en el marco del Programa Potenciar Trabajo;

Que la medida se encuadra en el marco de lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-121-APN#MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en las competencias del artículo 21 de la Ley de Ministerio N° 3108-A, y Artículo 132° -inc. b) de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A (antes Ley


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOBOY
A/C. Dpto. de Planeación y Coordinación
Unidad Ejecutiva de Planeación y Coordinación
Ministerio de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

N° 4787), y cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia por lo que resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, registrado por Resolución N° 593/20 de la Secretaría General de Gobernación cuya copia se adjunta al presente instrumento, de conformidad a las consideraciones precedentes.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco a realizar erogaciones, adquisiciones, a liquidar y abonar hasta la suma total de pesos suma total de pesos doscientos setenta millones ochocientos cincuenta mil (\$270.850.000), de acuerdo a lo establecido en el Convenio antes citado.

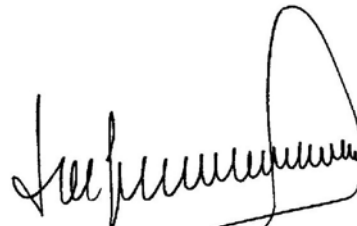
Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en las competencias del artículo 21 de la Ley de Ministerio N° 3108-A, y Artículo 132° – inc. b) de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A (antes Ley N° 4787).

Artículo 4°: Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la partida presupuestaria que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1203**


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1205

RESISTENCIA,

24 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E-28-2020-13511-A; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, se gestionó la adquisición de un mil (1.000) colchones de una plaza de alta densidad 80x190x13 cm que serán distribuidos mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 28/2020, autorizado por Decreto N° 840/2020 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que, se han presentado cuatro (04) ofertas en el acto de apertura conforme surge del acta obrante a fs. 195;

Que a fs. 196 consta el informe de la Comisión de Aval Técnico detallando producto, marcas y precios suscripto por la Subsecretaría antes mencionada;

Que asimismo a fs. 198 por Acta N° 24-2020 la Comisión de Pre-adjudicación constituida al efecto aconsejó: Desestimar la Oferta N° 04 de la firma Cheek S.A. CUIT N° 30-70134461-4 (Oferta principal) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10.2 Inc. A) del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -texto vigente-) y del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas. Pre-adjudicar a la Oferta N° 01 del Sr. Encina Cesar Augusto CUIT N° 20-22131277-6 el renglón N° 1 (marca sueñito espuma alta densidad) por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000).

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia estimando que no existen consideraciones técnicas que formular;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 28/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública que tiene por objeto la adquisición de un mil (1.000) colchones de una plaza de alta densidad 80x190x13 cm que serán distribuidos mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Oferta N° 01 del Sr. Encina Cesar Augusto CUIT N° 20-22131277-6 el renglón N° 1 (marca sueñito espuma alta densidad) por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000).


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LITA GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Controlador y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Desestímese a la Oferta N° 04 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4 (Oferta principal) de acuerdo con lo establecido en el Punto 10.2, inciso a) del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv-) y del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar al Sr. Cesar Augusto Encina, CUIT N° 20-22131277-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encúadrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 23 – Actividad/Obra 4 -de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

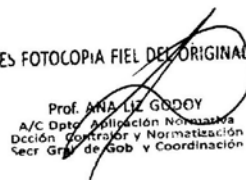
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1205


Dra. MARÍA ELIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LUZ GODOY
A/C Dpto. Regulación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1207

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 SEP 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y modificatorios; las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación N°s 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y normas complementarias, los Decretos Provinciales N°s 868/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020; 843/2020, 1030/2020, 1068/2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

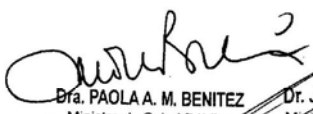
Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto Provincial N° 1068/2020 se dispuso la prórroga de lo establecido en el Anexo IV del Decreto N° 843/2020, ratificado a su vez por Ley 3164-A, de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria hasta el día 25 de septiembre del corriente año;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto en su artículo 3 que a la fecha del dictado de mismo todos los departamentos de la Provincia del Chaco se encuentran alcanzados por el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio; hasta el día 11 de octubre;

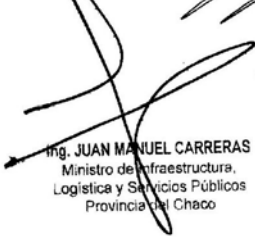
Que observando el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia se han efectuado distintos diagnósticos, monitoreo y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad, los que derivaron en la sanción del Decreto mencionado;


Que atento a la situación dinámica que presenta la misma, la vigencia de cada etapa se encuentra sujeta a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R₀, etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

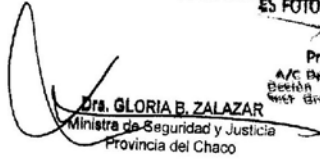

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Lic. MARIANA CELESTIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODÓY
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Diseño Gráfico y Normalización
Módulo de Asesoría y Coordinación

1207

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales;

Que asimismo oportunamente se han readecuado algunas medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas pertenecientes a grupos de riesgo y/o en aquellos casos y lugares de mayor criticidad, restringiendo a su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, entre otros;


Que en encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados se puede propagar la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando diversas cadenas de transmisión; ello aumenta exponencialmente en número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus;


Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del virus son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas o barbijo y la ventilación de los ambientes;


Que se ha verificado que en un gran porcentaje los mayores de sesenta (60) años que contraen la enfermedad requieren asistencia respiratoria mecánica y no existe hasta la fecha un tratamiento con demostrada eficacia, por lo que la estrategia más efectiva para proteger los grupos vulnerables es la disminución en la circulación del virus, y en ese contexto resulta pertinente mantener la vigencia de las medidas dispuestas por Decreto 1030/20;

Que una parte importante de la transmisión se produce debido a la realización de actividades sociales en las cuales se hace más difícil sostener el distanciamiento social, principalmente en lugares cerrados y con escasa ventilación, y, por lo tanto, resulta aconsejable mantener la prohibición de la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados en todos los casos conforme las recomendaciones del comité de seguimiento epidemiológico;


Que habiéndose desarrollado el plan de desescalada resulta necesario continuar abordando y ejecutando diversas acciones de contención y mitigación de la situación antes mencionada y de público conocimiento con medidas dispuestas para regular

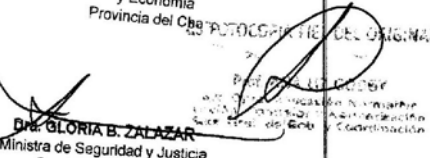

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. MARIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, LOGÍSTICA Y SERVICIOS PÚBLICOS

1207

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

la circulación urbana y de los grupos de mayor vulnerabilidad y el ejercicio de distintas actividades, entre otras;

Que el avance en el proceso de normalización pretendida se encuentra sujeto y depende en gran parte de la actitud y el compromiso que asuma cada persona en la comunidad a fin de cuidarnos y cuidar al otro;

Que en virtud de las particularidades que presenta el coronavirus y su sintomatología, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto al sistema sanitario;

Que las medidas de distanciamiento social deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, a fin de lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud;

Que muchos de los países que habían logrado controlar los brotes, relajado las medidas de cuidado y regresado a fases avanzadas de funcionamiento, se encuentran actualmente transitando una segunda ola de contagios;

Que en este estado conforme los indicadores y datos sanitarios, resulta necesario prorrogar las medidas establecidas en el Decreto N° 1068/2020, a efectos de continuar en un proceso paulatino de desarrollo de actividades con adecuaciones o restricciones en su ejecución o funcionamiento especialmente aquellas de carácter social o familiares, deportivas, económicas, laborales, entre otras;


Que en consecuencia a lo antes citado las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resultare menester;


Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

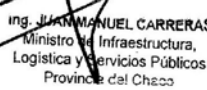
Por ello;

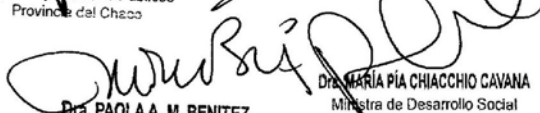
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1º: Prorróguese la vigencia del Decreto N° 1068/2020, el que será de aplicación obligatoria a toda la población de la Provincia, la administración pública, fuerzas de


Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Lic. MARÍA WOZNIELIN
Ministra de Planificación
Económica
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria; desde la fecha del presente y hasta el día 11 de octubre de 2020 de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°: Adhiérase a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 754/2020, por el cual se establece la prórroga y el régimen aplicable de las medidas de Distanciamiento y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todo el territorio nacional.

Artículo 3°: Dispóngase que la vigencia de las presentes disposiciones estará sujeta a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana; tasa de incidencia; tasa de contagio; tasa de duplicación de días, R0; etapas de propagación con método BID; cantidad de tests promedio y consultas al sistema 0800, entre otros indicadores que se generen o dispongan a fin de determinar y analizar la situación epidemiológica de acuerdo a las particularidades de cada localidad de la Provincia.

Artículo 4°: Establézcase que las medidas dispuestas en el presente instrumento legal y/o las que en consecuencia se dicten deberán adecuarse e interpretarse de forma armónica y en un todo de conformidad con las disposiciones de la normativa nacional y provincial vigente.

Artículo 5°: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento e invítase a los Municipios de la Provincia a adherir los términos del mismo.


Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

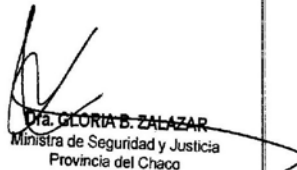
Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1207



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Dra. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

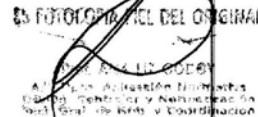

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ANA MARÍA GODOY
Ministra de Asesoría Jurídica,
Gestión Institucional y Normativa
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1208

RESISTENCIA,

25 SEP 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que Decreto N° 156/19, se designó como Personal de Gabinete a varias personas, en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno, para cumplir tareas de colaboración y asesoramiento de la señora Secretaria General;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen a la designación del señor Juan Ignacio Costilla, DNI N° 36.116.122, se torna necesario disponer su baja, de acuerdo con lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 293- A;

Que igualmente, se propicia la designación del señor Costilla como Personal de Gabinete en el ámbito de la Vicegobernación, para prestar tareas de colaboración y asesoramiento de la señora Vicegobernadora;

Que la medida propuesta se encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo Gabinete se desempeñe, o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°- inciso b)- al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de septiembre de 2020, la designación del señor Juan Ignacio Costilla, DNI N° 36.116.122, en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete, ordenada oportunamente por Decreto N° 156/19.

Artículo 2°: Designase a partir del 1 de septiembre de 2020, al Sr. Juan Ignacio Costilla, DNI N° 36.116.122, en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Vicegobernación- CUOF N° 2- Vicegobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones de colaborador de la señora Vicegobernadora, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada en el Artículo anterior, cumplirá sus funciones bajo la dependencia directa de la señora Vicegobernadora, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La designación dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, y se ajusta

Dr. JUAN MANDEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. LIZ GOBBY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

a las previsiones de lo establecido en los Artículos 4º- inciso b) al 7º de la Ley N° 1873-A.


Artículo 5º: El gasto emergente de la medida ordenada por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1208

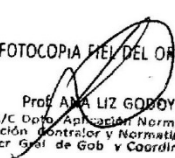


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **25 SEP 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de Gobernación propicia la designación del Sr. Adolfo Héctor Rubén Pérez, DNI N° 14.595.811, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador de la señora Secretaria General del citado organismo;

Que la medida propuesta se encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo Gabinete se desempeñe, o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°- inciso d)- al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 1 de septiembre de 2020, al Sr. Adolfo Héctor Rubén Pérez, DNI N° 14.595.811, en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- actividad central- actividad específica 03- Secretaria General- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones de colaborador de la señora Secretaria General, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo anterior, cumplirá sus funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria General de la Gobernación, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La designación dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, y se ajusta a las previsiones de lo establecido en los Artículos 4°- inciso d)- al 7° de la Ley N° 1873- A.

Artículo 4°: El gasto emergente de la medida ordenada por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1209**

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
C.P. LORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA
Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E46-2020-1277-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradores de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designanse, a partir del 1 de septiembre del 2020, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, quienes percibirán la remuneración mensual que allí se consigna.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa de la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1210**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa,
Decisión, Contralor y Normatización
Sac. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

25 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-8050-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido oportunamente por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a la Sra. Ana María Charytonow DNI N° 12.477.226, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H- Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, según Decreto N° 464/13;

Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSScP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

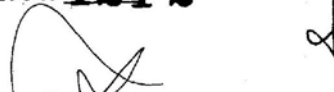
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido oportunamente por Ley N° 6635 (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Ana María Charytonow DNI N° 12.477.226, por Decreto N° 464/13, quien revistaba en el cargo actual de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Atención Hospitalaria - subprograma 02- Hospital Pediátrico- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1212**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILFON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
AAC Dpto. Aplicación Matemática
Dirección Controlador y...

2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1213

25 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-6717/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Ana Noemí Suárez, DNI N° 17.497.728, como responsable a cargo de la Dirección de Contralor y Normatización de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación;

Que la agente Suárez fue designada a cargo de la citada Dirección en virtud de que su titular se encontraba en uso de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2019, según Disposición N° 002/2020 del registro de la Subsecretaría de Legal y Técnica, a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta el 11 de marzo de 2020;

Que la agente Ana Noemí Suárez subroga la jefatura del Departamento Contralor (ex Departamento Decretos), según Decreto N° 2118/14, condición que deberá dejarse en suspenso durante el período de vigencia de la subrogancia que se formula en el presente Decreto;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 1441/93 -tv-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que al momento de realizar el cálculo y liquidación de la presente subrogancia, deberán tomarse en cuenta las diferencias entre el cargo de revista y el subrogado, referidas a los montos de percepción de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A y la Retribución por Función Permanente, creada por Decreto N° 2167/19 ;

Que han tomado intervención la Unidad Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

[Handwritten signature]
 Ing. JUAN MANUEL CARREAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 Sebastián Liffon
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Pcia. del Chaco

[Handwritten signature]
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 Prof. ANA LIZ BODDY
 J/C Dpto. Aplicación Normativa
 Dirección Contralor y Normatización
 Secr. Gen. de Gob. y Com. de la Pcia. del Chaco

[Handwritten signature]
 Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Suspéndase a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta el 11 de marzo de 2020, la subrogancia acordada a la agente Ana Noemí Suárez, DNI N° 17.497.728, según Decreto N° 2118/14, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Ana Noemí Suárez, DNI N° 17.497.728, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF N° 14- Dirección de Contralor y Normatización- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por el período comprendido entre el 10 de febrero de 2020 y hasta el 11 de marzo de 2020.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la agente Ana Noemí Suárez, DNI N° 17.497.728, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1016-00- profesional 8- grupo 8, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF N° 14- Dirección de Contralor y Normatización- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, como así también las diferencias surgidas en los montos correspondientes a la Bonificación por Dedicación y a la Retribución por Función Permanente, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 1441/93 -tv-.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93 -tv-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1213**

Ing. **JUAN MANUEL CARRERAS**
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. **PAOLA M. BENITEZ**
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. **MARIA PIA CHACCHIO CAVANA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGI

Prof. **ANA LILY GODOY**
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contralor y Normatización
Secretaría General de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1214

25 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-458-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Daniela Silvina Dell'Oste, DNI N° 26.812.562, como responsable a cargo del Departamento Artes Visuales, dependiente de la Dirección de Lenguajes Artísticos- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, que fuera designada por Resolución N° 0014/2020-ICCH-;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

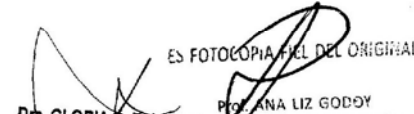
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

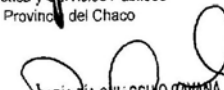
Artículo 1°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Daniela Silvina Dell'Oste, DNI N° 26.812.562, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Artes Visuales-programa 11-Desarrollo de Lenguajes Artísticos-actividad específica 02-Acercamiento y Alfabetización-CUOF N° 69-0-Artes Visuales-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.


Ing. **JUAN MANUEL CARRERAS**
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. **NADIA M. BENITEZ**
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Dra. **MARÍA PÍA CHICCHIO DAVANA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sebastián **LIFTON**
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dr. **JUAN MANUEL CHAFO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ GODDY
Ministra de Aplicación Normativa,
Contratación y Normalización
General de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 3°: Otórgase a partir del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Daniela Silvina Dell'Oste, DNI N° 26.812.562, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Artes Visuales-programa 11-Desarrollo de Lenguajes Artísticos-actividad específica 02-Acercamiento y Alfabetización-CUOF N° 69-0-Artes Visuales-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.


Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.


Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Daniela Silvina Dell'Oste, DNI N° 26.812.562, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Artes Visuales-programa 11-Desarrollo de Lenguajes Artísticos-actividad específica 02-Acercamiento y Alfabetización-CUOF N° 69-0-Artes Visuales-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, como asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (25%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

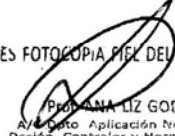
Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

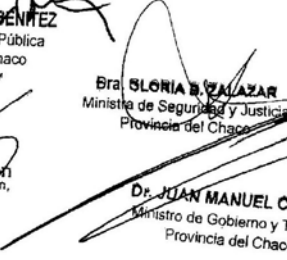
DECRETO N° **1214**

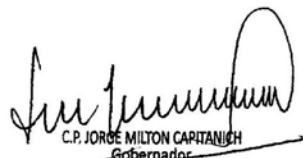

ing. **JUAN MANUEL CARRERAS**
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

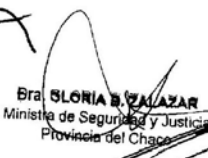

Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

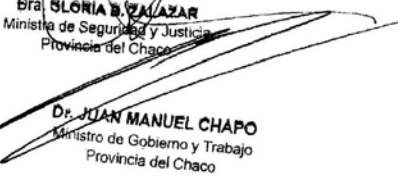

Dra. MARIANA LIZ GODÓY
A/C. Gasto, Aplicación Normativa,
Decisión, Contratación y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


Dra. ESTELA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dra. STÓRIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1204

RESISTENCIA, 24 SEP 2020

VISTO:

La Resolución N° 2020-131-APN-MDS, la Resolución N° 622/20 de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2020-131-APN-MDS de fecha 19 de Marzo de 2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se creó el Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la emergencia social", cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social;

Que por Resolución N° 622/2020 de la Secretaría General de la Gobernación se dispuso la registración bajo el N° 42 de fecha 03 de agosto de 2020 del Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por la señora Ministra de Desarrollo Social, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, y rubricado por el señor Gobernador, Cr. Jorge Milton Capitanich por una parte y por la otra el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Ministro Lic. Daniel Arroyo en fecha 31 de Julio de 2020 siendo su objeto la implementación del programa antes mencionado en la Provincia del Chaco;

Que a tal fin, dicho Convenio dispone el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable por la suma de pesos cuarenta millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 40.252.868,00), a ser transferidos en dos desembolsos equivalentes cada uno al 50% del monto total, respectivamente, a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a lo establecido en el instrumento en mención;

Que resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de cumplimentar los objetivos del Convenio en el marco de las responsabilidades y condiciones dispuestas en el mismo;

Que, la medida se encuadra en el marco de lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-131-APN-MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en las competencias del artículo 21 de la Ley de Ministerio N° 3108-A, y Artículo 132° -inc. b) de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A (antes Ley N° 4787), y cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia por lo que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;



DR. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA-LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Estadística
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

Escaneado con CamS

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, registrado por Resolución N° 622/20 de la Secretaría General de Gobernación cuya copia se adjunta al presente instrumento, de conformidad a las consideraciones precedentes.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a través de las áreas de competencia, a realizar las erogaciones, las adquisiciones, a liquidar y a abonar las sumas que correspondan por hasta el monto total de pesos cuarenta millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 40.252.868,00) de acuerdo a lo establecido en el convenio antes citado.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en las competencias del artículo 21 de la Ley de Ministerio N° 3108-A, y Artículo 132° - inc. b) de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A (antes Ley N° 4787).

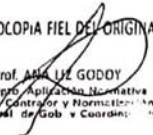
Artículo 4°: Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la partida presupuestaria que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1204


Dra. MARIANA CHACCHICÓ CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LUJÁN GODDY
A/C Dep. Aplicación Normativa
Dirección de Contratos y Normalización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Escaneado con CamScanner

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1216

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-4905-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la ratificación del Convenio N° 08/2020 suscripto el día 29 de junio de 2020, entre el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Ing. Agr. Luis Eugenio Basterra y el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, Don Sebastián Lifton, con el fin de implementar Medidas de Ayuda a Productores en el Marco de la Ley Nacional N° 26.509;

Que el aludido Convenio tiene por objeto la cooperación entre Las Partes, para asistir a los productores agrícolas y ganaderos afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado en los términos de la Ley Nacional N° 26.509, a través de la Resolución N° RESOL-2019-17-APN-SGA#MPYT del 24 de enero de 2019 y de la Resolución N° RESOL-2019-311-APN-SGA#MPYT de fecha 2 de julio de 2019, ambas de la ex Secretaría de Gobierno de Agroindustria del entonces Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación;

Que a los efectos de la concreción del objetivo mencionado, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación se compromete a aportar a la Provincia del Chaco la suma de hasta pesos treinta y tres millones cuatrocientos dieciocho mil (\$ 33.418.000,00), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 FONEDA, para dar inicio a la campaña agrícola 2020/2021;

Que en tal sentido, resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contable aplicables en la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución operativa de la finalidad objeto del Convenio en cuestión;

Que el presente trámite cuenta con el aval de la señor Ministro de Producción, Industria y Empleo y han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 411/2020, informando que no surgen objeciones legales que formular a la presente medida; la Contaduría General de la Provincia, estima que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, prestando su conformidad;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

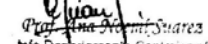
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio N° 08/2020 suscripto el día 29 de junio de 2020, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES.FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Juan José Martínez
Jefe Departamento Contratación,
Docción, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Provincia del Chaco, con el fin de implementar Medidas de Ayuda a Productores en el Marco de la Ley Nacional N° 26.509, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente instrumento legal, y de conformidad con lo expresado en los Considerandos.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será el organismo de aplicación y ejecución del Convenio N° 08/2020, suscripto el día 29 de junio de 2020 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Ministro de Producción, Industria y Empleo de la Provincia de Chaco.

Artículo 3°: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Convenios y Addendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

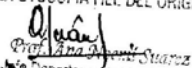
DECRETO N° **1216**



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CASTANIGHI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Controlador de la
Decisión, Controlador y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1217

RESISTENCIA, 25 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-4787-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3108-A de Ministerios, se estableció como una de las competencias del Ministerio de Producción, Industria y Empleo la de ejecutar políticas y acciones con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, como asimismo con factores del trabajo y la producción a fin de concretar los objetivos fijados, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y el apoyo a los productores locales;

Que mediante el Decreto N° 977/2020, se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y en el mismo se especifica el objetivo de la Subsecretaría de Agricultura;

Que el mencionado objetivo consiste en asistir al Ministro de Producción, Industria y Empleo proponiendo planes, programas y políticas de producción primaria, complementados con la formulación de procesos de comercialización, transferencia de tecnologías, calidad y sanidad de productos derivados del Agro, transformación de materia prima con valor agregado, aplicación de normativas vigentes y realización de convenios con instituciones provinciales, nacionales e internacionales y no gubernamentales;

Que el Decreto Nacional N° 1199/18, aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8867- AR a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el financiamiento parcial del "Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)";

Que en el Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa GIRSAR (BIRF N° 8867-AR), elaborado en julio de 2019, establece que el objetivo del mismo es contribuir a fortalecer la resiliencia del sistema agroindustrial, en especial entre los actores más vulnerables, a través de la reducción de la vulnerabilidad y exposición de los productores a riesgos climáticos y de mercados;

Que el referido Programa tendrá como beneficiarios directos a actores vulnerables como pequeños y medianos productores agropecuarios y pequeñas y medianas empresas agropecuarias, localizadas en las regiones en donde el GIRSAR se lleve a cabo y cuyas actividades guarden directa relación con las obras y acciones que se realicen en el marco del Programa;

Que el Proyecto GIRSAR se conforma de tres (3) componentes: el Componente uno (1) consiste en el fortalecimiento de los sistemas de información sobre el sistema agroindustrial argentino y su exposición a los riesgos agroclimáticos y de mercado; el Componente dos (2) prevé inversiones para la mitigación de riesgos, incluyendo el fortalecimiento institucional para el manejo integrado del riesgo agropecuario, infraestructura y manejo de recursos naturales y apoyo a productores vulnerables para la adopción tecnológica; en tanto el Componente tres (3) consiste en instrumentos de respuesta a emergencias y transferencias de riesgos agroclimáticos;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Oficina del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Controlador a/c
Docción, Contralor y Normalización

1217

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que los Planes Provinciales de Gestión Integrada de Riesgos Agropecuarios (PPGIR) serán preparados por los Ministerios competentes de las provincias, en cooperación con organizaciones de productores y otras organizaciones sectoriales;

Que asimismo, toda vez que las provincias definan un determinado subproyecto como prioritario a ser financiado por el GIRSAR, presentarán un perfil del mismo ante la Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGMPPSE) que funciona en la órbita de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE), siendo su elaboración una responsabilidad de la Entidad de Enlace (EE);

Que las Entidades de Enlace (EE) son entidades pertenecientes a los gobiernos provinciales a ser designadas por cada uno de ellos como responsables del contacto y diálogo con la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE);

Que la función básica de las Entidades de Enlace (EE) es llevar a cabo la coordinación y supervisión general de la implementación de los Subproyectos GIRSAR de la respectiva provincia;


Que además, para cada Subproyectos, las autoridades pertinentes designarán una Unidad Ejecutora Provincial (UEP) responsable de la ejecución y seguimiento del mismo;

Que el gobierno provincial tiene como objetivo prioritario en materia agropecuaria fortalecer los sistemas de información agroclimática que dependen de la red de estaciones meteorológicas gestionadas por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo en diferentes puntos de la geografía provincial; así como también implementar programas de transferencias de riesgos que ayuden a la sostenibilidad económico-financiera de las explotaciones agrícolas chaqueñas;

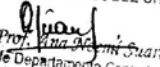
Que la puesta en marcha de estas acciones absolutamente necesarias para mejorar la situación de la producción primaria y de los productores que la realizan, requiere la articulación con el Programa GIRSAR dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) y la definición de la Entidad de Enlace (EE) y la Unidades Ejecutoras Provincial (UEP), encargadas de instrumentar las medidas encomendadas en el ámbito provincial;

Que ante ello, es necesario establecer que la Subsecretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo funcionará como Entidad de Enlace (EE) y la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de los Subproyectos a ejecutar en el marco del Programa GIRSAR, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 977/2020;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesora Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 008/2020, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 403/2020;


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Alicia Suarez
Jefe Departamento Contratación,
Contratación y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que por lo expuesto, y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 141, inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que la Subsecretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo funcionará como Entidad de Enlace (EE) y Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de los Subproyectos a ejecutar en el marco del Programa "Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural" (GIRSAR), a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 977/2020.

Artículo 2°: Facúltese al Ministro de Producción, Industria y Empleo, y a la Subsecretaría de Agricultura, según corresponda en virtud a sus competencias, a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento y ejecución de los objetivos acordados en el marco del Programa "Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural" (GIRSAR).

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1217**

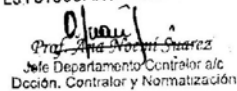


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2020-Año del Centenario de Pedagogos" - Ley 3114-A

1218

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

25 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-11109/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 204-00000059, por la suma de pesos cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con nueve centavos (\$ 405.855,09), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que dicho abastecimiento se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios para el traslado del Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Empresa SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133 - inciso a) de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera, el Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria; y la Dirección de Administración sin observaciones que formular, ambas Direcciones dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, expresa que no existen consideraciones técnicas que formular a la presente medida;

Que asimismo, la Subsecretaría de Presupuesto habiendo verificado la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente, y con la conformidad de la Subsecretaría de Hacienda en materia financiera, expresan que se prosiga con el presente trámite;

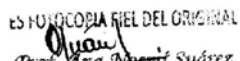
Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura Tipo "B" N° 204-00000059, por la suma de pesos cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con nueve centavos (\$ 405.855,09), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica, de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana Agustina Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Encuádrase la presente Contratación Directa en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1218



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contratación y/o
Dedición, Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1219

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

25 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-3832-A con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el señor Cristian Alberto Benítez, DNI N° 31.786.683, solicita el pago de Indemnización por Accidente de Trabajo;

Que de las constancias obrantes en las actuaciones, surge que la lesión sufrida en fecha 5 de marzo del año 2017, por el Cabo de Policía Plaza N° 6600 Cristian Alberto Benítez, fue reconocida como producida en Actos Propios del Servicio Policial mediante Disposiciones N° 2717/18 y 3559/19, ambas de la Jefatura de Policía, por las que se hace lugar a la solicitud de pago de Indemnización por Accidente de Trabajo;

Que la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, confeccionó Planilla de Indemnización, conforme a las pautas de la Ley Nacional N° 24.557 y Decreto N° 574/03, estableciéndose el monto indemnizatorio actualizado por índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) incluido a tasa activa, en la suma de pesos quinientos sesenta y un mil cincuenta y seis con setenta y nueve centavos (\$ 561.056,79); y el 20% de adicional contemplado en el Artículo 3° de la Ley N° 26.773, equivalente a pesos ciento doce mil doscientos once con treinta y seis centavos (\$ 112.211,36), lo que hace un total de pesos seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos (\$ 673.268,15);

Que asimismo, la Subsecretaría de Hacienda informó que el pago de pesos seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos (\$ 673.268,15), en concepto de indemnización por Accidente de Trabajo, se efectuará en seis (6) cuotas, una (1) cuota de pesos ciento doce mil doscientos once con treinta y cinco centavos (\$ 112.211,35), y cinco (5) cuotas de pesos ciento doce mil doscientos once con treinta y seis centavos (\$ 112.211,36);

Que en tal virtud se suscribió un Acta de Convenio de Pago, el día 3 de marzo de 2020 entre el señor Cristian Alberto Benítez, DNI N° 31.786.683, y el ex Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General de Policía Don Fernando Javier Romero, DNI N° 22.568.503, de conformidad a lo sugerido por la Subsecretaría de Hacienda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, a través de Dictamen N° 3449/19, sin observaciones realizadas a la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, sin consideraciones formuladas; la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, prestando su conformidad; la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Trabajo, mediante Dictamen N° 644/19, no presentando objeciones; la Secretaría General del Ministerio Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 97/2020 considerando viable la solicitud y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 352/2020, considerando que la medida propiciada no presenta observaciones que formular;



Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que por lo expuesto, es procedente hacer lugar a la solicitud de la citada Indemnización por Accidente de Trabajo a través del dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de Indemnización por Accidente de Trabajo interpuesto por el señor Cristian Alberto Benítez, DNI N° 31.786.683, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Apruébese el Acta de Convenio de Pago suscripta el día 3 de marzo de 2020 entre el señor Cristian Alberto Benítez, DNI N° 31.786.683, y el señor ex Jefe de Policía Comisario General Fernando Javier Romero, DNI N° 22.568.503, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese el monto indemnizatorio a abonar actualizado por Índice Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) incluido tasa activa en la suma de pesos quinientos sesenta y un mil cincuenta y seis con setenta y nueve centavos (\$ 561.056,79); y el 20% de adicional contemplado en el Artículo 3° de la Ley N° 26.773, equivalente a pesos ciento doce mil doscientos once con treinta y seis centavos (\$ 112.211,36), lo que hace un total de pesos seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos (\$ 673.268,15).

Artículo 4°: Por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, procédase a abonar en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo, conforme Ley N° 24.557 y Decreto N° 574/03, al señor Cristian Alberto Benítez, DNI N° 31.786.683, cuyo monto asciende a la suma total de pesos seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos (\$ 673.268,15); en concepto de indemnización por Accidente de Trabajo, pagaderos en seis (6) cuotas; una (1) cuota de pesos ciento doce mil doscientos once con treinta y cinco centavos (\$ 112.211,35), y cinco (5) cuotas de pesos ciento doce mil doscientos once con treinta y seis centavos (\$ 112.211,36), cada una.

Artículo 5°: La erogación emergente de lo dispuesto en el párrafo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 -Policía Provincial- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, conforme a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1219**

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

C.A. JORGE MILTON CAPRANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Decid. Contabilidad y Normatización

2020-Año del - Ley 3114-A

1220

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

25 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-4555; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de Sentencia Judicial N° 91/19, de la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativo de única instancia, recaída los autos caratulados: "Lencina Rubén Alejandro C/ Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo", Expediente N° 7912/16;

Que surge de la misma que se hace lugar a la Demanda Contencioso Administrativa incoada por el señor Rubén Alejandro Lencina, y declara la nulidad del Decreto N° 1802/15 y de su consecuente Decreto N° 618/16, y ordena a la Provincia del Chaco su reintegro al servicio efectivo, estableciendo que no corresponde abonar los servicios no prestados;

Que dado el tiempo que el señor Lencina estuvo separado del servicio, corresponde efectivizarse previo contralor en junta médica, para determinar las condiciones médicas psicofísicas y toxicológicas del mismo a efectos de determinar su aptitud para el reintegro;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente, reintegrando al señor Rubén Alejandro Lencina al servicio efectivo, en las mismas condiciones que ostentaban a la fecha de la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía;

Que han tomado intervención que le compete; la Dirección Asesoría Letrada Policial; la Asesoraría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 395/2020 y Fiscalía de Estado, esta última, mediante Nota N° 1064/2020, considerando todos las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada por tratarse de una mandato judicial firme;

Que para el cumplimiento de la orden judicial impartida se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 91/19, en los autos caratulados: "Lencina Rubén Alejandro C/Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo", Expediente N° 7912/16; que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativa – Sala Primera, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Declárese la Nulidad de los Decretos Provinciales N° 1802/15 y N° 618/16; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.



Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pro. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección. Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Reincorporase a partir de la fecha del presente Decreto al ciudadano Rubén Alejandro Lencina, D.N.I. N° 30.579.882, en el cargo de la categoría 5- Personal de Seguridad- Personal Subalterno- Cuerpo Seguridad- Escalafón Seguridad- Agente- CEIC N° 19- grado 8- jurisdicción 21 -Policía Provincial- CUOF N° 65 - Comisaría Cuarta Presidencia Roque Sáenz Peña; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Por intermedio de la Jefatura de Policía, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante

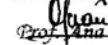
Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1220**


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1221

25 SEP 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E13-2019-683-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Ramón Rafael Morales, D.N.I. N° 17.483.494, dedujo Recurso Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 2997/19 de la Dirección de Vialidad Provincial, que desestimó el reclamo administrativo tendiente a obtener el pago de la indemnización por incapacidad laboral permanente prevista en los Artículos 35 y 38 de la Convención Colectiva de Trabajo N° 572/09 que rige para los agentes viales de todo el país;

Que el beneficio pretendido se devenga en caso que el trabajador quedare incapacitado total y permanentemente para el trabajo, como consecuencia de circunstancias extrañas a la labor desempeñada, y resulta equivalente a un mes de la última remuneración y retribuciones percibidas por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses;

Que el organismo vial sostuvo que del Decreto Nacional N° 478/98 el cual reglamenta la Ley N° 24.241 de Contrato de Trabajo, surge la distinción entre la incapacidad laborativa reclamada por el ex agente y la invalidez (previsional) otorgada por el In.S.S.Se.P., por lo que recomienda no tener por comprobada la incapacidad absoluta y permanente laborativa que el actor aduce detentar, por lo que resolvió el rechazo de la pretensión indemnizatoria;

Que el órgano recurrido rechazó la revocatoria, ampliando los fundamentos jurídicos del acto impugnado en orden a la diferenciación entre la incapacidad laborativa y la previsional, en los términos de la Ley N° 24241 y su reglamentación;

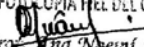
Que en primer término cabe tener presente que el recurrente se encuentra acogido a la jubilación por Invalidez por Resolución N° 3172/18 del In.S.S.Se.P, habiendo sido dado de baja como agente vial a través de Resolución N° 1391/19;

Que aduce el recurrente que la Resolución en pugna desconoce derechos adquiridos en virtud de situaciones fácticas y jurídicas consolidadas; asimismo, agrega que su incapacidad absoluta para el trabajo no debe ser cuestionada por la administración empleadora, puesto que al tratarse de una relación de empleo público, el Estado provincial por medio de organismos previstos para tal fin, (la Junta Médica Oficial), ha determinado su imposibilidad de trabajar en forma permanente, la que fue ratificada por la Dirección de Vialidad Provincial, mediante Resolución que dispuso la baja;

Que la cuestión de fondo del asunto radica en determinar si la Incapacidad previsional determinada por la Junta Médica Oficial resulta suficiente para tener por acreditada la incapacidad laboral que opera como sustento fáctico para la procedencia de la indemnización prevista en los Artículos 35 y 38 del Convención Colectiva de Trabajo N° 572/09;



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Legisla y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA DEL DEL OFICIAL

 Profr. Ana Ngein Suárez
 Jefe Departamento Contralor a/c
 Ccción. Contralor y Normatización

1221

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que al respecto cabe tener presente lo dicho en numerosos fallos, a saber: "El otorgamiento a la trabajadora de su jubilación por invalidez no es suficiente para demostrar los presupuestos a los que se supedita la incapacidad absoluta que contempla el Artículo 212 párrafo 4° L.C.T."; en este sentido, se expidió la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, al expresar: "No puede tomarse como pauta para acreditar la incapacidad absoluta que se haya otorgado al reclamante la jubilación por invalidez";

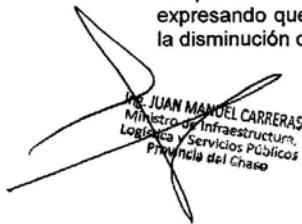
Que uno de los pronunciamientos más categóricos, en consonancia con lo antes expuesto, viene dado por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo al sostener que: "El otorgamiento de jubilación por invalidez de modo alguno indica que se cumplen los recaudos exigidos por el Artículo 212 párrafo 4° de la L.C.T., para que sea procedente el reclamo de indemnización por incapacidad absoluta, se trata de distintas instituciones, regidas por normas legales diferentes, que tramitan en ámbitos distintos; no siendo el empleador parte del expediente previsional, siendo en empleador ajeno al trámite previsional no tiene la posibilidad de control del dictamen médico, en que se fundamentó el otorgamiento previsional para otorgar la jubilación; además el acto administrativo por el cual se otorgó esa jubilación es de alcances particulares, por lo que no resulta oponible a terceros que no tuvieron intervención alguna en el trámite previsional (Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos); en virtud de ello, mientras en sede administrativa las exigencias de la ley se refieren a las actividades del empleado, compatibles con sus aptitudes profesionales, en materia laboral se evalúa esa incapacidad, no sólo con relación a esas actividades, sino también respecto a toda la tarea compatible con su estado";

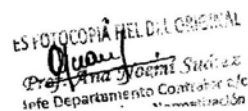
Que asimismo, y en atención a lo expresado con anterioridad, cabe advertir que el dictamen médico emitido por el In.S.S.Se.P. no resulta definitivo a los fines de tener por acreditada la incapacidad absoluta laboral, ya que resulta indudable 1°) la no participación y/o por lo menos contralor del empleador en el proceso de determinación de la incapacidad, 2°) el régimen normativo distinto de ambas instituciones, 3°) la utilización de baremos diferentes;

Que resulta relevante para el caso lo pronunciado por la Cámara Nacional de Trabajo en el caso "Montero Mariano Nicolás C/ Telefónica Argentina S.A. y otros S/ despido": "La jubilación por invalidez y la indemnización por incapacidad absoluta son instituciones distintas reguladas por diferentes normativas legales, que tramitan en ámbitos diversos, y si bien son similares, no se identifican. El otorgamiento de la jubilación por invalidez, no implica necesariamente la procedencia de la acción por cobro de la indemnización del Artículo 212 de la L.C.T.". Tampoco resulta argumento de relevancia la concesión de la jubilación por invalidez por parte de la ANSES, puesto que estamos en presencia de instituciones distintas, regulados por sistemas legales diversos. El empleador no tiene posibilidad de ser parte del expediente previsional, careciendo de esta parte de la garantía de la bilateralidad que integra el derecho de defensa;

Que consecuentemente, la Junta Médica del In.S.S.Se.P. no resulta idónea a los fines de acreditar la efectiva incapacidad total y permanente para el trabajo al momento de la desvinculación, ya que atento surge del acta que la determinación se halla atribuida en base a lo normado por la Ley N° 24.241 y su Decreto Reglamentario, el cual se aplica a la incapacidad previsional, no así a la laboral;

Que el Decreto Nacional N° 478/98 hace la distinción entre incapacidad laboral e invalidez, al referirse a los factores complementarios, expresando que: "la incapacidad laboral, concepto médico especializado, se refiere a la disminución de la capacidad funcional laboral originada por una enfermedad física


DR. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contabilidad
Comunicación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

y/o psíquica. El concepto de invalidez excede los límites de la incapacidad física, psíquica o psicofísica, puesto que a esta se le combinan los coeficientes de ponderación conforme el nivel de educación formal y la edad que rengan las personas. A esto se denomina factores complementarios”;

Que desde tal perspectiva, cabe descartar el invocado yerro del acto impugnado, el cual no ha vulnerado derecho adquirido alguno, ni ha violentado otros derechos y/o garantías constitucionales señaladas por la presentante en su argumentación;

Que en estas condiciones, las diferencias claramente expuestas en el Decreto Nacional N° 478/98 sobre la Incapacidad laborativa (reclamada por el ex agente) y la invalidez previsional (otorgada por el In.S.S.Se.P.); revierten los fundamentos con los cuales la recurrente aunque su esfuerzo argumentativo pretende el pago de la indemnización reclamada;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial a través de Dictámenes N°s 89/19 y 97/19, manifestándose a favor del rechazo de la reclamación indemnizatoria decidida a través de la Resolución N° 2997/19 de la D.V.P.; y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 333/2020; confirmando la decisión de origen y consecuentemente rechazando el Recurso Jerárquico en subsidio;

Que el presente instrumento se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial, en la forma y modo determinados por el Artículo 101 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

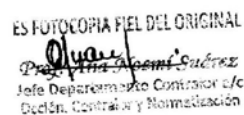
Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el ex-agente Rafael Ramón Morales, D.N.I. N° 17.483.494, contra la Resolución N° 2997/19 de la Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **1221**


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Ded. Control y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1222

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

28 SEP 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E23-2020-148-E, la Ley Provincial N° 1053-A, el Decreto reglamentario N°1026/02; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se tramitó la solicitud de acogimiento a la Iniciativa Privada que fuera presentada por la firma Jan de Nul Group a los fines y efectos de la eventual concesión del servicio de dragado de apertura, mantenimiento y balizamiento del Riacho Barranqueras, en el marco de la Ley 1053-A (antes Ley 4695);

Que la propuesta presentada se estructura en dos etapas, considerando la primera de ellas el dragado de apertura del Riacho Barranqueras y la segunda el dragado de mantenimiento y balizamiento de la vía navegable;

Que se dio el tratamiento a la iniciativa, conforme los parámetros establecidos por la reglamentación de la ley 1053-A creándose por Decreto N° 467/20 la Comisión Especial en el ámbito de la Secretaría General de Gobierno, integrada por representantes del sector público y privado, a efectos del análisis y evaluación de la propuesta;

Que para dicho estudio y bajo tales lineamientos la Comisión, se ha desempeñado la labor encomendada realizando los análisis correspondientes en el marco de la finalidad perseguida, requiriendo los informes pertinentes a los organismos con injerencia y competencia en la materia, los que fueron agregados correlativamente al expediente citado en visto;

Que asimismo a fs 1345 obra el Dictamen N° 305/20 de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo prescripto por el artículo 10 del Decreto N° 1026/02, por medio del cual, habiendo analizando los antecedentes, la viabilidad legal y jurídica de la propuesta, se concluye que según surge de la normativa reseñada y de lo establecido por el artículo 54 de la Constitución Provincial, que la iniciativa privada que diera origen al expediente mencionado y la obra que en ella se detalla se encuentra fuera de la prohibición establecida por nuestra carta magna provincial, razón por la cual resulta indiscutible la viabilidad legal de la iniciativa, con sustento en los argumentos de hecho y de derecho vertidos la Asesoría opina que el encuadre objeto de la propuesta bajo trámite de iniciativa privada resulta viable en orden a los postulados de la ley y el decreto reglamentario conjuntamente con la normativa constitucional aplicable a la materia en trato;

Que por otra parte a fs 1363 obra la elevación al Poder Ejecutivo Provincial del Dictamen elaborado por la Comisión Especial que circunscribe su análisis en los aspectos legales, de capacidad operativa y de impacto económico concluyendo dicho órgano que en mérito a los antecedentes obrantes y en cumplimiento de los artículos Nros. 10 y 11 del Decreto N° 1026/02 la propuesta presentada por la firma Jan de Nul Group



DR. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Soledad Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

1222

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

resulta viable haciendo constar las calificaciones otorgadas por los participantes de la comisión, estimando de interés al tratamiento de la iniciativa privada, asignándole a la misma nueve (9) puntos como calificación numérica para su evaluación final, debiendo de ser así compartida por el Poder Ejecutivo, instarse el procedimiento licitatorio correspondiente de acuerdo a la normativa vigente;

Que en este contexto y en función de los antecedentes descriptos y la voluntad de la Administración de llevar adelante procesos similares al presente en un marco de transparencia, igualdad y publicidad de los actos de gobierno debe tenerse en cuenta que el Estado debe brindar el ejemplo a la sociedad que exige niveles de calidad y eficiencia en su gestión seleccionado los procedimientos y ejecutando las acciones que sean más acordes para lograrlo a través de actos y hechos que enmarcados dentro del plexo jurídico que lo avale, justifique, permita y posibilite la participación de todos los interesados;

Que en este aspecto, de llevarse adelante la presente iniciativa y tal como sugiere la Comisión, debe efectuarse a través de procedimientos públicos de contratación, cumpliendo de esta manera con postulados de raigambre constitucional;

Que así delimitada la cuestión, con sustento en el Dictamen de la Comisión Especial creada por Decreto N° 467/20 y con remisión a los antecedentes e informes agregados al expediente citado en el visto, destacando los aspectos normativos y las circunstancias fácticas que rodean al interés puesto de manifiesto en lo que refiere al beneficio para la comunidad toda y el crecimiento de la actividad económica provincial, favoreciendo la integración de los sectores involucrados, la declaración de interés por parte de este Poder Ejecutivo de la propuesta de Iniciativa Privada presentada por la firma Jan de Nul n.v. atento lo prescripto por la Ley N° 1053-A y su Decreto Reglamentario N° 1026/02, es entonces una consecuencia necesaria para asignar previsibilidad a la logística multimodal;

Que debe encomendarse a la autoridad de aplicación que proceda a instrumentar el eventual llamado a Licitación Pública generando la elaboración, confección e implementación de los pliegos (términos y modalidades de la contratación) que posibiliten el llamado a Licitación Pública en el marco de la Ley N° 1053-A, Decreto Reglamentario N° 1026/02 y toda otra normativa aplicable, de la iniciativa que se declara de interés, garantizando los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia y publicidad, dando la pertinente intervención de todos los organismos de contralor;

Que ha tomado intervención en el presente trámite a fs 1301 la Escribanía General de Gobierno asentando dicha propuesta bajo el N° 2, folio N° 3 del Libro N° 1 del Registro de Iniciativas Privadas y por Acta de Constatación cuyo primer testimonio obra a fs. 1317 en la que se hizo constar la constitución de la Comisión Especial creada a los fines ya expuestos; asimismo han intervenido los distintos integrantes de la Comisión; la Administración Portuaria del Puerto Barranqueras; la Asesoría General de Gobierno; la Secretaría General de Gobierno; la Administración Provincial del Agua (APA); el Ministerio de Planificación y Economía y el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos suscribiendo el Dictamen de la misma;

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Deción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que conforme lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de interés la propuesta de Iniciativa Privada presentada por la firma Jan de Nul Group n.v CUIT N° N° 33-68648109-9- de la eventual concesión del dragado de apertura, mantenimiento y balizamiento del Riacho Barranqueras, en el marco de la Ley Provincial N° 1053-A (antes Ley N° 4695) y Decreto Reglamentario N° 1026/02, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Encomiéndese a la autoridad de aplicación la elaboración, confección e instrumentación de los pliegos (términos y modalidades de la contratación), que posibiliten el llamado a Licitación Pública en el marco de la Ley N° 1053-A, Decreto Reglamentario N° 1026/02 y toda otra normativa aplicable, previendo en la misma, la intervención correspondiente de todos los organismos de contralor.

Artículo 3°: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa en los términos del artículo 10 de la Ley N° 4695 y artículo 11 apartado B) del Decreto reglamentario N°1026/02.

Artículo 4°: Comuníquese a todos los entes autárquicos, sociedades y organismos de la Administración Provincial con competencia en el objeto de la Iniciativa, instando a estos últimos a fin de coordinar las acciones, actos y hechos a llevarse a cabo en cumplimiento de la finalidad propuesta.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1222**

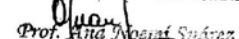


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contraloría
Deción. Contraloría y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1223
RESISTENCIA, 28 SEP 2020PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E-6-2020-6228-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de instrumentos y equipos para cirugías laparoscópicas y procedimientos endoscópicos, destinados al Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 40/2020, autorizado oportunamente por Decreto N° 1049/2020, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (02) ofertas en el acto de apertura; Oferta N° 1 de la Firma Arinea S.R.L por un total de pesos treinta y siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos noventa y seis con un centavos (\$37.529.696,01) y la Oferta N° 2 de la Firma Insumos en Salud S.R.L. por un total de pesos nueve millones doscientos cuarenta y siete mil (\$9.247.000);

Que se ha solicitado mejora de precios a ambos proveedores, obteniendo solamente de la firma Arinea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0 por pesos treinta y cinco millones quinientos mil (\$35.500.000);

Que la Comisión de Pre-adjudicación constituida al efecto aconsejó rechazar la Oferta N° 2 de la firma Insumos en Salud S.R.L. CUIT N° 30-71025254-4 y declarar fracasado el Renglón N° 10, por cuestiones presupuestarias; pre-adjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Arinea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0 (oferta mejorada) los Renglonés del N° 1 al 9 inclusive, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y cinco millones quinientos mil (\$35.500.000,00); ascendiendo el monto total pre adjudicado a la suma de pesos treinta y cinco millones quinientos mil (\$35.500.000);

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin objeciones técnicas que formular;

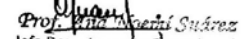
Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación y/o
Dirección, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 40/2020, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública que tiene por objeto la adquisición de instrumentos y equipos para cirugías laparoscópicas y procedimientos endoscópicos, destinados al Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 1 de la Firma Arinea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0 (oferta mejorada) los Renglones del N° 1 al 9 inclusive, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y cinco millones quinientos mil (\$35.500.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones quinientos mil (\$35.500.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Arinea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0 de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Rechácese la Oferta N° 2 de la Firma Insumos en Salud S.R.L. CUIT N° 30-71025254-4 por cuestiones presupuestarias.

Artículo 4: Declárese fracasado el Renglón N° 10, por cuestiones presupuestarias.

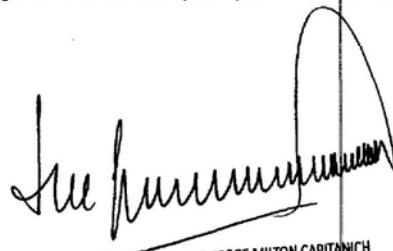
Artículo 5°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-programa 11-subprograma 1-Actividad/Obra 3-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **1223**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor y/o
Deción. Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1224
RESISTENCIA, 28 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2020-4488/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de ochenta (80) computadoras completas (CPU y monitor), destinadas al Programa Proteger dependiente de la Subsecretaría de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuatro millones ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta (\$ 4.167.280);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la presente medida; y la Subsecretaría de Presupuesto, destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N° 01/2020, 172/2020;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de ochenta (80) computadoras



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación y/o
Dirección, Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

completas (CPU y monitor), destinadas al Programa Proteger dependiente de la Subsecretaría de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuatro millones ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta (\$ 4.167.280), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Ing. María Alejandra Cernadas.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

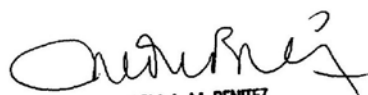
Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente 34426, Fondos de Programa Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 18, según la naturaleza del gasto.

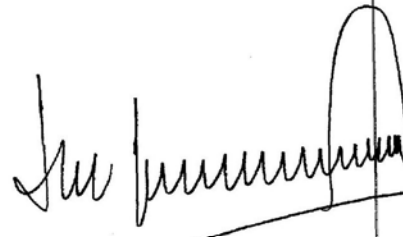
Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1224

DECRETO N° _____



Dra. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Prof. Ana Soemil Suárez
Jefe Departamento Contralor y/o
Deción. Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 SEP 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 67/19, se efectuó la designación de la señora Andrea Marisol Galvez, DNI N° 28.548.066, en el cargo de Subsecretaria de Prevención de la Violencia Institucional, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado;

Que a tales efectos, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la señora Andrea Marisol Galvez, DNI N° 28.548.066, en el cargo de Subsecretaria de Prevención de la Violencia Institucional, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, efectivizada mediante Decreto N° 67/19.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1225**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

D. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY
AJC DPMO - Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-13837; la Ley N° 3108-A, de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley, se estableció una nueva organización en las funciones de distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que de acuerdo con las facultades conferidas por la norma de mención, la creación de Subsecretarías y todo lo referido a su funcionamiento y competencia serán dispuestos por Decreto, a propuesta de la autoridad jurisdiccional competente;

Que en ese contexto, y con la finalidad de una mayor organización y funcionalización del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se considera pertinente la creación de la Subsecretaría de Coordinación e Intervención de Organismos del Estado y la Sociedad, con el objeto de asistir al señor Ministro, en los asuntos referentes a promover un ámbito de confluencia e integración de todas las organizaciones políticas y la sociedad, con el objetivo de socializar puntos a fin de contribuir al fortalecimiento de las políticas del Estado;

Que la Procuradora Andrea Marisol Gálvez, DNI N° 28.548.066, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desarrollo en dicho cargo;

Que en virtud de lo expuesto, es pertinente el dictado del presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase la Subsecretaría de Coordinación e Intervención de Organismos del Estado y la Sociedad, en el Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme las competencias asignadas por el Artículo 17 de la Ley 3108-A, de Ministerios.

Artículo 2°: Designase, a partir de la fecha del presente, como Subsecretaria de Coordinación e Intervención de Organismos del Estado y la Sociedad, a la Procuradora Andrea Marisol Gálvez, DNI N° 28.548.066.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1226**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Velazco Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1229

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E23-2020-1275-E con agregados, la Ley N° 1027-A; los Decretos Nacionales N°s 260/2020, 297/2020, siguientes y sucesivas prórrogas del mismo y los Decretos N°s 432/2020, 433/2020, siguientes y sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que los precios de la tarifa eléctrica estén en concordancia con los costos del servicio eléctrico, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que ésta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para la elaboración de los precios resulta necesario, efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el productor y los consumidores, a fin que sean estos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa tanto en materia de inversiones como de operación;

Que la tarifa vigente de SECHEEP, formada por el Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública del 2 de febrero de 2018, y por los costos de abastecimiento facturados por CAMMESA para agosto de 2019, se encuentra desactualizada y no cubre los costos propios de distribución proyectados para el corriente año;

Que este desfase se produce por la variación de los costos propios de distribución desde la realización de la mencionada Audiencia Pública hasta la fecha, siendo que el incremento de los costos mayoristas ha sido trasladado en su momento a la tarifa;

Que estos nuevos costos de distribución deben ser afrontados con una tarifa que fue calculada a partir de los costos de distribución proyectados para el 2018, los cuales estaban formados por las proyecciones efectuadas a diciembre de 2017, lo que demuestra la notable desactualización de la tarifa de energía eléctrica, como también la imposibilidad de cubrir con la misma los costos actuales que implica la correcta prestación del servicio de energía eléctrica para todos los usuarios de la Provincia;

Que en dicho período, desde la determinación del actual Valor Agregado de Distribución aplicado en las tarifas de SECHEEP, los indicadores de la economía calculados por el INDEC han experimentado una gran variación;

Que en este sentido, el Índice de Precios Internos al por Mayor en su nivel general varió un 203,1% en dicho período hasta julio de 2020, y el Tipo de Cambio

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

1229

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Promedio diario de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, se incrementó un 285,1%;

Que a partir del análisis efectuado sobre las proyecciones de los egresos e ingresos para el año 2020, surge que la Empresa SECHEEP se encuentra en desequilibrio económico, lo que implica incrementar los ingresos tarifarios para lograr dicho equilibrio;

Que en Audiencia Pública celebrada el 19 de diciembre de 2018 se expuso el Plan de Obras para el período 1 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, el cual contempló las necesidades de inversiones según la proyección de crecimiento de la demanda y la adquisición de equipamiento, por un monto total de pesos doce mil ochocientos sesenta y ocho millones doscientos ochenta mil doscientos setenta y ocho (\$ 12.868.280.278);

Que dicho monto se encuentra desactualizado debido a la variación de los costos de las mencionadas obras, lo cual se puede observar por el incremento de los indicadores de la economía publicados por el INDEC desde enero de 2019 a julio de 2020;

Que en este sentido, el Índice de Precios Internos al por Mayor en su nivel general varió un 74,7% en dicho período, y el Tipo de Cambio Promedio diario de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, se incrementó un 91,2%;

Que por este motivo se deberán determinar los nuevos precios unitarios del Cargo Tarifario Específico que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que las obras no financiadas a través del Cargo Tarifario Específico, se deberán realizar mediante los recursos provenientes de las tarifas de aplicación a las distintas categorías de usuarios, lo cual exige que las mismas estén en concordancia con los costos de ejecución del mencionado plan de obras;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de energía;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario actualizar la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico, a efectos de poder satisfacer en tiempo y forma con los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas, consagrado por la Ley N° 1027-A del Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 - Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-, establece que la convocatoria a la

Ing. MANUEL CARRERAS
Min. de Infraestructura,
Logis. y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANITA GORDY
A/C de Aplicación Económica
Decisión, Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1229

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en consecuencia, corresponde convocar a Audiencia Pública para actualizar las tarifas de energía eléctrica de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP;

Que en referencia a ello, es de importancia resaltar que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19, decretándose por DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional el aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada, la que fuera prorrogada por sucesivos Decretos dictados en su consecuencia, como también dispuso el carácter de esencial al servicio de energía eléctrica;

Que por Decreto Provincial N° 432/2020 y su ampliatorio N° 433/2020, se aprobó el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de coronavirus y que en su momento dispuso el cese total de actividades comerciales, industriales, de construcción y de servicios, tanto público como privado con determinadas excepciones;

Que asimismo, con el fin de mitigar el impacto local de la emergencia sanitaria internacional, por medio del Decreto Nacional N° 311/2020 y Decreto Provincial N° 469/2020, se dispuso la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria, y aún más en el actual estado de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/20, tales como el suministro de energía eléctrica, entre otros;

Que ante el cuadro grave de situación descrita, se busca así garantizar -en el marco de esta emergencia- que los ciudadanos puedan tener acceso a la Audiencia Pública a realizarse, como también garantizar la participación de todos los Ciudadanos de la Provincia del Chaco, la que constituye medio instrumental para el ejercicio de derechos fundamentales (tales como a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, información adecuada y veraz, en los términos del Artículo 42 de la Constitución Nacional) para nuestros ciudadanos y ciudadanas;

Que a esos fines, resulta necesario permitir y promover una efectiva participación ciudadana y exponer de forma transparente, clara, concisa y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre la Actualización de la Tarifa de Energía Eléctrica de la empresa SECHEEP, sus implicancias y la necesidad de la acceder a la misma, para lo cual, resulta necesario disponer los mecanismos necesarios para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública que se convoca, que facilitará la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco, y a cuyo efecto se habilitará para aquellos inscriptos que no puedan asistir en forma presencial, los medios necesarios para la participación en forma virtual o a distancia, mediante plataformas de video conferencia;

Que han tomado la intervención correspondiente los siguientes organismos: la Empresa SECHEEP, la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, considerando que la medida propiciada no presenta observaciones técnicas que formular;


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Provincia del Chaco
A/C Delta Aplicación Normativa
Decisión, Contratación y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico, para el día 6 de noviembre de 2020, a las 9:00 horas, en el Centro Cultural de La Leonesa, sito en calle Av. Arturo Illia y Soldado Alegre, de la localidad de La Leonesa, debiendo disponerse la ocupación del cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad del mismo, con motivo de las medidas dispuestas por la pandemia declarada por la circulación del virus Covid-19.

Artículo 2°: Designase al señor Presidente de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, para presidir la audiencia pública convocada por el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Habilitese por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la sede de SECHEEP de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 566, y en la sede de la ciudad de Resistencia, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 190, así como también, vía el correo electrónico audiencia@secheep.com, completando y enviando el formulario de inscripción disponible en la página de SECHEEP: <http://www.secheep.gov.ar/web/>.

Artículo 4°: Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal, como de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares del país, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de video conferencia para su conexión con la sede dispuesta por el Artículo 1°, mediante la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede, podrán realizar su exposición.

Artículo 5°: Publíquese por dos (2) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08.

Artículo 6°: El gasto de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 41 - Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial - SECHEEP- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Habilitese días y horarios inhábiles para la celebración de la audiencia pública convocada por el presente Decreto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1229**
DR. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del C.
ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
DRA. ANA LIZ GODOY
A/C-Dep. Aplicación Normativa
Dcción. Contról. y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1230
RESISTENCIA, 29 SEP 2020**VISTO:**

El expediente N° E23-2020-1255-E y la Ley N° 1027-A–Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 –Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, el Directorio de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) solicita la realización de una Audiencia Pública con el objeto de actualizar el Cuadro Tarifario, a causa de la variación de los costos de producción y distribución de agua potable y recolección y tratamiento de efluentes cloacales;

Que en tal sentido y que a efectos de que los valores de la tarifa estén en concordancia con los costos del servicio prestado, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para determinar la tarifa de equilibrio resulta necesario efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el proveedor de servicios y los consumidores, a fin que sean estos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa en materia de inversiones tanto de operación como de mantenimiento;

Que la tarifa vigente de SAMEEP se encuentra desactualizada dado que su última actualización fue en enero de 2018 y en tal virtud no cubre los costos propios de producción y distribución proyectados para el corriente año;

Que las diversas fuentes de agua cruda que utiliza SAMEEP como son los ríos Bermejo, Paraguay, Paraná, poseen características físicas y químicas y comportamientos muy variables a lo largo del año, requiriendo cada uno de ellos productos químicos en cantidades distintas, sobre todo en temporadas de crecida donde las turbiedades ascienden a valores que salen de escala;

Que los productos químicos utilizados para la potabilización del agua están elaborados con insumos cotizados en su mayoría en dólares;

Que la histórica bajante del Río Paraná de casi un año, generó costos operativos extraordinarios para permitir la continuidad de los procesos de potabilización;



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

1230

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la obsolescencia de las redes del microcentro del AMGR y la demanda de servicios generado por emprendimientos inmobiliarios ha generado la necesidad de inversiones en renovación de redes programadas para años posteriores;

Que asimismo, se han incorporado nuevas localidades y obras nuevas que requieren insumos y personal al servicio de SAMEEP, generando erogaciones adicionales a las previstas;

Que por todo lo expuesto, se deberán determinar los nuevos precios unitarios del Cargo Tarifario Especifico que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de agua y saneamiento;

Que por todo lo expuesto resulta necesario actualizar la tarifa de servicio, a fin de poder satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas, consagrado por Ley N° 1027-A- Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 –Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 428/2020, sin objeciones técnicas respecto del proyecto que se propicia;

Que en consecuencia, corresponde convocar a audiencia pública para actualizar las tarifas de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Convócase a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización del cuadro tarifario de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), para el 05 de noviembre de 2020 a las 09:30 hs. en las instalaciones del Teatro



JORGE JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Energía y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Griego de la ciudad de General José de San Martín, sito en calle Islas Malvinas esquina Passo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Designase al señor Presidente de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) MMO Pablo Alberto Sánchez, DNI N° 14.227.395, para presidir la Audiencia Pública, en representación del Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°: Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal, como también de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares del país, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de video conferencia para su conexión con la sede dispuesta por el Artículo 1°, mediante la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede podrán realizar su exposición.

Artículo 5°: Habilitase por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la celebración de la audiencia pública en la sede de SAMEEP de la ciudad de Resistencia, sito en calle Av. 9 de Julio 788 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 4°: Habilitase días y horarios inhábiles para la celebración de la Audiencia Pública convocada por el presente instrumento legal.

Artículo 6°: Publíquese por dos (02) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (02) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08.

Artículo 7°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 23 – Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **1230**



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministerio de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1251
RESISTENCIA, 30 SEP 2020**VISTO:**

El Expediente N° E23-2020-1256-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se informa al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos el dictado de la Resolución N° 312 de fecha 22 de septiembre de 2020 del Directorio de S.A.M.E.E.P., en la cual se aprueba una ampliación de plazo y la anuencia para el completamiento del pago del Anticipo Financiero de la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco" - Licitación Pública Internacional N° 01/09, a solicitud de Supercemento S.A.I.C. - Rovella Carranza S.A. - (U.T.E.), contratista de la obra;

Que en los considerandos de dicha Resolución se establece que la contratista fundamenta su pedido en el artículo 9.4 "Pago" del Pliego de Condiciones de la obra, el cual expresa "... que se pagará un anticipo del diez por ciento (10%) de monto de la porción no financiada del contrato dentro de los treinta (30) días de la firma del mismo". Es importante aclarar que el monto correspondiente a la parte no financiada del contrato, a valores de oferta (marzo 2010) era de \$ 997.819.104,23; en lo que comprende a la parte en pesos de la oferta y pertinente a lo aportado por Nación/Provincia; mientras lo correspondiente a la parte financiada (en dólares) ascendía a U\$S165.022.672,04, originalmente financiados por el B.N.D.E.S. de Brasil. De lo expuesto, surge claramente que el anticipo del 10 % que autoriza el contrato ascendería a \$ 99.781.910,42. Alegando asimismo, que "... al momento de la firma del contrato (25-02-2011), no se cumplió con el monto previsto contractualmente, abonándose un anticipo financiero equivalente al 6% de la parte no financiada del contrato, cuestión convenida oportunamente entre las partes. Por tal motivo la contratista percibió en ese momento la suma de \$59.869.146,25 no habiéndose abonado a posteriori y hasta la fecha el 4% restante";

Que al respecto, la Empresa S.A.M.E.E.P., Comitente de la obra, estima que a fin de darle un fuerte impulso a la obra, la decisión de concretar un refuerzo financiero importante, a través de un mecanismo que se encuentra previsto en la legislación vigente, como es el caso del completamiento del anticipo financiero previsto contractualmente, el cual podría inyectarse en la programación de la obra en su conjunto, implicaría un paso fundamental en el objetivo primario de urgente finalización de la obra;

Que, luego del tratamiento y análisis pertinente conforme informes y evaluación técnica y financiera por parte de la comitente, se estimaron procedentes los argumentos planteados por la contratista para habilitar como conveniente la decisión de otorgar o autorizar para la obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", Licitación Pública Internacional N° 01/09, un refuerzo financiero mediante el sistema de anticipo financiero en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4.990 de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y condiciones contractuales vigentes, ad referendum del dictado de un decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el coeficiente de cálculo de actualización para dicho anticipo financiero se obtiene en base a los saltos de las redeterminaciones de precios unitarios



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roxana Scattini
DIRECTORA
Decisión, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1251

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

aprobadas, de acuerdo a las metodologías según contrato, por los métodos de los Decretos Nacionales 1295/02 y 691/16 y sus anexos.

Que a tal efecto la Empresa SAMEEP ha dictado la Resolución N° 312 de fecha 22 de septiembre de 2020;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía y la Asesoría General de Gobierno por Dictamen N° 430/2020 haciendo constar que la medida propiciada se da en el marco de la obra que tiene como objetivo inmediato la construcción del segundo acueducto de la Provincia del Chaco cuya principal finalidad tiende a proveer del recurso hídrico a una vasta región mejorando en consecuencia la calidad de vida la población, resultando indispensable su finalización y puesta en funcionamiento en el menor tiempo posible;

Que asimismo el órgano asesor entiende que la presente disposición no implica mayores erogaciones al estado dado que el anticipo del porcentaje solicitado ha sido contemplado en los respectivos pliegos de obra; razón por la que dicha asesoría se expide sin observaciones técnicas que formular;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de ratificar la actuado por el Directorio de la firma Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 312 de fecha 22 de septiembre de 2020, dictada por el Directorio de la Empresa S.A.M.E.E.P., conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébese para la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", Licitación Pública Internacional N°01/09, Expediente N° 238-17-06-09-0043/E – un nuevo plan de trabajos y plazo de obra a junio 2022 presentado por la contratista mediante Nota de Pedido N° 1573 de fecha 24 de agosto de 2020.

Artículo 3°: Apruébese para la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", Licitación Pública Internacional N°01/09, Expediente N° 238-17-06-09-0043/E – el completamiento del anticipo financiero correspondiente al saldo que quedara impago al inicio del contrato, a la Contratista Supercemento S.A.I.C. - Rovella Carranza S.A. - (U.T.E.), con las garantías necesarias y correspondientes a satisfacción de la empresa S.A.M.E.E.P. que deberá cumplimentar la contratista, en un todo conforme a las condiciones contractuales vigentes.

Artículo 4°: Apruébese para la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", Licitación Pública Internacional N°01/09, Expediente N° 238-17-06-09-0043/E la modalidad de reintegro o devolución del anticipo establecida en la Resolución citada en el artículo 1° del presente, en doce (12) cuotas sucesivas y consecutivas conforme porcentajes de


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministerio de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Baster
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Remuneración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

trabajos mensuales a certificar en los pertinentes doce (12) meses de obra hasta cubrir el 100 % del anticipo que se aprueba en el Artículo 2° de dicha Resolución.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1251



JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Energía y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



J.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica